

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 12 DE ABRIL DEL 2007 CIRCULAR UNO (Al margen superior izquierdo, un escudo que dice: Ciudad de México, Capital en Movimiento.- Oficialía Mayor.) OM/603/2007. México, D.F. a 4 de abril de 2007. CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES PRESENTE. Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Oficialía Mayor en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 27 fracción II de su Reglamento, se expide la Circular Uno 2007, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal", en los términos que en el anexo se contienen. La actualización de la Circular Uno, se formuló atendiendo las instrucciones del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, bajo la guía de los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad que ordena la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para la actuación de los servidores públicos y dentro del marco de austeridad y racionalidad que contemplan la Ley de Austeridad del Gasto Público y el Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Distrito Federal. Esta normatividad contiene lineamientos de carácter obligatorio para la ejecución, por parte de los servidores públicos de la Administración Interna, de las actividades inherentes a la: Administración de Personal, Capacitación, Desarrollo de Personal, Servicio Social y Prácticas Profesionales, Modernización Administrativa, Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, Administración de Documentos y Archivística, Servicios Generales, Informática, Disposiciones Diversas sobre Comercialización y Servicios y, Patrimonio Inmobiliario, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se aplicará en ejercicios subsecuentes hasta en tanto no se expida otra. Aprovecho la ocasión para reiterar a ustedes mi consideración distinguida. (Firma) LIC. RAMÓN MONTAÑO CUADRA (Firma) Oficial Mayor c.c.p. LIC. MARCELO EBRARD CASAUBÓN, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. VMNC/GPG/jmc

## **INDICE**

### **Indice**

#### **Disposiciones Generales**

#### **Abreviaturas y Glosario de Términos**

#### **1. Administración de Personal**

- 1.1 Disposiciones para el Capítulo 1000, Servicios Personales
- 1.2 Control de Plazas
- 1.3 Contratación, Nombramientos, Identificación y Expedientes de Personal
- 1.4 Contratación de Prestadores de Servicios

- 1.5 Remuneraciones
- 1.6 Readscripción de Personal
- 1.7 Personal Eventual
- 1.8 Operación, Proceso, Trámite de Solicitud de Recursos, Pago, Comprobación y Control de Nómina
- 1.9 Planeación
- 1.10 Compactación de Horarios
- 1.11 Conceptos Nominales, Incidencias y Movimientos en el Sistema SIDEN
- 1.12 Otros Gastos
- 1.13 Del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia de Impuesto sobre Nóminas, Impuesto al Valor Agregado y Retenciones de Impuesto sobre la Renta
- 1.14 Operación Desconcentrada de la Nomina SIDEN
- 1.15 Censo de Recursos Humanos del GDF

## **2. Capacitación, Desarrollo de Personal, Servicio Social y Prácticas Profesionales**

- 2.1 El Sistema de Capacitación
- 2.2 Operación del Programa Anual de Capacitación
- 2.3 Operación de la Vertiente Directiva
- 2.4 Operación del Programa de Enseñanza Abierta
- 2.5 Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales
- 2.6 Escalafón
- 2.7 Reclutamiento, Selección e Inducción de Personal

## **3. Relaciones Laborales**

- 3.1 Relaciones Sindicales
- 3.2 Comisiones Mixtas
- 3.3 Riesgos de Trabajo
- 3.4 Prestaciones al Personal

3.5 Atención a Juicios Laborales

3.6 Descuentos y Sanciones al Personal

#### **4. Modernización Administrativa**

4.1 Programa Anual de Modernización Administrativa

4.2 Principios

4.3 Estructura Orgánica

4.4 Revisión, Dictamen y Registro de Manuales Administrativos

4.5 Manual de Trámites y Servicios al Público

4.6 Pasajes y Viáticos

4.7 Pasajes al Interior del Distrito Federal

4.8 Espacios Físicos e Identidad de las Áreas de Atención Ciudadana

4.9 Lineamientos para el Reclutamiento, Evaluación, Selección, Contratación y Capacitación del Personal en Funciones de Atención al Público de las Áreas de Atención Ciudadana

4.10 Lineamientos para la Expedición y Uso de los Gafetes de Identificación para el Personal en Funciones de Atención al Público de las Áreas de Atención Ciudadana

4.11 Informes Periódicos de Gestión de las Áreas de Atención Ciudadana

4.12 Modelo de Atención Ciudadana (MAC)

4.13 Lineamientos para el Reclutamiento, Evaluación, Selección, Contratación, Acreditación, Credencialización y Capacitación de Verificadores Administrativos del GDF

4.14 Informes de Visitas de Verificación

4.15 Expedición de credenciales de identificación para el personal que realiza funciones de inspección o verificación administrativa en las materias no contenidas en el RVADF

4.16 Asesorías Generales

#### **5. Adquisiciones**

5.1 Disposiciones

5.2 Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

- 5.3 De las Convocatorias a Licitación Pública
- 5.4 De las Bases para el Procedimiento de Licitación Pública
- 5.5 Licitaciones de Bienes Consolidados
- 5.6 Del Mejoramiento de Precios
- 5.7 De los Contratos de Adquisiciones
- 5.8 De las Cotizaciones
- 5.9 Dictamen de Adjudicación
- 5.10 De las Prórrogas
- 5.11 Adquisiciones de Bienes Restringidos
- 5.12 Anticipos
- 5.13 Garantías
- 5.14 Excepciones en el Otorgamiento de Garantías
- 5.15 Penas Convencionales
- 5.16 Informes
- 6. Almacenes e Inventarios**
- 6.1 Disposiciones Generales
- 6.2 De los Almacenes
- 6.3 De los Inventarios
- 6.4 De los Informes
- 6.5 DEL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS
- 7. Administración de Documentos y Archivística**
- 7.1 De las Oficina de Control de Gestión
- 7.2 De la Organización Documental
- 7.3 Del Sistema de Archivos
- 7.4 De los Procesos Archivísticos

- 7.5 De los Instrumentos de control archivístico
- 7.6 De los Archivos de Oficina
- 7.7 De los Archivos de Trámite
- 7.8 Del Archivo de Concentración
- 7.9 Del Archivo Histórico
- 7.10 De los Archivos de Acceso Restringido
- 7.11 Del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico
- 7.12 Medidas preventivas para el cuidado de los archivos.
- 7.13 De la U.C.A.D.
- 7.14 De los Documentos Electrónicos

## **8. Servicios Generales**

- 8.1 Telecomunicaciones
- 8.2 Intercomunicación Telefónica
- 8.3 Intercomunicación Radiotelefónica
- 8.4 Asignación y Uso de Servicios de Telefonía Celular y Radiolocalización
- 8.5 Prevención de Riesgos, Aseguramiento y Recuperación de Siniestros
- 8.6 Seguridad y Vigilancia
- 8.7 Acceso del Público a las Oficinas del GDF
- 8.8 Asignación, Uso de Vehículos y Consumo de Combustible
- 8.9 Mantenimiento y Conservación del Parque Vehicular
- 8.10 Fotocopiado, Suministro y Consumo de Papel Bond

## **9. Informática del GDF**

- 9.1 Normas de Actuación
- 9.2 Solicitudes de Dictamen Técnico
- 9.3 Servicios de Internet e Intranet del GDF

## **10. Disposiciones Diversas**

- 10.1 Generalidades
- 10.2 Disposiciones en Materia de Comercialización
- 10.3 Servicios Publicitarios
- 10.4 Especies Vegetales
- 10.5 Servicios de Impresión, Holografía y Troquelado
- 10.6 Comités de Control y AUDITORIA (COMCA´S)
- 10.7 Órganos de Gobierno de Entidades
- 10.8 Mezclas Asfálticas
- 10.9 Austeridad del Gasto Público del GDF
- 10.10 Apoyos a las Contralorías Internas.

## **11. Servicios Inmobiliarios**

- 11.1 Generalidades
- 11.2 Asignación de Bienes Inmuebles
- 11.3 Arrendamiento de Bienes Inmuebles
- 11.4 Otorgamiento de Permisos Administrativos Temporales Revocables
- 11.5 Revocación y Caducidad de Instrumentos
- 11.6 Sanciones Administrativas
- 11.7 Recuperación de Inmuebles
- 11.8 Adquisición de Bienes Inmuebles
- 11.9 Enajenación y Expropiación de Inmuebles
- 11.10 Inventario de Inmuebles
- 11.11 Optimización de Espacios Físicos para Oficinas, Adecuaciones, Remodelaciones y Ampliaciones
- 11.12 Avalúos de Bienes del Distrito Federal

## **Concordancia Normativa**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

Las disposiciones contenidas en la presente Circular son de carácter obligatorio para las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Distrito Federal.

En el caso de las Entidades Paraestatales del Distrito Federal, solamente son obligatorias aquellas disposiciones en donde se alude expresamente a ellas; sin embargo podrán ajustar su actuación a las demás disposiciones, a fin de homologarlas a las de la Administración Pública Centralizada, cuando así lo determinen sus órganos de gobierno.

No obstante lo anterior, tanto las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, atendiendo a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que sus actividades se conduzcan en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinan el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los programas que derivan del mismo y los que establezca el C. Jefe de Gobierno, así como velar porque sus actos y procedimientos atiendan a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia.

El cumplimiento de estas disposiciones normativas es responsabilidad de los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, así como de los encargados de las diversas áreas que componen cada una de ellas, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La interpretación de las disposiciones administrativas contenidas en la presente circular serán resueltas por la Oficialía Mayor, así como aquellas situaciones administrativas no previstas en ella.

## **ABREVIATURAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS:** Conjunto de métodos y procedimientos destinados a planificar, dirigir, organizar y controlar la generación, circulación, conservación, uso y destino final del documento de archivo.

**ADQUISICIONES:** La adquisición o arrendamiento de bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, excepto lo relacionado con obras públicas.

**APDF:** Administración Pública del Distrito Federal.

**CABEZA DE SECTOR:** Las Dependencias que son: la Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

**CABMSDF:** Catálogo de Bienes Muebles y Servicios del Distrito Federal.

**CBM:** Comité de Bienes Muebles

**CENDI-GDF:** Centro de Desarrollo Infantil del Gobierno del Distrito Federal.

**CFDF:** Código Financiero del Distrito Federal.

**CGDF:** Contraloría General del Distrito Federal.

**CGMA:** Coordinación General de Modernización Administrativa

**CGT:** Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno Distrito Federal.

**CI**Comité de Informática.

**CJySL:** Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

**CLC:** Cuenta por Liquidar Certificada.

**CMCDP:** Comité Mixto de Capacitación y Desarrollo de Personal.

**CME:** Comisión Mixta de Escalafón.

**COMCA:** Comité de Control y Auditoría.

**COFETEL:** Comisión Federal de Telecomunicaciones.

**COMISA:** Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

**COMITÉ DE AUTORIZACIONES:** : El Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

**CONAE:** Comisión Nacional de Ahorro de Energía.

**CONALEP:** Colegio Nacional de Educación Profesional.

**CORENA:**Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales.

**COTECIAD:** Comité Técnico Interno de Administración de Documentos.

**CPI:** Comité del Patrimonio Inmobiliario.

**C.U.R.P.:** Clave Única de Registro de Población.

**DA:** Dirección de Avalúos.

**DAI:** Dirección de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG.

**DABR:**Documento para la Autorización de Bienes Restringidos.

**DCDP:** Dirección de Capacitación y Desarrollo de Personal.

**DELEGACIONES:** Los Órganos Político-Administrativos en las Demarcaciones Territoriales en que se divide el territorio del Distrito Federal.

**DEPENDENCIAS:** Las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

**DF:** Distrito Federal.

**DGA:** Las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la Administración en las Dependencias ó sus equivalentes en el caso de las Entidades.

**DGADP:** Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal.

**DGBUEA:** Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

**DGCS:** Dirección General de Comunicación Social.

**DGJEL:** Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**DGPI:** Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**DGRPPyC:** Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**DGRMSG:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**DGSU:** Dirección General de Servicios Urbanos.

**DNC:** Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.

**DPEDF:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

**DSG:** Dirección de Servicios Generales de la DGRMySG de la OM.

**ENTIDADES:** Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos del Distrito Federal.

**ESTATUTO:** Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**FONAC:** Fondo de Ahorro Capitalizable.

**FOVISSSTE:** Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**GAF:** Gabinete de Administración y Finanzas.

**GDF:** Gobierno del Distrito Federal.

**GODF:** Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**HCB:** Heroico Cuerpo de Bomberos.

**IAIPDF:** Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**INFODF:** Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**INVENTARIO:** Instrumento que describe de manera exacta y precisa la existencia de las series documentales y expedientes.

**IPN:** Instituto Politécnico Nacional.

**ISR:** Impuesto Sobre la Renta.

**ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado

**LADF:** Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**LAGDF:** Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.

**LE:** Ley de Expropiación.

**LFT:** Ley Federal de Trabajo.

**LFRSP:** Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**LFTSE:** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**LISR:** Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**LOAP:** Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**LOCATEL:** Servicio Público de Localización Telefónica.

**LPADF:** Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**LPC:** Lineamientos que Deberán Observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007.

**LPERC:** Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**LRPSP:** Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**LSPDF:** Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**LTAIPDF:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F.

**MAC:** Modelo de Atención Ciudadana.

**MTYSP:** Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

**NCPDF:** Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

**NGBM:** Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

**OM:** Oficialía Mayor.

**OIC:** Órgano Interno de Control.

**OIP:** Oficina de Información Pública en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades.

**ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:** Los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, distintos a las delegaciones y cuyas atribuciones se señalan en sus instrumentos de creación o en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

**PAAAPS:** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

**PAC:** Programa Anual de Capacitación

**PGCDP:** Programa General de Capacitación y Desarrollo de Personal.

**PGDI:** Programa General de Desarrollo Informático.

**PGJ ó PGJDF:** Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

**PIDTI:** Programa Institucional de Desarrollo en Tecnologías de la Información.

**POA:** Programa Operativo Anual.

**PSC:** Prestador de Servicios de Capacitación.

**REMAC:** Responsable de la Mejora en la Atención Ciudadana.

**R.F.C.:** Registro Federal de Contribuyentes.

**RIAPDF:** Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

**RLADF:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**RTP:** Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

**RVADF:** Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

**SAR:** Sistema de Ahorro para el Retiro.

**SC:** Sistema de Capacitación.

**SCPP:** Subdirección de Capacitación Profesional Permanente.

**SCT:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**SEDESOL:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

**SEDUVI:** Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal.

**SERVIMET:** Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

**SF:** Secretaría de Finanzas del Distrito Federal

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SIDEN:** Sistema Integral Desconcentrado de Nómina.

**SMC:** Subcomité Mixto de Capacitación.

**SME:** Subcomisión Mixta de Escalafón.

**SPC:** Servicio Público de Carrera.

**SSP:** Secretaría de Seguridad Pública.

**STC:** Sistema de Transporte Colectivo.

**STE:** Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.

**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES:** Los subcomités de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, establecidos en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades del GDF.

**SUTGDF:** Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal.

**UCAD:** Unidad Departamental de Administración de Documentos dependiente de la Dirección de Almacenes e Inventarios de la DGRMSG.

**UAM:** Universidad Autónoma Metropolitana.

**UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México.

**UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** Las dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, que además de las Dependencias, son las Subsecretarías, la Tesorería del DF, la Procuraduría Fiscal del DF, las Coordinaciones Generales, las Direcciones Generales, las Subprocuradurías, las Direcciones Ejecutivas y las Contralorías Internas, previstas en RIAPDF

**UNIDADES EJECUTORAS DEL GASTO:** Las direcciones generales de administración de las dependencias o sus equivalentes en las unidades administrativas, delegaciones y órganos desconcentrados, que tienen asignada clave presupuestal.

## **1. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

### **1.1 DISPOSICIONES PARA EL CAPÍTULO 1000, SERVICIOS PERSONALES**

**1.1.1** Las solicitudes de los trámites de autorización de pagos que presenten las Dependencias por concepto de “Entrega Recepción” ante la DGADP, no deberán exceder el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que se formalice el Acta de Entrega Recepción, siempre y cuando las mismas cuenten con la suficiencia presupuestal.

Solo procederá la autorización por este concepto de pago para los servidores públicos salientes a que se refiere la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo Tres.

**1.1.2** Las Dependencias y Entidades que sean objeto de modificaciones a su estructura orgánica, autorizadas mediante dictamen de la OM, deberán informar a la DGADP de dichos cambios a más tardar en los tres días hábiles posteriores a la recepción de dicho dictamen. Asimismo, deberán solicitar a la DGADP la readscripción masiva del personal que se encuentre incluido en dichas modificaciones.

**1.1.3** Será responsabilidad de los Titulares de las Áreas de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades que procesan su nómina en el SIDEN, informar a la DGADP en un plazo de 3 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de sus claves de adscripción, los cambios en su estructura programática (claves programáticas), en los formatos emitidos para tal efecto..

**1.1.4** Las Entidades, deberán remitir a la DGADP sus Resúmenes de Nómina y la información relativa a pagos de Nóminas Extraordinarias, Aportaciones Patronales de Seguridad Social y cualquier otro concepto que implique una erogación para el GDF en materia de Servicios Personales, durante los cinco días posteriores al término de cada mes, agrupados por Concepto de Percepción y Partida Presupuestal, de acuerdo con las disposiciones y los formatos emitidos por la DGADP.

**1.1.5** Las Dependencias deberán presentar a la DGADP en los formatos establecidos para tal efecto, un Informe trimestral del Avance Programático Presupuestal, del ejercicio del Capítulo 1000 “Servicios Personales”, debiendo remitirlo en el transcurso de la primera quincena del mes siguiente al cierre del trimestre.

### **1.2 CONTROL DE PLAZAS**

**1.2.1** Las Dependencias y Entidades contarán con una plantilla de personal autorizada por la DGADP, la cual será emitida semestralmente en los meses de

enero y julio, en la que se indicará la situación ocupacional de las plazas, tanto del personal de estructura como del técnico-operativo.

**1.2.2** Para ocupar las plazas vacantes del personal técnico-operativo de base o de confianza que se generen, las Dependencias y Entidades, se deberán apegarse a las disposiciones laborales que les corresponda y a las Condiciones Generales de Trabajo que les apliquen. Por lo que se refiere al personal de estructura, las Dependencias y Entidades podrán ocupar únicamente las plazas vacantes que se encuentren autorizadas en el dictamen vigente emitido por la OM.

**1.2.3** Las propuestas para la creación de plazas de puestos técnico-operativos de Dependencias y Entidades, deberán apegarse a lo establecido en el artículo 40 del DPEDF, así como a los niveles establecidos en los Tabuladores de Sueldos autorizados. La solicitud deberá ser remitida a la DGADP por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que se propone su aplicación en el SIDEN, misma que debe incluir:

- a) Solicitud firmada por el Titular de la DGA.
- b) Justificación de la propuesta.
- c) Fecha de inicio de la propuesta.
- d) Denominación del puesto, código del puesto, universo, nivel salarial, tipo de nómina y adscripción de la plaza a crear;
- e) Cédula de descripción de puesto de la plaza a crear, cuando no exista el puesto solicitado en el Catálogo de Puestos, a fin de que la DGADP, aplique el Sistema de Valuación de Puestos correspondiente.
- f) Plazas a cancelar para compensar la creación.
- g) Memoria de cálculo que desglose por concepto y partida presupuestal el costo anual y por el período solicitado de las plazas a cancelar y crear.
- h) Última plantilla autorizada
- i) Las Entidades, deberán incluir la autorización de su Órgano de Gobierno.
- j) Suficiencia presupuestal autorizada por la SF, para soportar el movimiento solicitado

No procederá modificación alguna a las Estructuras Ocupacionales, en las que no haya transcurrido un período mínimo de 6 meses a su último dictamen autorizado.

**1.2.4** Las Dependencias y Entidades podrán realizar cambios de las características de las plazas, cuando se trate de casos orientados al fortalecimiento de las estructuras ocupacionales que atiendan necesidades

funcionales de las áreas o cuando se trate de cumplimiento de laudos, y en su caso, su instrumentación quede soportada a través de movimientos compensatorios de plazas, de conformidad con el artículo 40 del DPEDF.

Las propuestas deberán cubrir todos los requisitos señalados en el numeral 1.2.3 de esta Circular, que le sean aplicables.

### **1.3 CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTOS, IDENTIFICACIÓN Y EXPEDIENTES DE PERSONAL**

**1.3.1** En ningún caso las Dependencias y Entidades, podrán establecer una relación laboral para cubrir plazas de personal técnico-operativo o de estructura, hasta en tanto no cuenten con el dictamen autorizado por la OM.

**1.3.2** La ocupación de las plazas vacantes, se efectuará mediante los movimientos que lleven a cabo las Dependencias y Entidades que procesen su Nómina en el SIDEN, con apego a la estructura autorizada vigente.

**1.3.3** Las plazas de estructura de las Dependencias y Entidades, no podrán ser remuneradas bajo el régimen de honorarios ni eventuales.

**1.3.4** Si el candidato a ocupar alguna plaza vacante, se encuentra jubilado o pensionado por cualquiera de las instituciones públicas de seguridad social, deberá acreditar ante la Dependencia o Entidad que pretenda su incorporación, la notificación que establece para el caso que nos ocupa la Ley del ISSSTE o la Ley del IMSS, según corresponda. Asimismo, bajo ninguna circunstancia podrá reingresar, ni ser contratado en cualquiera de los diferentes tipos de nómina del GDF, el trabajador que haya optado por incorporarse a algún Programa de Retiro con apoyo económico. El cumplimiento de estas disposiciones será responsabilidad del Titular del Área de Recursos Humanos de la Dependencia o Entidad que lo contrate.

**1.3.5** La plaza de nivel técnico-operativo, cuya vacante fuera generada por la autorización de una licencia prejubilatoria, no podrá ser ocupada hasta en tanto no concluya el período de licencia y la plaza quede liberada mediante la baja definitiva del titular de la misma.

Las plazas que presenten la situación de baja definitiva del titular, se sujetarán a lo previsto en el artículo 42 del DPEDF.

**1.3.6** La jornada de trabajo del personal de estructura, es de tiempo completo. En consecuencia, no podrán ocupar dos puestos de estructura dentro de la APDF, sin importar el tipo de cargo que desempeñe.

**1.3.7** Previo a la formalización de la relación laboral, el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias o Entidades, deberá entregar lo siguiente:

- a) Formato de solicitud de empleo totalmente requisitado.

b) Copia certificada del Acta de Nacimiento. El aspirante deberá tener una edad mínima de 16 años, y en caso de ser menor de edad contar con la autorización de los padres o del tutor;

c) Curriculum Vitae, sólo en el caso de personal de estructura.

d) Cuando el aspirante sea de nacionalidad extranjera, deberá entregar copia de la FM-3, expedida por la Secretaría de Gobernación.

e) Copia de Identificación Oficial:

- Credencial para Votar;

- Pasaporte vigente;

- Cédula Profesional; o

- Comprobante de solicitud de cualquiera de los documentos señalados anteriormente (si alguno de los tres se encuentra en trámite).

f) Copia del documento en donde conste la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).

g) Copia del documento en donde conste la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).

h) Copia del documento que acredite el nivel máximo de Estudios.

i) Copia del Comprobante de Domicilio.

j) Dos fotografías tamaño infantil de frente.

k) Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo en el Gobierno del Distrito Federal y que actualmente no tiene celebrado contrato alguno como prestador de servicios con el mismo Gobierno del Distrito Federal.

l) Escrito en el que manifieste que da su autorización para que el área de Recursos Humanos consulte en la CGDF, si se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo o cargo en el servicio público y que en el caso de que se encuentre inhabilitado, queda enterado que no podrá ingresar a laborar en el Gobierno del Distrito Federal.

m) Constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas emitidas por otro patrón a que se refiere el numeral 1.13.1 de esta Circular.

n) Manifestación por escrito, si tienen un empleo fuera de la APDF y si en dicho empleo se aplica el Crédito al Salario que establece la LISR.

o) Manifestación del empleado de no haber sido sujeto de jubilación mediante incorporación a programas de retiro con apoyo económico.

Adicionalmente, los aspirantes a ocupar plazas de haberes, deberán acreditar los conocimientos y aptitudes que señale el Instituto Técnico de Formación Policial y cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 26 de la LSPDF.

El aspirante que no cumpla con los requisitos asentados no podrá ser contratado.

El incumplimiento de esta disposición será responsabilidad del Titular del área de Recursos Humanos de la Dependencia o Entidad que lo contrate.

El trabajador que proporcione información falsa con relación a los requisitos antes citados, será dado de baja automáticamente, previa notificación a la Contraloría Interna que corresponda.

**1.3.8** El proceso de ocupación de una plaza de base se sujetará invariablemente a la aplicación del Sistema Escalafonario.

**1.3.9** No procede el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo, cuando un trabajador de base, pretenda ocupar otra plaza de base o de confianza de nivel técnico-operativo. Asimismo, no procede el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo al personal de confianza.

**1.3.10** La retroactividad en la vigencia de todos los movimientos de los trabajadores, incluyendo incidencias (tiempo extraordinario, guardias, prima dominical, etc.) no deberá exceder de 20 días hábiles desde la fecha en que ocurre el movimiento, a la fecha de su captura de conformidad con el “Calendario de Procesos de la Nómina SIDEN” emitido anualmente por la DGADP. En el caso en que sean capturados movimientos de personal e incidencias con mayor retroactividad, la Dependencia o Entidad deberá reportarlo a su Contraloría Interna, con copia para la DGADP.

Los movimientos de transformación, plaza-puesto-función, cambios de nivel y readscripciones de personal, se realizarán sin retroactividad y tendrán vigencia a partir de su aplicación en la nómina.

**1.3.11** Los Titulares de las Dependencias y Entidades, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son los responsables de expedir los nombramientos previa evaluación del Centro de Control de Confianza para Funcionarios Públicos, del personal que consideren para ocupar un puesto en su estructura orgánica autorizada.

Además y según sea el caso, las remociones que correspondan, de conformidad a la normativa aplicable.

**1.3.12** La OM por conducto de la DGADP es la instancia facultada para expedir las credenciales del personal técnico operativo de base, técnico operativo de confianza y personal de estructura adscrito a las dependencias del GDF.

Los lineamientos que regulan la procedencia, forma y demás características de las credenciales y gafetes de identificación para el personal que se encarga de la atención al público, así como de los que realizan visitas de verificación o de inspección, se contienen en apartados diversos y en los ordenamientos que regulan las respectivas materias

**1.3.13** Los Titulares de las áreas de Recursos Humanos de las Dependencias, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Solicitar la devolución de la credencial al término de la vigencia establecida en la misma o al concluir el cargo del servidor público para el archivo en su expediente de personal.

En el caso de los trabajadores activos cuya credencial no esté vigente y no realicen la devolución correspondiente, no procederá su reposición.

Al recibir la credencial del servidor público con motivo de la conclusión del cargo, deberá entregar a éste, un comprobante en donde conste la recepción de la misma.

b) En caso de pérdida o robo de las credenciales que se encuentren bajo su resguardo, deberán presentar Acta emitida por la Agencia del Ministerio Público, en donde conste la pérdida o el robo de las mismas, con la finalidad de que se lleven a cabo los trámites administrativos correspondientes.

**1.3.14** Los trabajadores son los responsables del uso que le den a su credencial.

En caso de pérdida o robo de la credencial, el trabajador deberá acudir al Módulo de Credencialización de la DGADP, presentando Acta emitida por la Agencia del Ministerio Público, en donde conste la pérdida o el robo de la credencial, copia simple del último recibo de pago y de una credencial oficial con fotografía.

**1.3.15** El Titular del Área de Recursos Humanos de la Dependencia, es responsable de la custodia y actualización de los expedientes de personal de los trabajadores adscritos a ésta, así como de los que hayan causado baja antes de la desconcentración de los registros de personal por parte de la OM.

Asimismo, deberá solicitar los expedientes de personal de los trabajadores que reingresen al GDF, a su última Área de Adscripción, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su contratación. La última área de adscripción, deberá enviar el expediente solicitado, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha petición.

**1.3.16** El Titular del Área de Recursos Humanos de cada Dependencia o Entidad, será el responsable de expedir la documentación oficial que certifique la trayectoria laboral de los trabajadores activos y que hayan causado baja.

## **1.4 CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS**

**1.4.1** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán apearse a los “Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 ‘HONORARIOS’, 3302 ‘CAPACITACIÓN’, 3303 ‘SERVICIOS DE INFORMÁTICA’, 3304 ‘SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS’ y 3305 ‘ESTUDIOS E INVESTIGACIONES’”.

**1.4.2** Para la celebración de contratos de prestadores de servicios profesionales con personas físicas que proporcionen sus servicios en forma personal, directa e interna a la APDF, sólo se requerirá de la autorización de la Contraloría General a que alude la fracción II del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los lineamientos antes mencionados, cuando el prestador de servicios desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o del Distrito Federal.

## **1.5 REMUNERACIONES**

**1.5.1** La OM, es la instancia facultada para autorizar los Tabuladores de Sueldos y Salarios de las Dependencias y Entidades.

**1.5.2** De acuerdo con el artículo 3º de la LAGDF, no se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias.

**1.5.3** El pago de horas extraordinarias, procederá sólo por el tiempo estrictamente necesario para resolver problemas inherentes a los procesos productivos de bienes y servicios, que no pueden ser solucionados dentro de la jornada ordinaria de trabajo. La autorización del pago será responsabilidad del Titular de las Dependencias o Entidades y en todos los casos deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal. No deberá asignarse o cubrirse tiempo extraordinario con personal que se encuentre disfrutando de unalicensia, comisión sindical, incapacidad médica temporal o en período vacacional, mucho menos con personal de estructura.

**1.5.4** Sin contravenir lo previsto en los ordenamientos legales en vigor, deberán escalonarse los horarios del personal, establecerse las guardias necesarias y disminuir en lo posible la autorización y pago de tiempo extraordinario.

**1.5.5** Solo procederán las solicitudes que realicen las Dependencias ante la DGADP, para la liberación de sueldos devengados que no fueron cobrados oportunamente, cuando se adjunte escrito del interesado con los siguientes datos: período reclamado, número de plaza, adscripción, firma del trabajador y los que para tal efecto de a conocer la DGADP.

Para efecto de iniciar el trámite de autorización de las solicitudes a que se refiere el presente numeral, no deberán exceder de un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del interesado, en caso contrario en el oficio de trámite deberá justificar el motivo del retraso, enviando copia de conocimiento a la Contraloría Interna adscrita a la misma o en su caso a la Contraloría General.

No procederá la autorización del recibo extraordinario, en el caso de que la Dependencia solicite el pago de sueldos y/o prestaciones de períodos anteriores a la fecha de alta o reingreso del trabajador en el SIDEN.

Esta acción prescribirá en un año contado a partir de la fecha en que sean devengados esos sueldos, conforme a lo establecido en el Art.112 de la LFTSE.

## **1.6 READSCRIPCIÓN DE PERSONAL**

**1.6.1** Las modalidades de readscripción de personal se clasifican en:

- a) Individual,
- b) Masiva
- c) Reubicaciones Internas, por cambios de adscripción del personal que se dan dentro de las dependencias, o bien, por nuevas Claves de Adscripción.

**1.6.2** Procederá la readscripción de personal, sin perjuicio de su categoría y función en los siguientes casos:

- a) Por convenir al buen servicio.
- b) Por reorganización o necesidades del servicio.
- c) Por desaparición del centro de trabajo.
- d) Por permuta debidamente autorizada.
- e) Por mandato judicial.
- f) Por razones de salud, en los términos de las CGT y de la Ley del ISSSTE.

**1.6.3** No procederá la petición de readscripción, en los siguientes casos:

- a) Cuando cubra interinato en plaza vacante por licencia.
- b) Cuando no haya creado la antigüedad mínima en su plaza de base (seis meses un día).
- c) Cuando se encuentre en licencia sindical.

- d) Cuando haya ganado un concurso escalafonario y tenga menos de un año en la nueva adscripción.
- e) Cuando se encuentre disfrutando de alguna licencia sin goce de sueldo.
- f) Cuando se encuentre gestionando una licencia prejubilatoria o pensión.
- g) Cuando ocupe una plaza de haberes.
- h) Cuando se encuentre sujeto a un proceso judicial, a un procedimiento administrativo o a una demanda laboral, en tanto no se resuelva su situación, con excepción de que así lo disponga la autoridad competente.
- i) Cuando ostente código de confianza (CF).
- j) Cuando la función y puesto no sean acordes al área a la que se va a reubicar. (Personal Médico fuera de las Unidades Hospitalarias, Jueces fuera de los Centros de Justicia, etc.).
- k) Cuando al término de su licencia no cuente con el movimiento de reanudación en el SIDEN y con el recibo de pago que certifique su reincorporación.

**1.6.4** El cambio de adscripción de un trabajador, deberá formalizarse en primer término por las Áreas interesadas en llevar a cabo la readscripción, a través de las Áreas de Recursos Humanos, acordando entre ambas lo siguiente:

- a) Fecha en que se presentará el trabajador a su nueva Área de adscripción,
- b) Fecha de envío del expediente al Área de destino,
- c) Establecer el compromiso de la transferencia presupuestal, y
- d) Quincena en la que se acuerda la readscripción del trabajador, sujeta a la autorización de la DGADP.

**1.6.5** El área de origen solicitará autorización de la readscripción del trabajador a la DGADP, anexando para ello el oficio de aceptación o petición del área solicitante y copia del último recibo de pago del trabajador.

**1.6.6** La DGADP analizará la petición de readscripción y conforme a la normatividad aplicable procederá a emitir el oficio correspondiente, autorizando o negando el cambio de adscripción del trabajador.

**1.6.7** Las características de la plaza del trabajador readscrito se conservan. El cambio de adscripción no implica un cambio en el nivel salarial o puesto del titular de la plaza. Las funciones que se le encomienden en la nueva Área de

trabajo, deberán ser acordes con las características de la plaza y nombramiento de donde procede el trabajador.

Las Áreas de Recursos Humanos no están facultadas para asignarle funciones o actividades diferentes a las inherentes a su puesto y plaza.

**1.6.8** La DGADP, notificará al Área de origen del trabajador, el lugar de la nueva adscripción para que ésta efectúe el envío del expediente del trabajador y realice la transferencia presupuestal de los recursos inherentes a la plaza.

**1.6.9** Los trabajadores readscritos por la DGADP, podrán ser puestos nuevamente a disposición después de haber transcurrido un año como mínimo, contado a partir de la fecha con que haya sido formalizado el último movimiento de cambio de adscripción. Los casos de excepción serán dictaminados por la DGADP.

**1.6.10** Cada Dependencia podrá realizar reubicaciones de personal dentro de la misma. Dichos cambios se deberán comunicar a la DGADP para su aplicación en el SIDEN, de acuerdo con el calendario emitido para tal efecto.

## **1.7 PERSONAL EVENTUAL**

**1.7.1** Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a los “Lineamientos para la Autorización de Programas de Personal Eventual con cargo a la Partida Presupuestal 1202 “Sueldos al Personal Eventual”, emitidos por la OM.

**1.7.2** Las Dependencias y Entidades cuya nómina se procesa en el SIDEN, que tengan Programas de Personal Eventual autorizados por la DGADP, deberán enviar los archivos magnéticos de las nóminas a la Dirección de Control y Procesamiento de Nómina para la impresión de los recibos y el Resumen de la Nómina desglosado por conceptos, de conformidad con las fechas establecidas en el Calendario de Procesos de la Maquila de Recibos de Personal Eventual que emite anualmente la DGADP .

## **1.8 OPERACIÓN, PROCESO, TRÁMITE DE SOLICITUD DE RECURSOS, PAGO, COMPROBACIÓN Y CONTROL DE NÓMINA**

**1.8.1** Las Dependencias deberán instrumentar lo necesario a efecto de dar cumplimiento al “Manual de Normas y Procedimientos para la Desconcentración del Trámite y Comprobación de Recursos para el Pago de la Nómina”.

Igualmente deberán aplicar las disposiciones contenidas en el Capítulo de “Servicios Personales” del “Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal” emitida por la SF.

**1.8.2** Cada Dependencia deberá gestionar la CLC ante la SF, para el trámite de recursos para el pago de la nómina y la ministración de fondos, conforme al “Calendario de Procesos de la Nómina SIDEN” emitido anualmente por la

DGADP y el procedimiento contenido en el “Manual de Normas y Procedimientos para la Desconcentración del Trámite y Comprobación de Recursos para el Pago de la Nómina” así como del “Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal” emitido por la SF.

**1.8.3** Las Dependencias serán responsables de instrumentar el mecanismo de pago físico a los trabajadores adscritos y de registrar ante la DGADP a los pagadores habilitados, de los que se auxiliarán conforme a la normatividad vigente.

**1.8.4** Las Dependencias deberán verificar que todos los trabajadores a los que se les realizará su pago, formen parte de la plantilla de personal y que sean retenidas y reintegradas a la Tesorería del GDF el 100% de las remuneraciones de los trabajadores a los que no corresponda liberar su pago.

Tratándose de trabajadores con derecho a una parte de los recursos contenidos en el recibo de pago, la liberación parcial deberá apegarse en lo establecido en el numeral 1.8.8.

**1.8.5** Cada Dependencia deberá emitir los resúmenes denómina, por tipo, concepto y forma de pago (banco y efectivo).

En el caso de la nómina que se procesa en el SIDEN, los citados resúmenes se podrán consultar vía Intranet a través de la página de la DGADP; de conformidad con el “Calendario de Procesos de la Nómina SIDEN”, emitido anualmente por la DGADP. Dichos resúmenes servirán de base para la elaboración de las CLC que emitan para gestionar los recursos para el pago de la Nómina, ante la SF.

**1.8.6** Por ningún motivo podrá ser realizado el pago a un trabajador que no se identifique plenamente a satisfacción de la Dependencia. Para tal efecto, las mismas deberán instrumentar lo necesario para que el trabajador cumpla con este requisito.

**1.8.7** El pago de los trabajadores no podrá ser realizado en instalaciones diferentes a las que se hayan establecido para tal efecto, salvo causas de fuerza mayor, en cuyo caso se deberá informar a la DGADP y a los Órganos Judiciales competentes.

**1.8.8** Por ningún motivo se podrá pagar al trabajador una cantidad distinta a la que se consigna en el recibo de nómina emitido por la DGADP. Cuando el trabajador tenga derecho a percibir solo una parte de la cantidad señalada en el recibo, se procederá a la cancelación del mismo, debiendo reintegrar a la Tesorería del D.F. el 100% de la cantidad señalada en dicho recibo. En este caso se deberá tramitar ante la DGADP la remuneración que corresponda de conformidad con el numeral 1.5.5.

**1.8.9** Las Dependencias deberán instrumentar las acciones que permitan realizar el pago de nómina a través del depósito en cuentas bancarias, para que los

trabajadores tengan una mayor seguridad y disponibilidad en el manejo de sus remuneraciones, así como de los servicios bancarios adicionales.

Lo anterior deberá apegarse a los lineamientos emitidos por la OM.

**1.8.10** La DGADP enviará a la SF el Resumen de Recibos no Cobrados por Dependencia, con la finalidad de que ésta tenga conocimiento del importe líquido que se debió haber reintegrado.

**1.8.11** Las Entidades cuya nómina se procesa en el SIDEN, observarán los procedimientos establecidos que les sean aplicables en el presente apartado (1.8).

## **1.9 PLANEACIÓN**

**1.9.1** Las Dependencias y Entidades atenderán los procedimientos que implican la simplificación y modernización de los procesos de la administración de los Recursos Humanos establecidas por la O.M.

**1.9.2** Para efectos de incorporar al SIDEN, los movimientos de creación, modificación, compactación y supresión de puestos y plazas según sea el caso, las Dependencias y Entidades, deberán presentar a la DGADP lo siguiente:

- a) Solicitud firmada por el Titular del Área de Recursos Humanos
- b) Dictamen autorizado
- c) Formatos de cancelación-creación o transformación. En lo referente a los formatos de creación, deberán ajustarse al Catálogo de Adscripciones vigente.

**1.9.3** Las Dependencias y Entidades, deberán apegarse a los Catálogos de Puestos vigentes, autorizados por la OM.

**1.9.4** La DGADP autorizará la incorporación al SIDEN de los conceptos nominales, incidencias y movimientos que afecten las percepciones y deducciones del personal de la APDF.

**1.9.5** La DGADP es la responsable del diseño, elaboración, captura, actualización y registro de los Catálogos de Claves de Adscripción en el SIDEN, derivados de la creación o modificación de las estructuras orgánicas emitidas por la OM. Los catálogos serán entregados a las Dependencias y Entidades que procesen su nómina en el SIDEN.

## **1.10 COMPACTACIÓN DE HORARIOS**

**1.10.1** La jornada laboral diurna para los servidores públicos de la APDF, bajo el régimen de confianza, tendrá una duración de 40 horas a la semana dividida equitativamente entre los cinco días laborales (cada uno de ellos de ocho horas).

**1.10.2** Los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán obligatoriamente y conforme a las necesidades del servicio y las cargas de trabajo, compactar horarios de labores, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El horario de labores de ocho horas que se indica en el punto anterior, dará inicio a las 9:00 horas para finalizar a las 18:00 horas de cada día, con una hora de comida que será de las 15:00 a las 16:00 horas.
- b) Cuando por la naturaleza de los servicios que se presten, se requiera contar permanentemente con personal para la atención al público, los Titulares establecerán guardias de las 17:00 a las 20:00 horas, a efecto de recibir aquellos documentos que deban ser remitidos a las áreas operativas para su resolución, respetando las jornadas laborales que establece el artículo 123 Constitucional, la LFT y la LFTSE.
- c) Los trabajadores al servicio del GDF podrán recibir capacitación correspondiente dentro de los horarios de labores.
- d) Quedan excluidos de lo dispuesto en el inciso a) los servidores públicos que desempeñen funciones en las materias de carácter financiero, fiscal, en lo relativo a la actuación del Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, la CGDF, Seguridad Pública, Procuración de Justicia, servicios de emergencia, salud y similares.
- e) Considerando la entrada en vigor del horario compacto, solamente se podrá autorizar el pago de horas extras y guardias, cuando se hayan ejercido fehacientemente y en virtud de que no se consideran prestaciones obligatorias sino que son la retribución por servicios extraordinarios realizados de manera voluntaria y previamente planeados.

**1.10.3** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán llevar a cabo programas y acciones que fomenten el uso racional de la energía eléctrica considerando como una de sus principales herramientas el horario compactado obligatorio y asimismo deberán responsabilizar a un servidor público para que durante la jornada laboral y al concluir la misma apague la iluminación de áreas que no se encuentren en servicio.

## **1.11 CONCEPTOS NOMINALES, INCIDENCIAS Y MOVIMIENTOS EN EL SISTEMA SIDEN**

**1.11.1** La formulación y autorización de los Descriptivos de Conceptos Nominales, así como sumodificación o cancelación es responsabilidad de la DGADP por lo que cada Dependencia o Entidad deberá presentar ante dicha área las propuestas de creación y cambios con el propósito de que sea valorada su viabilidad y procedencia.

Para la aplicación de Conceptos Nominales, es responsabilidad de cada Dependencia apegarse a los Lineamientos emitidos por la OM.

**1.11.2** Las Dependencias deberán remitir a la Dirección de Relaciones Laborales dependiente de la DGADP en archivo magnético y con soporte documental: los conceptos nominales, incidencias y movimientos, inherentes a su operativa que afectan las percepciones y deducciones de los trabajadores del GDF, de acuerdo al calendario establecido para el efecto.

**1.11.3** La DGADP validará, autorizará y registrará en el SIDEN, los conceptos nominales, incidencias y movimientos, inherentes a su operativa, que remiten las Dependencias.

## **1.12 OTROS GASTOS**

**1.12.1** Las erogaciones por concepto de otros gastos corresponderán a:

- a) Gastos del Ceremonial y de Orden Social;
- b) Alimentación de Personas;
- c) Congresos, convenciones, exposiciones;
- d) Espectáculos Culturales;
- e) Gastos de representación y para investigaciones oficiales.

El ejercicio de los gastos anteriores se sujetará a los criterios de racionalidad y selectividad, y sólo se efectuarán cuando se cuente con suficiencia presupuestal y con la autorización expresa del Titular de la Dependencia que corresponda, con lo establecido en el CFDF cuidándose las transferencias presupuestales para estos conceptos.

## **1.13 DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.13.1** Al contratar personal de nuevo ingreso, las Dependencias y Entidades deberán solicitar, en el caso de que el aspirante haya realizado actividad laboral previa, la “Constancia de Remuneraciones Cubiertas y de Retenciones Efectuadas” emitida por otro patrón, a que se refiere el artículo 118 fracc. III de la LISR y enviarla a la DGADP dentro del mes siguiente a la fecha de su contratación.

**1.13.2** Al contratar personal de nuevo ingreso o reingreso, las Dependencias deberán solicitar a los trabajadores, que manifiesten por escrito, si tienen otro empleo fuera de la APDF y si en dicho empleo se aplica el crédito al salario, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 118 de la LISR, para que no sea considerado más de una vez este beneficio.

Asimismo y antes de que se les efectúe el primer pago del año de que se trate, deberán solicitar a los trabajadores activos, que manifiesten si tienen otro

empleo fuera de la APDF y si en dicho empleo se aplica el crédito al salario que establece la LISR para que no sea considerado más de una vez este beneficio.

Las Dependencias deberán enviar a la DGADP una relación de los trabajadores que se encuentren en la situación prevista en el presente numeral; de acuerdo al procedimiento emitido para tal efecto.

**1.13.3** Es responsabilidad de las Dependencias emitir, a petición del trabajador, la “Constancia de Remuneraciones Cubiertas y de Retenciones Efectuadas”. La DGADP solo emitirá las constancias que se tramiten a través del área de Recursos Humanos de cada Dependencia.

De igual forma se procederá en el caso de prestadores de servicios profesionales tratándose de la “Constancia de Retenciones Efectuadas”.

**1.13.4** Al contratar personal de nuevo ingreso, las Dependencias deberán solicitar a los trabajadores, los datos necesarios para que las mismas lleven a cabo la inscripción en el registro federal de contribuyentes de conformidad con los lineamientos emitidos por la DGADP, o bien, cuando ya hubieran sido inscritos con anterioridad, éstos deberán proporcionar el documento oficial expedido por la SHCP, donde conste la clave del RFC.

**1.13.5** En el caso de las contrataciones de personas físicas bajo el régimen de servicios profesionales con cargo a las partidas presupuestales 3301, 3302, 3303, 3304 y 3305, así como por concepto de arrendamiento de inmuebles con cargo a la partida 3201, las Dependencias deberán solicitar invariablemente la copia de la Cédula de Identificación Fiscal y la Clave Única del Registro de Población y conservarlas en su expediente.

**1.13.6** Las Dependencias serán las responsables de entregar al trabajador, prestador de servicios profesionales o al arrendador, la “Constancia de Remuneraciones Cubiertas y de Retenciones Efectuadas” o la “Constancia de Retenciones Efectuadas” según corresponda, que emita la DGADP en cumplimiento a la LISR, debiendo conservar el acuse de recibo correspondiente.

**1.13.7** Es obligación de las Dependencias retener el ISR cuando así lo establezca la LISR, al momento de efectuar pagos por concepto de Sueldos, Salarios Caídos, Honorarios, Arrendamiento de Bienes Inmuebles o cualquier otro concepto.

**1.13.8** Para los efectos del artículo 16 del DPEDF para el Ejercicio Fiscal 2007 respecto a la obligación de presentar una sola declaración centralizada en materia de retenciones de ISR, las Dependencias deberán reportar a la DGADP la información relativa a los pagos y retenciones efectuados durante el mes inmediato anterior, en las fechas establecidas en el Calendario de Recepción de Información para el Pago de Impuestos y de acuerdo con los lineamientos emitidos por la DGADP .

**1.13.9** Las obligaciones fiscales en materia de Impuesto Sobre Nóminas, IVA y entero de retenciones del ISR, se cumplirán con la presentación de una sola declaración centralizada que se tramitará en la DGADP.

**1.13.10** Las Dependencias deberán enviar a la DGADP dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de cada año, la información para el cumplimiento de obligaciones fiscales de carácter anual, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la DGADP.

**1.13.11** Para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del personal eventual relacionadas con el pago de cuotas y aportaciones de seguridad social, las Dependencias deberán atender las disposiciones administrativas emitidas por la OM.

**1.13.12** Las Dependencias deberán aplicar las “Reglas de Operación para el Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Impuesto al Valor Agregado Generado por los Actos o Actividades del Gobierno del Distrito Federal”, emitidas conjuntamente por la SF y la OM.

**1.13.13** Las Entidades que realicen sus operaciones con el R.F.C. del GDF, observarán los procedimientos aplicables para el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de retenciones de ISR establecidos en el presente apartado.

#### **1.14 OPERACIÓN DESCONCENTRADA DE LA NOMINA SIDEN**

**1.14.1** Las Dependencias deberán instrumentar lo conducente para elaborar, integrar, capturar y validar los movimientos de personal, la aplicación de incidencias (conceptos nominales), así como contar con los soportes documentales que la normatividad establece para cada caso.

Igualmente serán responsables de la captura, cancelación y conservación de los recibos de nómina no cobrados por los trabajadores.

**1.14.2** Para las correcciones de registros del SIDEN, las Dependencias deberán apegarse a los procedimientos emitidos por la DGADP.

**1.14.3** Para la captura de movimientos de personal, importaciones de incidencias y validación de Prenómina, así como la captura de recibos de nómina no cobrados por los trabajadores, las Dependencias, deberán apegarse a las fechas establecidas en el “Calendario de Procesos de la Nómina SIDEN” emitido anualmente por la DGADP.

**1.14.4** Para que proceda la captura de los movimientos de baja, licencia sin sueldo o suspensión de pago de personal, cada Dependencia deberá contar con la comprobación de haber reintegrado a la Tesorería del DF los sueldos a los que ya no tiene derecho el trabajador y haber capturado en el SIDEN los Recibos no Cobrados correspondientes.

**1.14.5** Los DGA serán responsables de afectar en el SIDEN, las correcciones de datos como son: Nombre, R.F.C, CURP, Sexo, Estado Civil, etc. Así como contar con los soportes documentales que amparen dichas correcciones.

**1.14.6** Los DGA serán los responsables de la emisión y firma de las constancias de nombramientos y/o movimientos de su personal, aplicados en el SIDEN.

**1.14.7** Los DGA deberán designar a los servidores públicos que tendrán la responsabilidad de ingresar los datos al SIDEN, debiendo solicitar a la DGADP las claves de acceso.

Así mismo, deberán comunicar a la DGADP cualquier sustitución o baja de usuarios, dentro de los 5 días calendario posteriores a la fecha en que fue retirada la designación, utilizando para tal efecto el Formato establecido por la DGADP debidamente requisitado.

**1.14.8** Los Servidores Públicos designados conforme al numeral anterior, deberán firmar la Carta Responsiva correspondiente, en la cual asumen ante la Dependencia el uso y confidencialidad de la Clave de Usuario, de acuerdo a la LFRSP.

Los servidores públicos autorizados por los DGA como usuarios del SIDEN, serán responsables de utilizar de manera personal e intransferible la clave y contraseña que le fueron otorgadas, así como resarcir los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por negligencia, mala fe o dolo, en los términos de las disposiciones aplicables, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales en que pudieran incurrir.

**1.14.9** Cada Dependencia será responsable de instrumentar lo necesario a fin de garantizar la confidencialidad de la información a que tienen acceso en el SIDEN.

**1.14.10** Las Entidades cuya nómina se procesa en el SIDEN, observarán los procedimientos que le sean aplicables en el presente apartado.

## **1.15 CENSO DE RECURSOS HUMANOS DEL GDF**

**1.15.1** El Censo de Recursos Humanos del GDF es un registro que concentra la información de los trabajadores al servicio de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, los datos de identificación personal y los inherentes a la relación laboral.

**1.15.2** La coordinación de los trabajos que requiera el levantamiento del Censo de Recursos Humanos del GDF en las Dependencias y Órganos Desconcentrados, estará a cargo de la DGADP con base en las disposiciones establecidas en el “Manual para el levantamiento del Censo de Recursos Humanos del Gobierno del Distrito Federal 2003” expedido conjuntamente por la OM y la CGDF, mediante la circular CG/062 de fecha 27 de noviembre de 2002.

**1.15.3** La DGADP administrará la información del Censo de Recursos Humanos del GDF, las DGA de las Dependencias y Órganos Desconcentrados serán las responsables de actualizar permanentemente la información del personal, mediante un esquema de captura y la clave de acceso que para tal efecto les proporcione la DGADP.

Para tal efecto los Directores Generales de Administración u Homólogos de las Dependencias deberán designar a los servidores públicos que tendrán la responsabilidad de ingresar los datos del CENSO de Recursos Humanos del GDF, debiendo solicitar a la DGADP las claves de acceso. Así mismo, deberán comunicar a la DGADP cualquier sustitución o baja de usuarios, dentro de los 5 días calendario posteriores a la fecha en que fue retirada la designación, utilizando para tal efecto el Formato establecido por la DGADP debidamente requisitado.

Los Servidores Públicos designados deberán firmar la Carta Responsiva correspondiente, en la cual asumen ante la DGADP el uso y confidencialidad de la Clave de Usuario, de acuerdo a la LFRSP.

Los Servidores Públicos autorizados, por los Directores Generales de Administración u Homólogos de las Dependencias, como usuarios del SIDEN, serán responsables de utilizar de manera personal e intransferible la clave y contraseña que le fueron otorgados, así como resarcir los daños y perjuicios que en su caso ocasionen por negligencia, mala fe o dolo, en los términos de las disposiciones aplicables, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales en que pudiera incurrir.

Cada Dependencia será responsable de instrumentar lo necesario a fin de garantizar la confidencialidad de la información a que tienen acceso en el CENSO de Recursos Humanos del GDF.

**1.15.4** Para el cumplimiento de sus atribuciones, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas podrán acceder a su información en el Censo de Recursos Humanos del GDF, por medio de una base de datos que para tal efecto pondrá a su disposición la DGADP quincenalmente.

**1.15.5** La DGADP publicará información estadística del Censo de Recursos Humanos del GDF a través de la página Web del GDF, para que pueda ser consultada sin ninguna restricción por cualquier persona o institución, en apego a lo previsto en la LTAIPDF.

**1.15.6** El Actualizador del Censo de Recursos Humanos del GDF es la herramienta informática que tiene como objetivo incorporar la información de los servidores públicos de nuevo ingreso y actualizar la correspondiente de los que se encuentren activos en las Dependencias y Órganos Desconcentrados.

**1.15.7** La operación del Actualizador del Censo de Recursos Humanos del GDF no sustituye los procedimientos relacionados con la información contenida en el SIDEN.

**1.15.8** Para modificar o actualizar la información del Censo de Recursos Humanos del GDF las DGA de las Dependencias y Órganos Desconcentrados deberán apegarse a los procedimientos establecidos en el Manual Específico de Operación para el Actualizador del Censo de Recursos Humanos del GDF que para tal efecto emita la OM.

**1.15.9** La DGADP emitirá el calendario al que deberán apegarse las DGA de las Dependencias y Órganos Desconcentrados para modificar y actualizar la información del Censo de Recursos Humanos del GDF.

**1.15.10** Los DGA serán las responsables de integrar en el expediente del trabajador los documentos que respalden la información del Censo de Recursos Humanos del GDF.

**1.15.11** Los servidores públicos que tengan acceso al Actualizador del Censo de Recursos Humanos del GDF serán responsables por hacer pública la información relacionada con datos personales y por el mal uso de la contenida en el mismo, en los términos previstos por la LFRSP, el NCPDF, la LTAIPDF y demás disposiciones aplicables.

## **2. CAPACITACIÓN, DESARROLLO DE PERSONAL, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

### **2.1 EL SISTEMA DE CAPACITACIÓN**

**2.1.1** El SC es el conjunto de acciones cuyo objetivo es mejorar la eficiencia y eficacia de los trabajadores de las Dependencias en la prestación de sus servicios, para lo cual establece el marco en el que se operarán las etapas del proceso de capacitación y Enseñanza Abierta, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LFTSE, las CGT, el Acuerdo por el que se establece el Comité Mixto de Capacitación y Desarrollo de Personal, en la Administración Pública del Distrito Federal y en las disposiciones específicas que en tales materias emita la DCDP.

**2.1.2** El Sistema apoyará la instrumentación de programas dirigidos al fortalecimiento del SPC.

**2.1.3** El PGCDP es el instrumento que orienta las acciones tendientes a proporcionar al servidor público, los medios necesarios para mejorar sus capacidades, conocimientos y adquirir habilidades, para el óptimo desarrollo de sus funciones, de conformidad con el del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

**2.1.4** Para el cumplimiento del PGCDP, la DCDP elaborará anualmente el PAC, con base en las necesidades de formación, capacitación y profesionalización de los servidores públicos de las Dependencias.

Este Programa se integrará por:

- Capacitación con costo

- Capacitación Interna
- Vinculación Institucional.

**2.1.5** El PAC se divide en las siguientes etapas:

- Diagnóstico de Necesidades
- Programación
- Selección de PSC y ejecución
- Seguimiento y Evaluación.

**2.1.6** El SC establece:

a) Dos Modalidades:

- Genérica: su objetivo es atender temáticas orientadas a las actividades comunes de todas las Dependencias.
- Específica: su objetivo es atender temáticas en torno a las funciones particulares de cada Dependencia.

b) Dos Vertientes:

- Directiva: capacitación orientada a la profesionalización y actualización de los trabajadores de estructura, para el mejor desempeño de sus funciones.
- Técnico operativa: capacitación orientada a la adquisición de conocimientos y herramientas que permitan una mejor prestación de los servicios, así como la mejora de los trabajadores técnico operativos.

Ambas vertientes se llevarán a cabo en las dos modalidades descritas, cuyo fin será generar una cultura de eficiencia y eficacia, calidad y alta responsabilidad ética en la prestación de los servicios, así como estimular el fortalecimiento de los procesos de simplificación administrativa.

**2.1.7** Los prestadores contratados con cargo a la partida 3301 “Honorarios” no tiene derecho a participar en eventos de capacitación, ni organizados por otras instituciones, si ello implica una erogación en la partida presupuestal 3302 “Capacitación”.

**2.1.8** Todas las Dependencias, observarán las presentes disposiciones, así como aquellas que en la materia sean emitidas por la DCDP.

## **2.2 OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN**

**2.2.1** Con base en el acuerdo por el que se crea el CMCDP, se integrará un SMC por Dependencia, mismo que notificará a la DCDP nombres y cargos de los servidores públicos que se responsabilizarán de realizar todas las actividades inherentes al Proceso de Capacitación y Programas de Enseñanza Abierta,

Servicio Social y Prácticas Profesionales. En lo posible, se deberá evitar la rotación de estos a lo largo del ejercicio de que se trate.

**2.2.2** La operación y desarrollo del PAC estará a cargo de las Dependencias, a través de los SMC, con la finalidad de llevar a cabo una mejor promoción y un mayor seguimiento del mismo.

**2.2.3** La presupuestación para los rubros de capacitación deberá efectuarse de la partida 3302 “Capacitación”. Los recursos presupuestales autorizados en esta partida serán intransferibles e irreductibles, y deberá distribuirse de la siguiente manera:

- 10% Enseñanza Abierta
- 10% Vertiente Directiva
- 80% Vertiente Técnico Operativa, del cual, 60% para la modalidad específica y 40% para la genérica.

**2.2.4** La asistencia a las asesorías y a los talleres que imparta la DCDP, es de carácter obligatorio para el personal responsable de realizar las actividades inherentes al Proceso de Capacitación, a los Programas de Enseñanza Abierta, Servicio Social y Prácticas Profesionales en las Dependencias.

**2.2.5** Únicamente se recibirá información que cumpla con los requisitos en tiempo y forma establecidos en el calendario emitido por la DCDP.

**2.2.6** Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC).

- a) Es obligación de la ST de los SMC, realizar un diagnóstico anual de las necesidades de capacitación del personal técnico operativo, en función de los lineamientos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.
- b) El DNC deberá contener la información referente a las problemáticas de desempeño y conocimiento de los trabajadores que obstaculizan el logro de los objetivos de las Dependencias.
- c) El DNC deberá aportar los elementos necesarios para la elaboración de programas de capacitación reales y efectivos que coadyuven a mejorar la productividad y contribuyan a la solución de los problemas más apremiantes de las Dependencias.
- d) Los resultados del DNC deberán ser remitidos a la DCDP, previa validación del SMC; utilizando la metodología y el calendario que ésta emita.

**2.2.7** Programación de Actividades del PAC

- a) Los SMC de cada Dependencia propondrán cursos de capacitación, previo análisis de la información proporcionada por éstas, debiendo informarla a la DCDP, de acuerdo al calendario establecido por ésta.
- b) El ejercicio de los recursos presupuestales de la partida 3302 “Capacitación” estará determinado en el PAC por lo que no podrá realizarse pago alguno que no cuente con la autorización de la DCDP.
- c) En el PAC se establecerán los contenidos programáticos de los eventos organizados, así como el horario y el número de participantes.
- d) Después de obtener la autorización del PAC sólo se podrán efectuar modificaciones debidamente sustentadas, siempre y cuando no se disminuyan las metas ni la calidad en el servicio contratado, y éstas sean autorizadas por la DCDP, notificando a los respectivos SMC.
- e) El personal técnico-operativo y directivo, no tendrá derecho a participar en eventos organizados por otras instituciones que impliquen erogación con cargo a la partida 3302, excepto en casos especiales por necesidades del servicio. Las propuestas deberán ser justificadas por la ST del SMC y autorizadas por el titular de la Dependencia, remitiéndolas a la DCDP para el visto bueno correspondiente.
- f) Una vez que los Subcomités de cada Dependencia cuenten con el PAC, deberán solicitar al CI un dictamen de los cursos que sobre materia de informática fueron programados. Dicha solicitud deberá efectuarse previamente al inicio de la operación del PAC. El CI no dictaminará eventos que no formen parte del Programa autorizado.
- g) Para el caso de los cursos de archivo y administración de documentos, deberán contar con el dictamen del COTECIAD de la respectiva Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad. El procedimiento será el mismo del inciso anterior.

### **2.2.8 Capacitación Interna y Vinculación Institucional**

- a) Se considera como capacitación interna, los eventos impartidos por personal adscrito a la APDF, que no implique erogación.
- b) Vinculación Institucional es la capacitación que de manera gratuita imparten instituciones, organismos, etc. externos a la APDF.
- c) Respecto a la impartición de eventos de capacitación relacionados con la normativa aplicable al GDF, la impartición de éstos, deberá realizarse preferentemente con el apoyo de servidores públicos internos vinculados con esas materias.

### **2.2.9 Selección de PSC y ejecución del PAC**

a) Los SMC a través de la ST podrán proponer los PSC; la OM procurará contratarlos a través de los convenios existentes u otros que se puedan establecer con instituciones de educación media superior y superior tales como la UNAM, el IPN, la UAM, el CONALEP, etc.

En caso de contratar los servicios de capacitación con personas físicas o morales diferentes a los organismos de educación mencionados, se deberá sujetar a lo dispuesto en la LADF; en las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones que se deriven de esta normatividad.

b) La ejecución del PAC será realizada por la ST del SMC, conforme a lo que establezca la DCDP.

c) La ST del SMC será la encargada de la difusión de los eventos del PAC con apoyo de los integrantes de este órgano colegiado, de verificar que se cumpla con el mínimo de participantes requerido para que se lleven a cabo los eventos, así como del cumplimiento del calendario establecido en el PAC.

d) Se otorgarán constancias de acreditación o participación a los servidores públicos de acuerdo a los criterios establecidos por la DCDP. No estará autorizada la entrega de ningún otro tipo de constancias.

e) Las constancias deberán ser firmadas por el Presidente o Presidente Adjunto, representante de la autoridad, del SMC que corresponda, así como de la DGADP.

f) Las constancias emitidas a los trabajadores de base, en el marco del PAC, tendrán valor escalafonario, conforme al Reglamento de Escalafón vigente.

#### **2.2.10 Seguimiento y Evaluación del PAC**

a) Es responsabilidad de los SMC, a través de la ST, efectuar, las tareas correspondientes a la etapa de seguimiento y evaluación de la capacitación, de acuerdo a lo establecido por la DCDP.

b) Los SMC sostendrán tres reuniones ordinarias al año, apegándose al calendario y lineamientos que emita la DCDP. Los SMC enviarán a la DCDP, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de reunión, el acta correspondiente.

c) Las Dependencias enviarán a la DCDP el formato “Reporte Trimestral de Actividades de Capacitación C-3”, en el cual se incluirá la información de todos los eventos de capacitación.

### **2.3 OPERACIÓN DE LA VERTIENTE DIRECTIVA**

#### **2.3.1 Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.**

- a) El DNC de los mandos medio y superior, se actualizará anualmente por medio de los formatos y criterios que establezca la DCDP.
- b) El resultado del DNC de los mandos medio y superior, será enviado a la SCPP, quien los remitirá a la DCDP de acuerdo con el calendario que ésta establezca.
- c) El DNC de los mandos medio y superior, deberá aportar los elementos necesarios para la elaboración de programas de profesionalización que apoyen de manera efectiva el desempeño de estos servidores públicos.

### **2.3.2 Programación de Actividades**

- a) La Profesionalización de los servidores públicos de mandos medio y superior, será atendida por la SCPP, a través del PAC, conforme a la actualización de DNC y a las solicitudes expresas de las Dependencias y deberá ser dictaminado por la DCDP.
- b) La programación de la vertiente directiva deberá seguir los criterios de distribución presupuestal especificados en el punto 2.2.3 de esta circular.

### **2.3.3 Ejecución**

- a) La SCPP, en coordinación con las Dependencias, será la responsable de la ejecución del PAC para el personal de estructura de las Dependencias.

### **2.3.4 Seguimiento y Evaluación**

- a) El seguimiento y la evaluación de los eventos dirigidos a los mandos medio y superior estará a cargo de la SCPP.
- b) Las Dependencias reportarán las actividades de capacitación a la SCPP en los formatos que ésta establezca.

## **2.4 OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA**

**2.4.1** Las Dependencias están obligadas a prestar el servicio de Enseñanza Abierta a los trabajadores que no han iniciado o concluido su educación básica y/o media superior (alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato).

**2.4.2** La operación del Programa de Enseñanza Abierta para los trabajadores, será responsabilidad de la ST del SMC de las Dependencias, quien detectará la demanda en el mismo período en que realicen el DNC y sus actualizaciones.

**2.4.3** La programación anual de metas y actividades, así como su seguimiento se reportarán a la DCDP, mediante el formato PEA -GDF/2 y PEA-GDF/3 “Programa Anual de Enseñanza Abierta”, de acuerdo con el calendario de actividades que la misma establezca.

**2.4.4** La DCDP impartirá asesorías para la elaboración del “Programa Anual de Enseñanza Abierta”.

**2.4.5** El servicio educativo se brindará conforme lo que establezcan los lineamientos emitidos por las Instituciones públicas encargadas de la Enseñanza Abierta.

**2.4.6** La DCDP realizará los trámites necesarios para el registro de los círculos de estudio, ante las instituciones educativas que corresponda y para que proporcionen los asesores necesarios.

## **2.5 PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

**2.5.1** Las Dependencias, a través de los SMC, coadyuvarán en el fomento y ejecución de las acciones en materia de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes de nivel técnico y profesional, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos en las instituciones educativas, en beneficio de la ciudadanía.

**2.5.2** La DCDP emitirá la normatividad aplicable en la APDF en materia de servicio social y prácticas profesionales y apoyará las acciones en materia de servicio social de pasantes de nivel técnico y profesional.

**2.5.3** La ST de los SMC identificará las necesidades de prestadores de servicio social, conforme a las funciones de cada Dependencia. Los requerimientos de prestadores de servicio social de las áreas de salud como son: medicina, odontología y enfermería, no deben considerarse en los programas; la administración del servicio social en estas carreras corresponde exclusivamente al Sector Salud.

**2.5.4** Con base en las necesidades de prestadores de servicio social, las Dependencias elaborarán los programas en los formatos correspondientes (SEDESOL, IPN, UNAM, etc.) y los presentarán a las instancias respectivas para su autorización y registro durante los meses de noviembre y diciembre. Una vez autorizados y registrados, deberán remitir copia a la DCDP, dentro de los quince días posteriores al registro.

**2.5.5** Para realizar su servicio social, es indispensable que los prestadores a nivel profesional hayan cubierto el 70% de créditos y presenten el documento original que lo acredite. En el caso de las carreras técnicas, el porcentaje de créditos queda sujeto a las disposiciones establecidas por las instituciones educativas de procedencia.

**2.5.6** La duración del servicio social será la que establezca la escuela de procedencia y deberá prestarse en un lapso de entre 6 meses y 2 años.

**2.5.7** El seguimiento de los programas de servicio social denominados Programa Normal y Programa de Recursos Financieros Internos, son responsabilidad de las Dependencias, las cuales informarán de ello a la DCDP al concluir los Programas.

**2.5.8** Las Dependencias deberán contemplar en el POA los recursos necesarios para otorgar los estímulos económicos a los prestadores de servicio social en la partida que se establezca en el Clasificador por Objeto del Gasto. Durante el primer bimestre del año deberán notificar a la DCDP el monto autorizado para el ejercicio correspondiente.

**2.5.9** La ejecución del Programa Normal y el Programa con Recursos Financieros Internos se llevará a cabo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio que corresponda.

**2.5.10** El monto de la beca que otorguen las Dependencias a los prestadores de servicios por el total del período (6 meses), podrá ser de hasta \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

**2.5.11** Las Dependencias que requieran apoyo de SEDESOL para el pago de becas deberán tramitar ante dicha instancia, el apoyo correspondiente, responsabilizándose de concluir el trámite; el pago a los becarios y la comprobación de los recursos, reportando del monto ejercido y el número de becas a la DCDP.

**2.5.12** La captación de prestadores de servicio social, será responsabilidad de las Dependencias y Unidades Administrativas. Las Dependencias entregarán a la DCDP el formato “Difusión del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales 2006”. La DCDP apoyará las acciones de difusión, reclutamiento y canalización de estudiantes. Las acciones de difusión deberán apegarse a los lineamientos del Manual de Servicios de Comunicación Social.

**2.5.13** Las cartas de aceptación y término de servicio social y/o prácticas profesionales, será validada por la ST de los SMC, o en su caso, por el responsable de administrar los recursos humanos en las Dependencias.

**2.5.14** Las Dependencias deberán enviar a la DCDP, durante los primeros cinco días hábiles posteriores al término del trimestre, el informe de reclutamiento de estudiantes para servicio social o prácticas profesionales, mediante el formato “Reporte Trimestral de Captación de Prestadores de Servicio Social Prácticas Profesionales”.

## **2.6 ESCALAFÓN**

**2.6.1** El Escalafón es la relación que se establece entre el trabajador de base y la APDF con el fin de que se posibilite su ascenso conforme a lo que dispone el Reglamento de Escalafón vigente.

**2.6.2** Las Dependencias, a través de sus áreas de Recursos Humanos, vigilarán que los trabajadores de base a partir de su ingreso y durante las diversas transiciones en su trayectoria laboral, ocupen la plaza que corresponda a su función real.

**2.6.3** La APDF promoverá las condiciones necesarias para lograr, por la vía de la educación, la capacitación y el desarrollo de personal, que el ascenso

escalafonario se desarrolle en una misma línea funcional, procurando con ello, un mejor desempeño de sus trabajadores de base.

**2.6.4** Los trabajadores de base tendrán derecho a permutar los puestos que ocupen en forma definitiva, por otros del mismo puesto de conformidad con el artículo 66 de la LFTSE y el Reglamento de Escalafón vigente.

**2.6.5** El proceso escalafonario deberá efectuarse hasta en dos ocasiones para cada plaza y no deberá exceder, para su dictamen, de dos meses calendario. Las Dependencias, una vez cubierto el proceso escalafonario, deberán documentar el movimiento del trabajador seleccionado, en un plazo que no exceda de quince días hábiles.

**2.6.6** La operación y desarrollo del proceso escalafonario de los trabajadores la APDF se realizará por Cabeza de Sector, de conformidad a los lineamientos que para tal efecto emita la CME.

**2.6.7** Las Dependencias deberán proporcionar a la SME los servicios de un Psicólogo para la aplicación, evaluación e interpretación de pruebas psicométricas a los concursantes del proceso escalafonario.

**2.6.8** Las Dependencias deberán presupuestar las plazas que se encuentran sujetas a proceso escalafonario, con el fin de asegurar su ocupación.

**2.6.9** Con la finalidad de evitar las incongruencias entre plaza-puesto-función, así como de desajustar las plantillas de personal, las Dependencias que cuenten con plazas sujetas a proceso escalafonario, antes de su convocatoria, podrán reubicar y/o transformar sus características en los términos del numeral 1.2.4 de esta circular.

**2.6.10** Los Titulares de las Dependencias designarán mediante oficio dirigido a la CME a los Representantes Propietarios y Suplentes de la autoridad que integren la SME, así como al Secretario Técnico correspondiente, el cual deberá ser personal de estructura.

## **2.7 RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INDUCCIÓN DE PERSONAL**

**2.7.1** La DGADP definirá las políticas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección e inducción de personal para la APDF.

## **3. RELACIONES LABORALES**

### **3.1 RELACIONES SINDICALES**

**3.1.1** La relación laboral que se establezca entre los trabajadores de base y el GDF, se regirá por la LFTSE y las CGT. Cada dependencia sobre la base de sus respectivas atribuciones, deberá procurar la atención de los asuntos que plantee el SUTGDF o cualquiera de sus secciones sindicales; por su Titular o bien por funcionarios designados por él. En los casos de que el Titular de la Unidad Administrativa, Órgano Desconcentrado y de los Organismos Descentralizados,

de otras Entidades Paraestatales u Órganos Autónomos que administren personal afiliado al SUTGDF se encuentre imposibilitado para resolverlo, deberá comunicar la situación de referencia a la DGADP, remitiéndole todos los antecedentes documentales, acompañados de breve relatoria del caso, para que este exponga la opinión correspondiente o exprese las instrucciones del caso.

**3.1.2** Cuando las autoridades administrativas detecten que algún trabajador sindicalizado afiliado al SUTGDF, ha incumplido o ha violado alguna de las disposiciones establecidas en las CGT, que amerite sanción, deberán instrumentar de inmediato el acta administrativa correspondiente en los términos previstos en los artículos 46 BIS de la LFTSE y 84 de las CGT. Una vez agotado cabalmente el procedimiento descrito en la normatividad antes referida, remitir la documentación original o copia certificada respectiva emitida por Autoridad competente o en su caso el cotejo correspondiente de firmas o documentos a la DGADP, quien procederá a la emisión del dictamen correspondiente.

Una vez recibido el dictamen y sus anexos, las Dependencias procederán de inmediato a aplicar la sanción correspondiente, notificando por escrito al trabajador.

En todos los asuntos relativos a este punto, deberá tomarse en cuenta que la acción del GDF, para sancionar a sus trabajadores prescribe en cuatro meses a partir de que son conocidas las causas que dan origen al levantamiento del Acta, por lo que la Dirección de Recursos Humanos, bajo su mas estricta responsabilidad evitará que la acción caduque. Para los casos de cese de los efectos del nombramiento de los trabajadores de la Administración Pública del Distrito Federal, las Dependencias deberán observar y aplicar lo establecido en la "CIRCULAR POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL Y APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL".

**3.1.3** El GDF, a través de la DGADP, se encargará de establecer los conductos de comunicación entre el SUTGDF y las autoridades administrativas, que permitan prever posibles conflictos laborales o intervenir para dar solución a los ya existentes. Por lo que, las atribuciones de la DGADP que le confiere el artículo 98 del RIAPDF, en sus fracciones XXIII, XXIV y XXV y demás aplicables, se entienden delegadas a su Dirección de Relaciones Laborales.

**3.1.4** La OM a través de la DGADP, es la única facultada para autorizar comisiones sindicales conforme a los artículos 43 fracción VIII de la LFTSE y 70 fracción II de las CGT.

**3.1.5** Cuando un trabajador de base del GDF, se encuentre en el supuesto señalado por el artículo 26 fracción II de las CGT ( prisión preventiva, arresto judicial y/o administrativo ), la Dependencia o representación sindical, deberán solicitar a la DGADP, la suspensión de los Efectos de Nombramiento, anexando

en original o copia certificada la documentación soporte, para que se emita el dictamen respectivo y sea procesado en el SIDEN.

**3.1.6** En caso de que la sentencia emitida por la autoridad juzgadora, determine que el trabajador no es penalmente responsable, la Dependencia deberá solicitar a la DGADP, su reincorporación a la plaza de base que venía ocupando, anexando los documentos que acrediten su situación jurídica.

**3.1.7** Tratándose de trabajadores de base que sean declarados penalmente responsables y hayan obtenido su libertad por sustitución de la pena, preliberación o fianza, la Dependencia solicitará a la DGADP, determine su situación laboral, acompañando para ello, original o copia certificada de la Sentencia Ejecutoriada.

### **3.2 COMISIONES MIXTAS**

**3.2.1** Las Comisiones Mixtas que se integran con representaciones del GDF y del SUTGDF, se desempeñarán en su ámbito de competencia observando las normas que para su funcionamiento se señalen.

Las Comisiones en el GDF son: La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene. La Comisión Mixta de Escalafón. Comisión Mixta de Capacitación. Comisión Mixta de Fondo de Estímulos y Recompensas. Comisión Mixta de Vestuario y Equipo de Seguridad. Se podrán integrar otras Comisiones Mixtas con carácter temporal, cuando la Institución así lo estime conveniente.

### **3.3 RIESGOS DE TRABAJO**

**3.3.1** La OM, es el órgano regulador en esta materia. En cada Dependencia se integrará una Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene, la que operará conforme a la normatividad y los lineamientos que emita la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene. Siendo ésta la única facultada para dictaminar los pagos de la prima por insalubridad e infectocontagiosidad.

**3.3.2** Es improcedente el otorgar de manera simultánea a un mismo trabajador el pago de la prima por insalubridad e infectocontagiosidad y el tercer período vacacional, salvo los casos extraordinarios que sólo podrá autorizar la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene, previo estudio técnico.

**3.3.3** El tercer período vacacional, establecido en los artículos 100 y 101 de las CGT, se otorgará solamente por dictamen de la Subcomisión Mixta de Seguridad e Higiene de la Dependencia o Unidad Administrativa correspondiente, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DGADP.

**3.3.4** En caso de accidente y enfermedades de trabajo las Subcomisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, en coordinación con las autoridades administrativas de cada área levantarán las actas correspondientes y el reporte de investigación de riesgos de trabajo, debiendo remitir a la DGADP, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes la relación de accidentes y enfermedades de trabajo suscitadas en el mes inmediato anterior en los formatos que para tal efecto se

den a conocer. Se procurará en la medida de las posibilidades la atención inmediata al trabajador que lo requiera.

**3.3.5** Los riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo de la labor desempeñada, en términos de lo previsto por el artículo 34 de la Ley del ISSSTE.

### **3.4 PRESTACIONES AL PERSONAL**

**3.4.1** Las prestaciones a favor de los trabajadores se otorgaran sobre la base que establece la LFTSE y las CGT vigentes.

Vestuario y Equipo de Protección.

Son seis los conceptos de vestuario y equipos de protección que se proporcionaran a los trabajadores afiliados al SUTGDF, los cuales se adquirirán de manera consolidada a través de la DGRMSG, conforme a los requerimientos de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados.

#### Calendario Anual de Entrega.

CONCEPTO	PERÍODO DE ENTREGA
Equipo de lluvia	30 de abril
Vestuario de campo	30 de abril
Equipo de protección	30 de abril
Vestuario Médico	30 de abril
Vestuario administrativo	31 de agosto
Apoyo de Vestuario y Equipo Deportivo	30 de noviembre

Las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados serán responsables de prever los recursos presupuestales necesarios, cumpliendo con lo establecido en los ordenamientos correspondientes.

Las necesidades de vestuario y equipo de protección que reporten las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados deberán estar sustentadas con los padrones del personal beneficiado y avalados por la Comisión Mixta de Vestuario y Equipo de Seguridad, misma que se instalará conforme al reglamento que para tales efectos emita la DGADP.

La DGRMSG realizará la compra consolidada en apego a la LADF, su Reglamento y cumpliendo en lo establecido en la los demás ordenamientos de la materia, para ello se afectará la partida presupuestal correspondiente de cada Unidad Administrativa y Órgano Desconcentrado hasta por el importe del costo del vestuario y equipo de protección que se haya solicitado.

La DGRMSG realizará la compra de vestuario y equipo de protección apegándose a las especificaciones técnicas que al efecto emita la Comisión

Mixta de Vestuario y Equipo de Seguridad. Pudiendo conjuntamente con laDGADP, liberar de la compra consolidada todos aquellos artículos que no sean de uso general o sea de poca cuantía.

### 3.4.2FONAC.

El FONAC, es un fondo de ahorro capitalizable de inscripción voluntaria, en donde participan todos los trabajadores de:

Todos los Códigos de Puesto del personal Técnico Operativo de Base Sindicalizado y no Sindicalizado , de los niveles 8.9 al 9.9, así como del personal Técnico Operativo de Confianza “CF” de los Niveles 02 (02.0) al 19 (19.0). tipo de nomina Base, Haberes y Lista de Raya).

Al Personal de los Universos.

“A” Apoyo a Servidores Públicos Superiores, de los niveles del 8.9 al 19.9.

“C” Juzgados Cívicos de Confianza hasta el nivel 83.0

“C1” Juzgados Cívicos base

“D” Asistentes Administrativos PGJDF solo de los niveles 92.0 (Asistente Administrativo “A”) 92.1 (Asistente Administrativo “B”) 92.2 (Asistente Administrativo “C”)

“G” Galenos no Sindicalizados desde el nivel 50.0 hasta el 68.0 y Galenos Sindicalizados desde el nivel 50.0 hasta el nivel 79.0

“O” Técnico Operativos de Base Sindicalizados de los niveles del 8.9 al 19.9; Técnico Operativo de Base no Sindicalizado de los niveles 02.0 al 19.9, así como al técnico Operativo de Confianza “CF” de los niveles 02 (02.0) al 19 (19.0).

“P” Técnico Operativo de Base Sindicalizado de los niveles 8.9 al 19.9; Técnico Operativo no Sindicalizado de los niveles 02.0 al 19.9, así como al técnico Operativo de Confianza “CF” de los niveles 02 (02.0) al 19 (19.0).

“Q1” Defensoría de oficio Base

“T” Técnico Operativo de Base Sindicalizado y no Sindicalizados y de Confianza ”CF” de los niveles 8.9 al 19.9; Técnico Operativo no Sindicalizado de los niveles 02.0 al 19.9, así como a los Técnicos Operativos de los niveles del 02(02.0) al 19(19.0).

Para las inscripciones al FONAC se excluye el personal interino y de los universos:

“C” Jueces Cívicos Confianza, no Sindicalizados del nivel 83.1 en adelante.

“D” Asistente Administrativo PGJDF, del nivel 92.3 en adelante.

“F” Filarmónica

“G” Galenos no Sindicalizados, Médicos y Paramédicos con nivel salarial superior al 68.0 y Galenos Sindicalizados del nivel 80.0 en adelante.

“J” Justicia

“K” Enlace

“L” Líder Coordinador

“M” Mandos Medios

“Q” Defensoría de Oficio de Confianza “R” Residentes

“S” Servidores Públicos.

### **3.4.3 Prestaciones económicas.**

Las prestaciones económicas consisten en los estímulos que se otorgan al personal de base, ya sea en especie o en efectivo, de conformidad con lo establecido en las CGT.

La normatividad específica y aplicable para el trámite de cada prestación, será expedida por laDGADP.

La coordinación para el pago y la operatividad del Seguro Institucional de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados lo llevará acabo laDGADP.

La coordinación para el pago y la operatividad del Seguro Institucional de los Organismos Descentralizados la llevará acabo la DGRMSG.

### **3.4.4 Premio de APDF y Otorgamiento de Estímulos y Recompensas.**

Con el fin de dar cumplimiento a la LPERC, cada año se estimulará y/o premiará mediante reconocimiento público, a los trabajadores de base, lista de raya base, técnico operativo y confianza hasta un nivel inferior a JUD y equivalentes a líderes coordinadores y enlaces que se destacaron por su conducta, actos u obras y cuyos esfuerzos de superación hayan significado una aportación a la eficiencia y mejoramiento de la APDF, de acuerdo con la normatividad emitida para tal fin.

### **3.4.5 Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público.**

Consiste en el reconocimiento que se hace a los trabajadores de base, lista de raya base, nivel técnico operativo sujetos al régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que hayan cumplido 25, 28 años ( solo mujeres ), 30, 40, 50 y 60 años de servicio efectivamente laborados en el GDF y se reconocerá el tiempo laborado en la Administración Pública Federal, de conformidad con la LPERC, así como de los Lineamientos que emita la DGADP.

#### **3.4.6 Ceremonia de entrega de Premios, Estímulos y Recompensas.**

La organización de esa ceremonia, así como la elaboración y validación de los estímulos y reconocimientos, es responsabilidad de las Dependencias, de conformidad con la normatividad y calendario emitido por la DGADP.

**3.4.7** La OM a través de la DGADP, tiene entre sus atribuciones administrar los siete Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Distrito Federal (CENDI-GDF), que atiende la Oficialía Mayor, mismos que otorgan el servicio educativo asistencial a los hijos de las madres y padres trabajadores (bajo estricto reglamento) que coticen al SUTGDF. Lo anterior de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo, publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de octubre del 2003, en su Capítulo IX, Artículo 80, Fracción IX, que a la letra dice: "Gozar de los beneficios de los CENDI, que administra la OM y en estricto apego al reglamento de los mismos".

El Presupuesto para la operación y administración de los CENDI-GDF se concentrará en la OM y será etiquetado con el tipo de pago 68. Considerando en sus gastos que cada niño inscrito en los CENDI genera un costo anual de \$20,666.99 (Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 99/100 M.N.).

El Sindicato y el GDF se comprometen a adquirir los juguetes para los niños (as) de los CENDI-GDF para el día 6 de enero de acuerdo a lo establecido en el Artículo 148 Fracción XV que a la letra dice "El 50% aprobado por el Gobierno y 50% Sindicato, destinado a la compra de juguetes para los niños que asisten a las guarderías administradas por la OM el día 6 de enero de cada año".

**3.4.8** La DGADP a través de la Subdirección de Operación y Control de CENDI, orientará a los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales (CENDIDEL), dependientes y/o administrados por las Delegaciones, en el entendido que dicha Normatividad se establece para el correcto funcionamiento de los mismos. Para ello personal del área de "Enlace con CENDIDEL" de la Subdirección de Operación y Control de CENDI, deberá acudir a los centros para verificar su funcionamiento.

### **3.5 ATENCIÓN A JUICIOS LABORALES**

**3.5.1** Las autoridades administrativas de cada área proporcionarán de manera directa e inmediata en un término de 48 horas a la Dirección General de Servicios Legales, la información pormenorizada y documentos en copia certificada, foja por foja y no por legajo que ésta les requiera, para estar en aptitud jurídica de representar los intereses del Jefe de Gobierno del Distrito

Federal ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje u otras instancias. En los demás casos se estará a lo previsto en la Circular CJSL/II/2002, emitida por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

**3.5.2** Las áreas administrativas de cada sector atenderán en el ámbito de su competencia, con la debida oportunidad, a efecto de evitar la imposición de multas o sanciones por no dar cumplimiento en tiempo y forma a las resoluciones administrativas, laudos, sentencias u otras que definan la situación jurídica de los trabajadores, o que impliquen obligaciones para el GDF, para lo cual deberán contar con suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.

En el caso de que los laudos condenen el pago de aportaciones de SAR y/o FOVISSSTE, las unidades administrativas serán responsables de enviar a la Subdirección de Prestaciones, la información que requiere la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro, necesaria para efecto de los pagos de dichas aportaciones, la cual deberá contener:

Copia del Laudo.

R.F.C.

C.U.R.P.

No. de Seguridad Social.

Nombre completo del trabajador.

Fecha de nacimiento.

Entidad de nacimiento

Fecha de ingreso a la Dependencia.

Fecha de inicio de cotización al ISSSTE.

Fecha de inicio de la sanción al trabajador.

Fecha de reinstalación del trabajador.

Sueldo básico mensual de cotización del período a pagar.

Indicar si tiene un crédito de vivienda asignado por FOVISSSTE.

Indicar a que tipo de nómina pertenece el trabajador.

**3.5.3** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, previo al ejercicio de los recursos autorizados para el cumplimiento de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente a favor de trabajadores al servicio de la APDF, deberán contar con el visto bueno de la CJySL, en términos de lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del DPEDF.

### **3.6 DESCUENTOS Y SANCIONES AL PERSONAL**

**3.6.1** Las Dependencias, reportarán a la DGADP, con oportunidad, dentro de las fechas establecidas para el efecto y mediante los procedimientos institucionales, las inasistencias no justificadas de sus trabajadores, a efecto de aplicar los descuentos correspondientes.

De igual manera, notificarán oportunamente las licencias médicas para justificar las inasistencias de sus trabajadores por enfermedades no profesionales y obtener los beneficios que les concede el artículo 111 de la LFTSE, y en su caso las Dependencias tramitarán dentro de las fechas establecidas por la DGADP los descuentos correspondientes. En caso de accidente de trabajo, la Dependencia recabará la Constancia de Hechos respectiva y la remitirá a la DGADP de manera inmediata para el registro y control debiendo además enviar el Reporte de Investigación de Riesgo de Trabajo.

**3.6.2** Las Dependencias, aplicarán las sanciones a que se hagan acreedores los trabajadores previo dictamen emitido por la DGADP, mismas que se encuentran previstas en el Capítulo XIV de las CGT del GDF, sin perjuicio de las que corresponda aplicar a la CGDF.

**3.6.3** Las Dependencias enviarán a la DGADP, los documentos múltiples debidamente requisitados para la procedencia de las licencias a que se refiere el artículo 92 fracciones I y II de las CGT; debiendo remitirlos en un término no mayor de quince días contados a partir de la solicitud realizada por el interesado.

## **4. MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **4.1 PROGRAMA ANUAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**4.1.1** Con el propósito de dar cumplimiento al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Gobierno deberá dar resultados y presentar avances en sus metas, a través de propuesta de mejora acordes con las necesidades propias de la APDF, diseñando e implementando Programas de Modernización Administrativa y Sistemas de Información que propicien el desarrollo y utilización de los sistemas informáticos, aprovechando la tecnología para optimizar los procesos y transformarlos en servicios de calidad que sean más eficientes al interior de cada área, permitiendo procesos más sencillos y lógicos que los vinculen con el entorno actual y con las necesidades ciudadanas.

**4.1.2** Las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, formularán, instrumentarán y evaluarán su Programa Anual de Modernización Administrativa; éste deberá ser enviado a la CGMA, para su registro, a más tardar en el mes de febrero del año de su instrumentación.

**4.1.3** Los Programas deberán ser elaborados conforme a los lineamientos y en el formato\* correspondiente, observando las siguientes vertientes:

- a) Simplificación, desregulación y mejoramiento de procesos.

- b) Aprovechamiento y desarrollo tecnológico.
- c) Mejoramiento de la Atención Ciudadana.
- d) Sistemas de Medición y autoevaluación de la Gestión Pública.
- e) Fortalecimiento de los Canales de Participación Ciudadana.
- f) Sistemas de Calidad.
- g) Sistemas de Información.

## **4.2 PRINCIPIOS**

**4.2.1** Los titulares de Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, serán responsables del estricto cumplimiento de las acciones de Modernización y Desarrollo Administrativo Integral, que emprendan como parte de su Programa Anual.

**4.2.2** Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán dirigir y coordinar los esfuerzos de la Institución en materia de Modernización Administrativa con sus áreas, para la planeación, ejecución y evaluación del Programa. Designando un servidor público que realizará las funciones de enlace con la CGMA, y que será el responsable del desarrollo e implantación del programa.

**4.2.3** La CGMA, proporcionará asesoría y asistencia técnica a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, para la integración e implementación de su Programa Anual de Modernización Administrativa.

**4.2.4** La CGMA, proporcionará asesoría y asistencia técnica a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, para la integración e implementación de Sistemas de Información a través de modelos de medición.

**4.2.5** Las acciones de Modernización y Desarrollo Administrativo Integral de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

**4.2.6** El Programa Anual de Modernización Administrativa, que presenten las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberá incluir Sistemas de Medición, de autoevaluación y seguimiento. Los sistemas de autoevaluación se aplicarán trimestralmente y deberán ser enviados a la CGMA en la primera semana del mes siguiente al trimestre que se reporte, conforme a los lineamientos y en el formato establecido.

**4.2.7** Las propuestas de adquisición, desarrollo e implementación de los sistemas informáticos de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos

Desconcentrados y Entidades, deberán estar ligadas con el Programa Anual de Modernización Administrativa registrado ante la CGMA, o en su caso, remitirlo para su análisis y registro correspondiente.

**4.2.8** La CGMA podrá convocar a reuniones de seguimiento y evaluación de los Programas Anuales de Modernización Administrativa.

### **4.3 ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**4.3.1** Las siguientes disposiciones son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, por lo que invariablemente deberán sujetarse a las reglas establecidas en los numerales 4.3.2 a 4.3.11.

**4.3.2** Las Dependencias y Entidades, deberán operar con estricto apego al último dictamen de estructura básica y no básica que emita y autorice la OM, en consecuencia, las plazas vigentes de servidores públicos superiores, mandos medios, homólogos, puestos de líder coordinador de proyectos y enlace, deberán coincidir y ocuparse conforme al dictamen en número de puestos, plazas niveles, niveles, nomenclaturas y áreas de adscripción.

Por lo que se refiere al personal de estructura, podrán ocuparse únicamente las plazas autorizadas en el dictamen correspondiente, ajustándose al número y nivel salarial autorizados.

**4.3.3** Cualquier propuesta de modificación, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en esta Circular y en la Guía Básica para la Presentación de Propuestas de Modificación de Estructuras Orgánicas del GDF, que puede consultarse en el sitio <http://www.cgma.df.gob.mx/>.

**4.3.4** La solicitud de cualquier tipo de adecuación deberá ser presentada a la OM, mediante oficio firmado por el Titular de la Dependencia, Entidad, o con la debida autorización del Titular de la Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado de que se trate.

En el caso de las Entidades, además de la solicitud deberá de contener el acuerdo de autorización de su Órgano de Gobierno para la realización de gestiones ante la OM, la cual formulará el dictamen de modificación de estructura orgánica respectivo, el cual, una vez aprobado también por el Órgano de Gobierno correspondiente, permitirá la emisión del dictamen de estructura orgánica.

**4.3.5** No podrán modificarse las estructuras básicas y no básicas contenidas en los dictámenes emitidos y autorizados por la OM, excepto en los siguientes casos:

- a) Cuando a las Dependencias y Entidades le sean modificadas o conferidas nuevas facultades o atribuciones.

b) Cuando por Ley, Acuerdo del Jefe de Gobierno o cualquier otro instrumento jurídico se creen Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades o áreas de nueva creación.

c) Cuando se realice un ordenamiento funcional, como resultado de un proyecto de mejoramiento para elevar la calidad de los servicios, previa evaluación de la OM.

d) Cuando se aplique un programa de redimensionamiento por ajustes presupuestales.

e) Cuando por acuerdo del Jefe de Gobierno sean incorporados nuevos programas de trabajo.

Se entiende por modificación de la estructura orgánica vigente, cualquier cambio en la nomenclatura autorizada y registrada de los puestos de mandos medios y superiores; cambios de adscripción; renivelaciones, así como la creación y/o cancelación de puestos.

**4.3.6** Las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas, se presentarán debidamente motivadas, contemplando los requisitos y cualidades particulares que se describen a continuación:

a) Optimizar los recursos asignados, mejorar el desempeño y elevar la productividad, cantidad y/o calidad de los productos.

b) La identificación de las áreas de nueva creación, cancelación, renivelación, cambios de nomenclatura y cambios de adscripción.

c) Evitar, en la medida de lo posible, en el tramo de control que corresponda, la relación de mando uno a uno.

d) La composición como máximo del 20% de áreas adjetivas o de apoyo por el 80% de áreas sustantivas.

e) La precisión de los beneficios adicionales que se lograrán con la reestructuración, en todas las áreas, poniendo énfasis en los puestos de nueva creación.

f) La estructura orgánica, sólo podrá implementarse si cuenta con el dictamen autorizado por la OM.

**4.3.7** Las modificaciones a las estructuras orgánicas se realizarán bajo el esquema de costos compensados, excepto en aquellos casos en los que para la modificación se cuente con recursos presupuestales adicionales autorizados por la Secretaría de Finanzas.

**4.3.8** Cualquier propuesta de modificación tendrá como propósito el evitar distorsiones funcionales de la estructura, debido a la interrupción de los tramos de control, por relaciones de mando uno a uno, por la organización

administrativa que suponga una mayor distancia entre el personal de estructura y técnico operativo.

**4.3.9** Una vez dictaminada la estructura orgánica de las Dependencias y Entidades, ésta no podrá modificarse en un plazo menor a un año, salvo que cuente con la autorización del Jefe de Gobierno o del Oficial Mayor.

**4.3.10** Conforme al último dictamen emitido por la OM, las Dependencias y Entidades, deberán tramitar la actualización y registro del Manual Administrativo, en apego a lo dispuesto en el numeral 4.4.14 de la presente Circular.

**4.3.11** Será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, la exacta observancia del dictamen de la estructura orgánica autorizado por la OM.

#### **4.4 REVISIÓN, DICTAMEN Y REGISTRO DE MANUALES ADMINISTRATIVOS**

**4.4.1.** El Manual Administrativo, es el documento que se integra por el manual de organización y el manual de procedimientos, de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades.

**4.4.2** Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, están obligados a elaborar sus Manuales Administrativos y a remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y, en su caso, registro. El envío deberá hacerse documentado en 3 tantos originales y en archivo magnético, preferentemente en disco compacto (CD-R). En el caso de las Entidades dichos Manuales deberán contar con la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo.

**4.4.3** Los Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán designar un servidor público que realice las funciones de enlace ante la CGMA, que será el responsable de coordinar y supervisar la adecuada elaboración de los manuales.

**4.4.4** Todos los Manuales Administrativos deberán elaborarse en estricto apego a la estructura orgánica dictaminada por la OM.

**4.4.5** El Manual Administrativo de cada Dependencia, Unidad Administrativa, Órgano Desconcentrado o Entidad, deberá elaborarse en estricto apego a los lineamientos establecidos en la “Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del GDF”, que puede consultarse en el sitio [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx). .

**4.4.6** Una vez que la CGMA haya analizado los Manuales Administrativos que le sean remitidos para su dictamen, emitirá el oficio de registro correspondiente, a los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades según sea el caso, así como a la CGDF. En caso de existir observaciones se remitirán mediante oficio, a efecto de que sean atendidas.

**4.4.7** Los Presidentes de las Comisiones, Comités y cualquier otro Órgano Colegiado, deberán elaborar sus Manuales Específicos de Operación y remitirlos a la CGMA para su revisión, dictamen y registro, de acuerdo a la “Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del GDF”, a que se refiere el punto 4.4.5.

**4.4.8** El envío de los Manuales Específicos de Operación, deberá hacerse documentado en 3 tantos originales y en archivo magnético, preferentemente en compact disc (CD-R).

**4.4.9** Cuando la OM estime que en los manuales se establecen atribuciones que afectan la esfera jurídica de terceros, previamente a su dictamen y registro, los remitirá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para su sanción.

**4.4.10** Una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos ante la CGMA, los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, serán los responsables de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, gestionando para tal efecto, los trámites que correspondan ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

**4.4.11** En caso de que la CGDF o la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, formulen observaciones a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados o Entidades, por la falta de Manuales Administrativos o en cuanto a su contenido, el plazo para su presentación ante la OM, será el que indiquen dichos Órganos de Fiscalización.

**4.4.12** Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán hacer del conocimiento del personal, el contenido de los Manuales Administrativos, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización y de los procedimientos internos aplicables en su área de adscripción.

**4.4.13** Será responsabilidad de cada titular de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, vigilar que el desempeño de sus áreas se realice conforme al contenido de sus Manuales Administrativos.

**4.4.14** Los titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, son los responsables de la actualización de los Manuales Administrativos, que se deriven de la aplicación de un proceso rediseñado, de un procedimiento simplificado, de la modificación de la estructura orgánica, o de la supresión o creación de leyes y normas. La actualización del manual se realizará en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la modificación efectuada debiendo remitir a la CGMA la documentación correspondiente para que ésta proceda a la actualización y registro de dicho Manual.

## **4.5 MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO**

**4.5.1** El Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal\*, es el documento que concentra la información normativa y administrativa relacionada con los trámites y servicios demandados por la ciudadanía en las materias en que es aplicable la LPADF, considerando: descripción, lugar en que se gestiona, requisitos, vigencia, consecuencia del silencio administrativo, fundamento jurídico-administrativo que lo sustenta, costo, lugar de pago y tiempo de respuesta.

**4.5.2** El MTYSP es de observancia obligatoria en las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades cuyos actos y omisiones afecten la esfera jurídica de los particulares, los cuales, al gestionar o atender los trámites o servicios en él contenidos, deberán apegarse a sus disposiciones.

**4.5.3** De conformidad con el procedimiento establecido en las Reglas Generales para la Actualización del MTYSP, corresponde a la OM, con el apoyo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, la realización del procedimiento de actualización.

**4.5.4** La OM a través de la CGMA, prestará a la Dependencia responsable la asesoría para la integración de las propuestas de actualización y le proporcionará los modelos de cedula de trámite y/o de solicitud de servicio a efecto de incluir los requisitos y datos pertinentes.

**4.5.5** Para tal efecto, cuando se reformen los ordenamientos jurídico-administrativos y dichas reformas repercutan en la modificación, incorporación o eliminación de trámites o servicios establecidos en el MTYSP, las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades que participen normativa u operativamente en algún trámite o servicio en particular deberán enviar a la OM, a través de la Dependencia a que estén adscritos o sectorizados, dentro de los 20 días posteriores a dichas reformas, su propuesta de actualización al MTYSP, en la que incluirá el proyecto de nueva cédulas y formatos, debidamente actualizados, con justificación de los cambios y firmados por el titular de la Dependencia.

**4.5.6** La OM a través de la CGMA verificará que las modificaciones propuestas se apeguen al marco jurídico y a los principios de simplificación, desregulación, agilidad, claridad y beneficios al usuario, que entre otras, señala el Estatuto, la LOAP y la LPADF, en caso contrario comunicará sus observaciones a la Dependencia responsable para que en un plazo que no exceda de 20 días presente una nueva propuesta o remita las aclaraciones fundadas y motivadas que estime pertinentes, en caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, la OM considerará como procedente la propuesta y atenderá lo dispuesto en el numeral 4.5.7..

**4.5.7** Si la OM determina que la propuesta de actualización es procedente, la presentará a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales quien previo análisis jurídico, emitirá dictamen con opinión técnica favorable o comunicado en el que se contengan los motivos de rechazo, mismo que se hará del conocimiento de la Dependencia promovente con el objeto de que prevea y realice las acciones conducentes.

**4.5.8** Una vez obtenido el dictamen con la opinión favorable de la CJySL, la propuesta de actualización será presentada al Jefe del Gobierno del Distrito Federal, para que en caso de que lo considere procedente determine su expedición y ordene la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

## **4.6 PASAJES Y VIÁTICOS**

**4.6.1** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que requieran utilizar recursos de las partidas 3701 "Pasajes Nacionales", 3702 " Viáticos Nacionales", 3705 "Pasajes Internacionales" y 3706 "Viáticos en el Extranjero" deberán ajustarse a lo establecido en la LAGDF, en el DPEDF y en las "Normas para el Otorgamiento de Viáticos Nacionales, Viáticos Internacionales y Pasajes en Comisiones Oficiales a Servidores Públicos de la APDF", emitidas por la OM disponibles para su consulta en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx).

**4.6.2** Las Entidades deberán observar los artículos 67, 68, 69, 70 fracciones II y V y 71 fracciones I y II de la LOAPDF.

**4.6.3** Para la autorización del ejercicio de las partidas presupuestales de "pasajes y viáticos nacionales", "pasajes internacionales" y "viáticos en el extranjero" los titulares de las DGA de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán enviar para su revisión a la CGMA la solicitud correspondiente, anexando el formato de "Autorización para el Otorgamiento de Pasajes y Viáticos en Comisiones Oficiales" debidamente requisitado, emitido por la OM mismo que se encuentra disponible en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx).

Dicho envío deberá ser previo a la celebración de los eventos oficiales. En el caso de los nacionales con cinco días hábiles y para los internacionales con diez días hábiles de anticipación.

En caso de los eventos oficiales internacionales se autorizará el ejercicio del gasto por el C. Jefe de Gobierno del DF y en el caso de eventos oficiales nacionales por el Titular de la Oficialía Mayor del GDF.

En comisiones por encargo directo del Jefe de Gobierno, la OM a través de la CGMA, únicamente dará registro al trámite.

No se dará trámite a las solicitudes emitidas después de que los eventos hayan sido realizados.

**4.6.4** Los titulares de las DGA u homólogos, serán los responsables de instrumentar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa correspondiente a la materia, así como del adecuado control interno sobre las erogaciones para cubrir los Pasajes y Viáticos Nacionales, los Pasajes Internacionales y los Viáticos en el Extranjero.

**4.6.5** Al término de la comisión el servidor público deberá entregar informe de los resultados obtenidos a los titulares de las DGA u homólogos para la integración del expediente que corresponda .

**4.6.6** En el caso expreso de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Secretaría de Seguridad Pública, tratándose de actos de carácter judicial o ministerial, de asuntos legales y/o en operativos de seguridad urgentes, imprevistos y plenamente justificados, así como en el Sistema de Transporte Colectivo, el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal y el Metrobus, tratándose exclusivamente de trabajos de Mantenimiento, Adquisiciones, Capacitación, Supervisión e Inspección, el personal comisionado adscrito a estas Dependencias y/o Entidades, podrán ejercer los recursos presupuestales de Pasajes y Viáticos Nacionales en comisiones oficiales, sin contar con la autorización previa, debiendo ajustarse a las tarifas contenidas en las “Normas para el Otorgamiento de Viáticos Nacionales, Viáticos Internacionales y Pasajes en Comisiones Oficiales a Servidores Públicos de la APDF”, emitidas por la OM disponible para su consulta en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx).

En estos casos las DGA deberán llevar mensualmente el registro interno de las comisiones realizadas exclusivamente en dicho período, debiendo enviar a la CGMA, durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se reporte, copia de los formatos de “Autorización para el Otorgamiento de Pasajes y Viáticos en Comisiones Oficiales” procedentes, y debidamente requisitados, que se encuentra disponible para su consulta en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx) para su control.

No se deberán enviar ni se registrarán informes complementarios de meses anteriores al que se reporta.

**4.6.7** No se podrán autorizar comisiones y, en consecuencia, otorgar pasajes y viáticos nacionales, así como, pasajes internacionales y viáticos en el extranjero al personal eventual.

En el caso de los prestadores de servicios profesionales podrán autorizarse mediante acuerdo autorizado por el Jefe de Gobierno.

**4.6.8** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que requieran ejercer las partidas 3701 “Pasajes Nacionales”, 3702 “Viáticos Nacionales”, 3705 “Pasajes Internacionales” y 3706 “Viáticos en el Extranjero” con recursos autogenerados, deberán tramitar la afectación presupuestal correspondiente, ante las áreas de la SE.

## **4.7 PASAJES AL INTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

**4.7.1** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que ejerzan la partida 3703 “Pasajes al Interior del Distrito Federal”, para cubrir los gastos de transportación a servidores públicos que realicen exclusivamente funciones de mensajería y/o entrega de documentación oficial, cuando requieran trasladarse de su lugar de adscripción a otro diferente dentro del Distrito Federal, deberán ajustarse a lo establecido en la LAGDF y en el DPEDF, además de cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) No deberán otorgarse pasajes al interior del Distrito Federal para cubrir compensaciones a las remuneraciones del personal.
- b) No podrán otorgarse pasajes al interior del Distrito Federal para cubrir gastos para alimentación de personas.
- c) Son intransferibles los pagos que se efectúen por concepto de pasajes al interior del Distrito Federal.
- d) No deberán otorgarse pasajes al interior del Distrito Federal para cubrir el costo de combustibles de vehículos oficiales o particulares.
- e) Deberán pagarse únicamente los pasajes al interior del Distrito Federal para el personal estrictamente necesario.
- f) Los pagos que se efectúen para sufragar los pasajes al interior del Distrito Federal, deberán ser acordes con las tarifas oficiales en vigor, en correspondencia con el medio de transporte que se utilice y/o las distancias que se recorran.
- g) No se podrán otorgar pasajes al interior del Distrito Federal al personal de estructura.

Las DGA, serán responsables de instrumentar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente normatividad y el adecuado control interno sobre las erogaciones para cubrir los pasajes al interior del Distrito Federal.

**4.7.2** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a través de los DGA deberán llevar un registro mensual del ejercicio del gasto de la partida 3703 “Pasajes al Interior del Distrito Federal”, a través de bitácoras de recorrido y estudios de factibilidad de rutas, mismos que incluirán como mínimo los siguientes rubros:

- a) Nombre del comisionado.
- b) Puesto.
- c) Nivel salarial y tipo de contratación.
- d) Destino.
- e) Monto.
- f) Nombre del titular de la Unidad Administrativa.

Los DGA serán responsables de instrumentar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente normatividad y el adecuado control interno sobre las erogaciones para cubrir los pasajes al interior del Distrito Federal.

## **4.8 ESPACIOS FÍSICOS E IDENTIDAD DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA**

**4.8.1** Deberá entenderse por Área de Atención Ciudadana, el espacio físico diseñado y delimitado específicamente para atender en forma directa y continua a la ciudadanía que gestiona solicitudes de trámites, servicios y asesorías, así como atención a otras demandas, siendo una unidad administrativa subordinada a las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades del GDF.

Dichas áreas deberán contar con:

- 1.- Módulo de informes u orientación,
- 2.- Módulo de entrega y/o recepción,
- 3.- Podrá contar áreas de espera y áreas de servicios (caja de recaudación, servicios generales y módulo del órgano de control interno).

Los espacios físicos de las áreas deberán de contar con condiciones para la atención de personas con discapacidad y de la tercera edad observando lo establecido en la Ley para las Personas con Discapacidad del DF y su Reglamento, así como en el “Manual de Identidad de las Áreas de Atención Ciudadana y de las Unidades de Atención Ciudadana”, emitido por la OM a través de la CGMA que se encuentra disponible para su consulta en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx).

Las mujeres embarazadas deberán recibir un trato preferencial por parte del Personal en Funciones de Atención al Público.

**4.8.2** Para la adecuada operación de las Áreas de Atención Ciudadana, se deberá observar y dar cumplimiento al “Manual de Identidad de las Áreas de Atención Ciudadana y de las Unidades de Atención Ciudadana”, emitido por la OM, disponible para su consulta en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx) que comprende las siguientes materias: Identidad, Señalización, Lineamientos Tipográficos y de Diseño del Gafete de Identificación, Readequación de los Espacios Físicos, Impresos, Papelería, Vestimenta Formal del Personal en Funciones de Atención al Público y la adecuación de las instalaciones para personas discapacitadas y de la Tercera Edad (rampas, accesos y servicios).

**4.8.3** Los espacios físicos de las Áreas de Atención Ciudadana deberán de contar con una Clave Única de Registro, emitida por la OM por conducto de la CGMA, para el seguimiento de las acciones de mejora, así como para la incorporación al Padrón del Personal en Funciones de Atención al Público; dicha clave estará disponible para su consulta en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx). Por lo anterior, los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades a través de las DGA, deberán enviar a la CGMA la siguiente información:

a) Los planos arquitectónicos del estado actual exclusivamente del Área de Atención Ciudadana, con las siguientes características:

- Amueblados y a escala legible (1:100 ó 1:50) o croquis, indicando los nombres de los espacios dibujados.
- Nombre del Área de Atención Ciudadana y de la Unidad Administrativa de la que depende directamente.
- Nivel en el que se ubica dentro del inmueble (Planta Baja, Mezzanine, Primer Nivel, etc.).
- Fecha de elaboración del(los) plano(s).
- Domicilio (calle, número exterior y/o interior).
- Colonia.
- Código Postal.
- Delegación.
- Nombre(s).
- Firma(s) de la(s) persona(s) que autoriza(n).

b) El Reporte fotográfico del estado actual, en archivo magnético o impreso de diferentes ángulos del Área de Atención Ciudadana.

En el caso de la creación de nueva(s) Área(s) de Atención Ciudadana, los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades a través de las DGA, deberán enviar antes del inicio de los trabajos, el proyecto de espacio físico a la CGMA para proceder a su registro.

Dicho proyecto deberá ser plasmado en un plano arquitectónico el cual contendrá únicamente el espacio físico destinado al Área de Atención Ciudadana, con las siguientes características:

- Amueblado y a escala legible (1:100 ó 1:50) o croquis, indicando los nombres de los espacios dibujados.
- Nombre del Área de Atención Ciudadana y de la Unidad Administrativa de la que depende directamente.
- Nivel en el que se ubica dentro del inmueble (Planta Baja, Mezzanine, Primer Nivel, etc.).
- Fecha de elaboración.
- Domicilio (calle, número exterior y/o interior).
- Colonia.

- Código Postal.
- Delegación.
- Nombre(s).
- Firma(s) de la(s) persona(s) que autoriza(n).

Lo anterior, acompañado del reporte fotográfico en archivo magnético o impreso antes del inicio de los trabajos y al concluir la remodelación, así como los tiempos de ejecución (Programa de Obra).

**4.8.4** Las Áreas de Atención Ciudadana que cuenten con Clave Única de Registro y requieran realizar mejoras y/o readecuaciones a los espacios físicos, previo al inicio de los trabajos, a través de las DGA, deberán enviar a la CGMA lo siguiente: el plano arquitectónico conteniendo la readecuación de los espacios físicos, reporte fotográfico y tiempos de ejecución, con las características señaladas en el numeral 4.8.3, indicando la Clave de Registro correspondiente.

#### **4.9 LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN FUNCIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA**

**4.9.1** A fin de garantizar una adecuada atención al público, las Áreas de Atención Ciudadana contarán con personal que cubra el perfil profesional (consultar el “Manual de Identidad de las Áreas de Atención Ciudadana y de las Unidades de Atención Ciudadana” disponible para su consulta en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx)) y con el nivel de conocimientos y capacidades necesarias para desarrollar de manera eficiente la función de Atención al Público. Dicha función será principalmente de: orientación, información, recepción de solicitudes de trámites, servicios y atención a las demás demandas, seguimiento a las mismas y entrega de las resoluciones respectivas.

**4.9.2** El proceso de reclutamiento, evaluación, selección, contratación y capacitación del Personal en Funciones de Atención al Público de las Áreas de Atención Ciudadana, estará a cargo de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades a través de las DGA.

La contratación se llevará a cabo, conforme a las estructuras orgánicas y ocupacionales autorizadas y a la disponibilidad presupuestal.

**4.9.3** En caso de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades cuenten con plazas disponibles en las Áreas de Atención Ciudadana, podrán emitir convocatorias abiertas para el reclutamiento de aspirantes en las bolsas de trabajo de Instituciones Educativas y Organismos Gubernamentales, entre otras, mismas que contendrán las bases para que los interesados participen.

**4.9.4** Los aspirantes a ocupar puestos vacantes en las Áreas de Atención Ciudadana, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a) Perfil Profesional:

Para el titular del Área de Atención Ciudadana deberá haber acreditado nivel de educación superior titulado, con experiencia laboral mínima de un año en puesto afín. Para el demás personal en funciones directas y continuas de atención al público deberán ser preferentemente pasantes de educación superior (100% de créditos).

En ambos casos los estudios deberán ser en carreras que tengan concordancia con las materias que atiende el Área de Atención Ciudadana.

b) Perfil personal:

Buena presentación y con vestimenta formal;

Facilidad de comunicación verbal;

Actitud de servicio y habilidades específicas de atención al público;

Apego a reglas y procedimientos; y

En el caso del titular del Área de Atención Ciudadana, además de lo anterior, deberá contar con habilidad de supervisión de personal.

c) Documentación que deberán presentar los aspirantes (copias simples y originales para cotejo o copias certificadas):

1. Para el titular: Título y Cédula Profesional; para el demás personal de atención al público: Carta de pasante expedida por la Dirección General de Profesiones, o comprobante de estudios;
2. Curriculum Vitae actualizado con fotografía reciente;
3. Acta de Nacimiento o extracto de la misma;
4. Identificación oficial vigente con fotografía;
5. Certificado médico cuya fecha de expedición no sea anterior a 30 días; y
6. Comprobante de domicilio con no más de 60 días de expedición.

d) El proceso de evaluación comprenderá las siguientes etapas eliminatorias:

1. Evaluación curricular;
2. Entrevista;

3. Examen de conocimientos; y

4. Examen psicométrico.

El examen de conocimientos deberá abarcar temas específicos que se relacionen con las funciones del Área de Atención Ciudadana, conteniendo la Guía de Estudio correspondiente, misma que deberá estar a disposición de los aspirantes.

El resultado del examen será satisfactorio con un resultado mínimo de siete.

Para la evaluación psicométrica se deberán utilizar instrumentos confiables y válidos que midan la Inteligencia, Personalidad, Valores y aquellos que permitan evaluar habilidades específicas para el trabajo administrativo y de atención al público.

**4.9.5** Una vez concluido el proceso de evaluación y selección, las DGA, deberán enviar el informe correspondiente a los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades a efecto de que éstos designen a las personas que ocuparán los puestos vacantes.

Una vez asignado el personal en funciones de atención al público, las DGA deberán informar a la CGMA, a efecto de que ésta proceda al registro de alta del Personal Acreditado en el Padrón de Personal en Funciones de Atención al Público, que se publica en el sitio [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx) que obra bajo resguardo de la misma.

Dicha información deberá ser enviada en forma impresa y en archivo magnético, conteniendo lo siguiente:

- Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad;
- Unidad Administrativa de Adscripción;
- Área de Atención Ciudadana con Clave Única de Registro (Numeral 4.8.3);
- Nombre completo;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- Puesto;
- Fecha de contratación;
- Tipo de contratación;
- Percepción Mensual Bruta;

- Archivo fotográfico de cada persona, las cuales deberán cumplir con las “Características de las Fotografías para su Publicación” disponible para su consulta en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx) emitidas por la O.M.

En caso de movimientos del personal, los titulares de las DGA deberán notificar a la CGMA, anexando el Formato de “Evaluación Laboral Final de Personal en Funciones de Atención al Público del GDF” disponible para su consulta en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx) debidamente requisitado, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al movimiento.

Dichos movimientos de personal, incluyendo los registros de alta, podrán ser notificados mediante el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx), obteniendo el acuse correspondiente, previa asignación de clave de acceso por la CGMA a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a través de los titulares de las DGA u homólogos.

Lo anterior, a fin de mantener actualizado el Padrón de Personal en Funciones de Atención al Público disponible en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx) la publicación correspondiente.

**4.9.6** Los programas de capacitación permanente para el Personal en Funciones de Atención al Público estarán a cargo de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a través de las DGA, cuyos contenidos deberán contemplar temas tales como: Inducción al puesto del personal de nuevo ingreso, Técnicas de Atención al Público y Manejo de conflictos, Marco Normativo Aplicable, entre otros, así como las relativas a las materias y funciones que tengan asignadas las Áreas de Atención Ciudadana. Dicha capacitación deberá tener carácter prioritario y ser proporcionada por lo menos una vez al año.

#### **4.10 LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN Y USO DE LOS GAFETES DE IDENTIFICACIÓN PARA EL PERSONAL EN FUNCIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA**

**4.10.1** A efecto de que el Personal Acreditado en Funciones de Atención al Público cuente con el gafete de identificación correspondiente, la OM entregará, por conducto de la CGMA, a los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades a través de las DGA, el Archivo Ejecutable para Elaborar los gafetes de Identificación de las Áreas de Atención Ciudadana, del Personal en Funciones de Atención al Público.

Las DGA, deberán enviar a la CGMA el informe del número de Gafete asignado al Personal Acreditado, para su integración en el Padrón del Personal en Funciones de Atención al Público y su publicación correspondiente.

Es obligatorio que el Personal en Funciones de Atención al Público, porte el gafete que lo identifique como tal, durante el tiempo que permanezca en el Área de Atención Ciudadana.

La OM a través de la CGMA es la autoridad competente que establece los lineamientos del diseño de los gafetes de identificación del personal en funciones de atención al público.

**4.10.2** La responsabilidad del manejo y uso que se dé a los gafetes de identificación, recae en el portador del mismo.

Cuando un servidor público renuncie, cambie de adscripción o solicite licencia, deberá devolver en forma inmediata el gafete de identificación para su resguardo a las DGA.

En los primeros dos casos, se tendrá que cancelar el gafete de identificación; en el tercero, se deberá retener por el tiempo que dure la licencia otorgada.

En caso de robo, extravío o destrucción del gafete de identificación, el Personal en Funciones de Atención al Público del Área de Atención Ciudadana deberá levantar Acta ante el Ministerio Público, en un lapso no mayor a tres días hábiles, para su entrega a las DGA. El incumplimiento de estas disposiciones será causa de responsabilidad administrativa para los servidores públicos citados, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, se deriven del uso indebido del gafete de identificación.

#### **4.11 INFORMES PERIÓDICOS DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN CIUDADANA**

**4.11.1** A fin de dar seguimiento y evaluar la operación de las Áreas de Atención Ciudadana, el titular del Área deberá enviar un informe mensual al titular de su Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad, así como a la CGMA, durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se reporta, dicho informe contendrá las actividades más relevantes que se lleven a cabo en el Área de Atención Ciudadana, conteniendo como mínimo los siguientes elementos:

- Número de solicitudes recibidas agrupadas por materia, resueltas y en proceso.
- Asesorías brindadas, y
- Las demás actividades que se realicen en el contacto directo y continuo con la ciudadanía.

Lo anterior con la finalidad de integrar indicadores que permitan analizar la gestión gubernamental de la atención ciudadana.

#### **4.12 MODELO DE ATENCIÓN CIUDADANA (MAC)**

**4.12.1** Deberá entenderse por Modelo de Atención Ciudadana (MAC) el marco de actuación cualitativo que establece y promueve la implantación de políticas de calidad y principios rectores que permitan fomentar el espíritu de servicio, el trato honesto y con equidad de los ciudadanos demandantes en las Áreas de Atención Ciudadana de las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades.

Por lo anterior, la OM a través de la CGMA, impulsa y coadyuva en el desarrollo y aplicación del Modelo de Atención Ciudadana en las Áreas de Atención Ciudadana registradas. Dicho Modelo contiene los siguientes elementos.

- Responsable del Modelo de Atención Ciudadana (REMAC).
- Política de Calidad y Principios Rectores.
- Herramientas de Medición para la aplicación de acciones de mejora.
- Informes Trimestrales del REMAC, establecidos por la OM. Dichos informes serán enviados cinco días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa (en los meses de abril, julio, octubre y enero, de cada año).

Con dicho Modelo se pretende:

- Propiciar el acercamiento de los Directores Generales y Directores de Área con los ciudadanos, con la finalidad de percibir la importancia de brindar continuamente un mejor servicio en las Áreas de Atención Ciudadana.
- Establecer un nuevo orden de responsabilidades para todos los servidores públicos que intervienen en el sistema de atención ciudadana, a través de la definición de funciones y procesos específicos.
- Asegurar que las Áreas de Atención Ciudadana cumplan con los requisitos mínimos de operación y funcionalidad.

**4.12.2** Para llevar a cabo las acciones tendientes a la implantación del Modelo, los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades designarán a un "Responsable del Modelo de Atención Ciudadana", cuyo nombre y cargo deberá ser notificado a la OM por onducto de la CGMA, el cual deberá determinar los principios de actuación, así como garantizar y asegurar permanentemente la calidad en la prestación de los trámites y/o servicios.

Las características del REMAC serán las siguientes:

- a) No deberá ser el titular del Área de Atención Ciudadana.
- b) Deberá tener nivel de Director General o Director de Área u homólogo, preferentemente aquellos en cuya línea de mando, se encuentren adscritas las Áreas de Atención Ciudadana.
- c) Contar con autoridad funcional para coordinar acciones con las áreas resolutivas de las demandas ciudadanas, y

d) Demostrar una conducta con apego a valores y principios, así como disposición al trabajo en equipo, creatividad y facilidad de comunicación.

#### **4.12.3 Las Funciones del REMAC son:**

- a) Instrumentar el Modelo de Atención Ciudadana y asegurar su funcionamiento.
- b) Definir y establecer de manera conjunta con los titulares de las áreas de atención ciudadana la Política de Calidad y los Principios Rectores de atención al público y para las Áreas de Atención Ciudadana.
- c) Efectuar recorridos en las Áreas de Atención Ciudadana a fin de verificar que la atención se otorgue conforme a la Política de Calidad y a los Principios Rectores.
- d) Proponer e implantar acciones de mejora en coordinación con los Responsables de la atención al público y hacerlas del conocimiento del titular de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades para su aprobación y apoyo en la implementación.
- e) Establecer mecanismos de evaluación tales como, cuestionarios, entrevistas, encuestas, etc., que permitan conocer el grado de cumplimiento de los objetivos proyectados.

#### **4.12.4 Las Políticas de Calidad y Principios Rectores del Modelo de Atención Ciudadana son:**

- a) La Política de Calidad, consiste en establecer las directrices generales de actuación que deberá observar el personal en funciones de atención al público de las Áreas de Atención Ciudadana, con el objeto de propiciar una atención a la ciudadanía con creciente calidad y calidez.
- b) Los Principios Rectores, se refieren a las ideas fundamentales que concretan las acciones en que se debe basar la atención ciudadana y la operación de las Áreas de Atención Ciudadana.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades a través de los REMAC, deberán informar a la CGMA lo siguiente:

1) Política de Calidad y Principios Rectores, en caso de proponer alguna(s) Política(s) relacionada(s) con el espacio físico de las Áreas de Atención Ciudadana, éstas deberán de apegarse al “Manual de Identidad de las Áreas de Atención Ciudadana y Unidades de Atención Ciudadana” disponible para su consulta en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx) y como lo establece el numeral 4.8.2.

**4.12.5** Para la medición y acciones de mejora, las herramientas utilizadas en los sistemas de evaluación podrán ser: registros, reuniones periódicas, entrevistas

personales o telefónicas, cuestionarios, encuestas, análisis estadístico, contemplando aspectos tales como: nivel de atención, satisfacción del ciudadano, desempeño del personal, clima organizacional, entre otras.

La CGMA podrá realizar visitas periódicas a las Áreas de Atención Ciudadana para verificar el desempeño de la implantación del MAC.

#### **4.13 LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ACREDITACIÓN, CREDENCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE VERIFICADORES ADMINISTRATIVOS DEL GDF**

**4.13.1** El proceso de reclutamiento, evaluación, selección, contratación y capacitación de los verificadores administrativos en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades estará a cargo de sus titulares y por conducto de las DGA.

**4.13.2** La contratación de los verificadores administrativos en ningún caso podrá ser anterior al proceso de selección, el cual culmina con la opinión que emita la OM, a través de la CGMA, con relación a la evaluación de los expedientes de los candidatos, y se llevará a cabo conforme a las estructuras orgánicas y ocupacionales autorizadas de personal de confianza y a la disponibilidad presupuestal existente.

**4.13.3** En caso de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades cuenten con plazas disponibles para el reclutamiento de aspirantes a ocupar el puesto de Verificador Administrativo, podrán emitir convocatorias abiertas para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de México, las cuales contendrán las bases para que los interesados participen, o seleccionar entre los que formen parte de las listas de candidatos propuestos por las instituciones públicas de educación superior, de acuerdo a los convenios que celebren para este efecto con la OM.

Los aspirantes a ocupar el puesto de Verificador Administrativo deberán cumplir como mínimo los siguientes rubros:

a) Perfil profesional: El nivel profesional mínimo será de pasante (100% de créditos) en las carreras que se requieran, en concordancia con las materias contempladas en el artículo 1 del RVADF y que sean competencia de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades

b) Perfil personal:

-Buena presentación;

-Facilidad de comunicación verbal;

-Capacidad intelectual promedio (pensamiento práctico), destacando el área de análisis, organización y atención;

- Apego a reglas y procedimientos; y

- Seguridad en sí mismo.

c) Documentación que deberá presentar el aspirante (copias simples y originales o copias certificadas para cotejo):

1. Curriculum Vitae actualizado, con fotografía reciente;
2. Acta de Nacimiento o extracto de la misma;
3. Carta de pasante expedida por la Dirección General de Profesiones;
4. Identificación oficial vigente con fotografía
5. Certificado médico vigente con no mas de 30 días de su fecha de expedición; y
6. Comprobante de domicilio expedido con no más de 60 días.

d) En el caso de que el proceso se base en convocatoria, acompañar copia de la misma.

e) El proceso de evaluación comprenderá las siguientes etapas eliminatorias:

1. Evaluación curricular
2. Entrevista
3. Examen de conocimientos; y
4. Examen psicométrico.

El examen de conocimientos será aprobatorio si el aspirante obtiene un resultado mínimo de siete.

Para la evaluación psicométrica, se deberán utilizar instrumentos confiables y válidos que midan la Inteligencia, Personalidad, Valores y aquellos que permitan evaluar habilidades específicas para el trabajo administrativo y de atención al público.

En caso de que existan dudas o inconsistencias en el proceso indicado en el presente numeral, la CGMA podrá solicitar la reposición de cualquiera de las etapas del proceso ya citado.

**4.13.4** Para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades puedan llevar a cabo la evaluación de conocimientos, la CGMA emitirá una guía de estudios y un modelo de examen de conocimientos generales, conforme a las propuestas que envíen las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades a través de las DGA. Dichas propuestas deberán ser enviadas en el mes de mayo

y apegarse a las funciones y materias que sean competencia de las unidades de verificación administrativa, de manera impresa y en archivo magnético, conteniendo sesenta preguntas como mínimo (de opción múltiple preferentemente), con sus claves de respuestas referenciando el fundamento jurídico correspondiente a cada una.

La guía de estudios correspondiente deberá estar a disposición de los aspirantes para su consulta a través de las DGA.

**4.13.5** A efecto de que la CGMA emita su opinión con respecto a la revisión de los resultados de evaluación de los expedientes, las DGA deberán remitir a la misma la documentación de los candidatos que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 4.13.3 y que obtuvieron resultados satisfactorios en todas las etapas eliminatorias.

La CGMA notificará a las DGA, los resultados de la evaluación de los expedientes y en los casos del personal acreditado, les solicitará la fecha y tipo de contratación, así como la percepción mensual bruta, para ocupar el puesto de Verificador Administrativo, a efecto de que la CGMA emita la credencial de identificación correspondiente, cuya vigencia no podrá ser mayor a seis meses.

El personal acreditado quedará registrado en el Padrón de Verificadores Administrativos del Gobierno del Distrito Federal, disponible para su consulta en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx). Dicho Padrón estará disponible para el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), a fin de proporcionar a la población información sobre la autenticidad del carácter de verificador administrativo del servidor público, que se presente a realizar una visita de verificación en su establecimiento.

Únicamente los verificadores administrativos debidamente acreditados y credencializados, podrán llevar a cabo visitas de verificación ordenadas por la autoridad competente.

**4.13.6** Las DGA deberán remitir de manera semestral a la CGMA, el formato de “Evaluación Semestral del Desempeño de los Verificadores Administrativos Acreditados”, debidamente requisitado en apego a lo establecido en la “Guía de Llenado”, disponibles en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx).

Dicho formato será el emitido por la OM, el cual contempla los criterios de eficacia, eficiencia y cumplimiento de sus obligaciones, enunciados en el artículo 21 del RVADF, a fin de que ésta emita opinión para renovar, en su caso, su acreditación y credencialización como Verificador Administrativo.

Las fechas límite de entrega de las evaluaciones semestrales son: 15 de mayo para la acreditación correspondiente al segundo semestre del año y 15 de noviembre para la acreditación que corresponda al primer semestre de cada año.

**4.13.7** Los verificadores administrativos son los directamente responsables del uso de las credenciales que los acreditan como tales y están obligados, al término de la vigencia establecida en las mismas o al concluir su encargo, a

devolverlas de manera inmediata a las DGA, quienes a su vez deberán realizar la devolución a la CGMA en un lapso no mayor a tres días hábiles posteriores a estos hechos, para su resguardo en los archivos que obran en poder de ésta última.

En caso de robo, destrucción o extravío de la credencial, los titulares de las DGA, deberán remitir a la CGMA, en el término de cinco días hábiles, copia certificada del acta levantada ante el Ministerio Público por el Verificador Administrativo. El incumplimiento de estas disposiciones será causa de responsabilidad administrativa para los verificadores administrativos, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, se deriven del uso indebido de las credenciales.

**4.13.8** En caso de que concluya la relación laboral de un Verificador Administrativo o deje de cumplir con las funciones inherentes a dicho puesto, será responsabilidad de las DGA, notificar dicha baja a la CGMA y enviar el formato de “Evaluación Laboral Final de verificadores administrativos” disponible en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx) en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la baja; así mismo, deberá anexar la credencial de identificación correspondiente expedida en su oportunidad por la OM.

**4.13.9** Los programas de capacitación para los verificadores administrativos estarán a cargo de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a través de las DGA, cuyos contenidos deberán contemplar temas tales como:

- a) Inducción al puesto del personal de nuevo ingreso.
- b) Manejo de casos prácticos.
- c) Actualización de la Normatividad aplicable a las materias indicadas en el artículo 1° del RVADF, y
- d) Actitud de servicio en la atención al ciudadano, entre otros.

Dicha capacitación deberá tener carácter prioritario y ser proporcionada por lo menos una vez al año.

#### **4.14 INFORMES DE VISITAS DE VERIFICACIÓN**

**4.14.1** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades a través del área encargada de realizar las actividades de verificación administrativa, deberán remitir a la CGMA, el “Informe Mensual de Establecimientos Verificados y Resultado de las Visitas Calificadas”, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes que se reporta, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 12 del RVADF, así como un informe de los resultados obtenidos con motivo de las visitas de verificación realizadas y calificadas en los tres meses anteriores..

Para tal efecto, se deberá utilizar la guía y el formato emitido por la OM, disponibles en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx).

#### **4.15 EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN PARA EL PERSONAL QUE REALIZA FUNCIONES DE INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS MATERIAS NO CONTENIDAS EN EL RVADF**

**4.15.1** La expedición de las credenciales de identificación para el personal que se encargue de la función de inspeccionar o verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas no incluidas en el Artículo 1 del RVADF, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que de acuerdo con la Ley tengan asignadas esas atribuciones, debiendo aplicar para ello los lineamientos indicados en el presente numeral, en tanto no se contrapongan con las disposiciones relativas de cada materia.

**4.15.2** Los procesos de reclutamiento, evaluación, selección, contratación, capacitación, acreditación y credencialización de éste personal, estarán a cargo de las DGA de las de acuerdo a lo siguiente.

a) Excepto cuando exista disposición en contrario, el proceso de reclutamiento podrá llevarse a cabo por medio de convocatoria abierta que se publique en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de México.

b) La contratación, habilitación e identificación de inspectores y verificadores administrativos únicamente procede en plazas disponibles, y sólo en los casos en que el personal esté en activo se podrá llevar a cabo la sustitución anual de las credenciales de identificación.

c) Salvo disposición en contrario, las dimensiones, el color y las demás características de forma de las credenciales de identificación para los inspectores y verificadores administrativos de que trata este apartado, serán definidas por la OM, a través de la CGMA con base en el Manual de Identidad Gráfica que emite la Dirección General de Comunicación Social y los formatos que para casos similares utiliza el GDF. El contenido de carácter legal y la (s) firma (s) con que se acredite el ejercicio de las acciones a realizar, será responsabilidad de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad a la que corresponda cada función.

Las credenciales contendrán como mínimo:

I. Nombre, firma y fotografía reciente a color del Inspector o Verificador Administrativo;

II. Número, fecha de expedición y vigencia que no podrá ser mayor a un año;

III. Nombre y firma del titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad al que se encuentre adscrito el Verificador Administrativo o Inspector;

IV. Logotipos oficiales del GDF y de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad; y

V. Número telefónico de la CGDF, para quejas.

d) No procederá la expedición de la credencial de identificación como Inspector o Verificador Administrativo, al personal cuyas retribuciones sean con cargo a la partida presupuestal 1202 “Sueldos al Personal Eventual”, así como a las partidas que integran el Concepto 3300 “Servicios de Honorarios en Materia de Capacitación, Informática, Estudios e Investigaciones”.

e) Los inspectores y verificadores administrativos son los directamente responsables de las credenciales de identificación que los acreditan como tales, y están obligados, al término de la vigencia establecida en las mismas o al concluir su encargo, a devolverlas por conducto de las DGA de sus respectivos centros de trabajo, para su archivo en el expediente laboral del servidor público.

En caso de pérdida, robo o destrucción de la credencial de identificación, el Inspector o Verificador Administrativo deberá levantar acta ante la Agencia del Ministerio Público y anexar copia certificada de la solicitud de reposición que deberá de dirigir a la DGA.

El incumplimiento de estas disposiciones será causa de responsabilidad administrativa para los inspectores y/o verificadores administrativos, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, se deriven del uso indebido de las credenciales.

f) Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que expidan credenciales para inspectores o verificadores administrativos, deberán llevar un registro de los procesos de reclutamiento, evaluación, selección, contratación, capacitación y acreditación, así como los movimientos de baja, a fin de mantener actualizado su Padrón de Personal que realiza Funciones de Inspección o de Verificación Administrativa. Dicho Padrón deberá ser remitido a la CGMA cada vez que se generen altas y/o bajas de personal, para que ésta actualice los Padrones del Personal en Funciones de Inspección o de Verificación Administrativa en materias no contempladas en el RVADF, que obran bajo su resguardo.

Los Padrones estarán disponibles para consulta de la ciudadanía y de LOCATEL.

**4.15.3** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades están obligadas a llevar un registro de las visitas de inspección o verificación que realice el personal facultado para tales actos. Así mismo, deberán aplicar evaluaciones semestrales de desempeño a dicho personal, utilizando como mínimo los criterios de:

- a) Eficacia en las diligencias realizadas,
- b) Eficiencia en la ejecución de las diligencias ordenadas, y
- c) Cumplimiento de sus obligaciones.

#### **4.16 ASESORÍAS GENERALES**

**4.16.1** La CGMA brindará la asesoría y asistencia técnica que requieran las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades para la conducción de los procesos establecidos en los numerales 4.6, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14 y 4.15.

### **5. ADQUISICIONES**

#### **5.1 DISPOSICIONES**

**5.1.1** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán prever, planear y programar con la debida antelación la realización de los procedimientos de contratación, considerando para tal efecto las siguientes circunstancias: calendario presupuestal aprobado; disposiciones que señalan la fecha límite para contraer compromisos; disposiciones que establecen la fecha límite para realización de trámites programático-presupuestales; cierre del ejercicio presupuestal; plazos inherentes a recursos de inconformidad, entre otros.

**5.1.2** Para los efectos de los artículos Cuarto de la LADF y Cuarto del RLADF, las Dependencias Órganos Desconcentrados y Entidades deberán solicitar a la SF, indique el origen de los recursos en el oficio de autorización de inversión correspondiente, solicitándole que además se indique si los fondos provienen de recursos federales o locales, y en el primer caso indicar si los recursos provienen de algún convenio celebrado con el Ejecutivo Federal, si son con cargo total o parcial a los ingresos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal o de Deuda Interna.

**5.1.3** De conformidad con lo establecido en los artículos 472, párrafo segundo y 485 primer párrafo del CFDF, las dependencias y entidades deberán solicitar a la SF que previo análisis del gasto de inversión consignado en los anteproyectos de presupuesto, expida las autorizaciones previas para efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del año siguiente, aquellos proyectos que por su importancia así lo requieran.

Cuando por la naturaleza de los proyectos o del tipo de bien a adquirir resulte conveniente realizar contrataciones multianuales, las dependencias, entidades y órganos desconcentrados, deberán solicitar, con oportunidad, a la SF, la autorización de inversión y/o inversión previa, en su caso y la autorización para comprometer recursos por más de un ejercicio.

**5.1.4** En el caso de que las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios se realicen de forma consolidada y/o centralizada conforme a las

disposiciones que emita el GAF, mediante el procedimiento previsto para los supuestos del artículo 54, exceptuando sus fracciones IV y XII, de la LADF, y de conformidad con sus atribuciones, serán dictaminados por el comité de autorizaciones, no será necesario que se presente para su autorización ante los subcomités respectivos, bastando informar a estos últimos de dicha circunstancia. En este sentido cada subcomité reportará este tipo de contrataciones a través del informe señalado en el numeral 5.16.1.

Las áreas responsables de consolidar observarán lo dispuesto en el artículo 380 del CFDF.

**5.1.5** Los servidores públicos que participen en los procesos de adquisición están obligados a observar una conducta dentro del marco de transparencia, legalidad, imparcialidad y honestidad, así como el manejo imparcial, institucional y con discreción de la información y serán responsables del mal uso que se haga de ella.

**5.1.6** La información generada en los procedimientos de adquisiciones tiene el carácter de pública, deberá ser publicada en internet, cualquier persona tiene libre acceso a ella, salvo las excepciones previstas en la ley.

**5.1.7** En los procedimientos de adquisiciones deberá participar cuando menos un Contralor Ciudadano.

**5.1.8** Los servidores públicos, asesores y contratistas ciudadanos, deberán comunicar a la convocante y a la Contraloría General o a la Contraloría Interna las inconsistencias, errores, deficiencias o irregularidades que detecten durante los procedimientos de adquisiciones, a efecto de que corrijan y/o sancionen en términos de la ley.

**5.1.9** Las DGA serán las únicas instancias legalmente facultadas y reconocidas para atender los requerimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

En los procedimientos consolidados y/o centralizados las DGA representarán a la Dependencia a la cual se encuentran adscritas, y a los Órganos Desconcentrados sectorizados a la misma.

**5.1.10** Es competencia y responsabilidad de las DGA:

- a) Conducir sus actividades en forma programada;
- b) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la LADF, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- c) Atender con eficiencia los requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

- d) Corroborar que existan recursos presupuestales suficientes para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- e) Aplicar los montos de actuación y procedimientos de contratación, establecidos en la LADF conforme al presupuesto autorizado;
- f) Obtener las mejores condiciones en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- g) Adjudicar y elaborar los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- h) Informar sobre el comportamiento de las adquisiciones y el abastecimiento de los bienes, a través de los informes establecidos en las demás disposiciones aplicables en la materia;
- i) elaborar el PAAAPS y presentarlo una vez autorizado por la SF, ante el subcomité de adquisiciones que corresponda;
- j) Proporcionar la información necesaria al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para la elaboración de los informes de actuación;
- k) Integrar las carpetas del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios y remitirlas de conformidad con el numeral 6.4.1 de esta Circular.

**5.1.11** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán prever, planear y programar con la debida antelación los procedimientos de contratación, considerando para tal efectos las siguientes circunstancias: Calendario presupuestal aprobado, disposiciones que señalan la fecha límite para contraer compromisos; disposiciones que establecen las fechas límite para la entrega del ejercicio programático-presupuestal; cierres del ejercicio presupuestal; Plazos inherentes a recursos de inconformidad, entre otros, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como en las LPC.

**5.1.12** En todos los procedimientos de contratación por licitación pública nacional e internacional, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas, centralizadas, consolidadas, generales o específicas, cuya suficiencia presupuestal exceda el monto de \$11'500,000.00 (once millones quinientos mil pesos), incluyendo el impuesto al valor agregado, además de las disposiciones contenidas en el presente apartado, deberá observarse lo dispuesto en las LPC.

## **5.2 PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**5.2.1** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán elaborar sus PAAAPS, con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente y a los lineamientos y formatos que establezca la DGRMSG.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, remitirán a la DGRMSG, copia del PAAAPS que envíen a la SF para su validación. La versión definitiva se enviará a la DGRMSG a más tardar la primera quincena del mes de febrero, del ejercicio presupuestal reportado.

Para los casos en que exista alguna duda respecto a la partida presupuestal que tiene asignada el bien o servicio en el CABMS, en la elaboración del PAAAPS, se aplicará invariablemente el criterio que defina su área financiera con la partida presupuestal del clasificador por objeto del gasto y habrá de notificarse por escrito a la DGRMSG.

Las Dependencias y Órganos Desconcentrados y Entidades conforme a sus necesidades de operación, podrán modificar, adicionar, suspender o cancelar su PAAAPS sin que ello les implique responsabilidad alguna, siempre y cuando esté orientado a coadyuvar en el cumplimiento de sus metas y actividades institucionales. Asimismo, la instancia facultada para autorizar las modificaciones de su PAAAPS, será la DGA o equivalente para Dependencias y Órganos Desconcentrados.

Las modificaciones del PAAAPS deberán reportarse a la DGRMSG, de manera trimestral, en forma impresa respetando los lineamientos que para tal efecto se emitan y en dispositivo magnético, así como una síntesis cualitativa que sustente los movimientos para los capítulos en donde se presenten los cambios.

**5.2.2** La SF enviará mensualmente a la DGRMSG las modificaciones que las dependencias (incluyendo a sus Órganos Desconcentrados), y Entidades realicen a sus PAAAPS asimismo remitirá mensualmente el importe de lo ejercido por este concepto.

### **5.3 DE LAS CONVOCATORIAS A LICITACIÓN PÚBLICA**

**5.3.1** Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 32 de la LADF, para la elaboración de convocatorias a licitación pública, se considerará lo siguiente:

- I. Indicar que los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GODF;
- II. Señalar el tipo de moneda en que deberán presentarse las propuestas;
- III. Establecer que el pago por la adquisición de las bases de la licitación, podrá realizarse mediante cheque certificado o cheque de caja a favor de la SF, y

IV. Precisar que se convoca a fabricantes o distribuidores autorizados o a interesados en el país, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores.

**5.3.2** Será obligatorio publicar en internet, con la debida antelación a la fecha en que se publique la convocatoria al procedimiento de licitación pública, o bien a la fecha en que se corra invitación a los proveedores, cuando la suficiencia presupuestal para iniciar el proceso de invitación restringida exceda el monto de \$11,500,000.00 (once millones, quinientos mil pesos), la descripción genérica de los bienes a adquirir, arrendar o los servicios a contratar; los anexos respectivos, así como la ficha técnica de los mismos, salvo cuando así lo disponga la ley y el reglamento en la materia, o bien, los casos en que no resulte conveniente para salvaguardar el orden público, el interés general o la integridad de las personas, de acuerdo a lo dispuesto en las LPC.

**5.3.3** Cuando la suficiencia presupuestal exceda el monto de \$11,500,000.00 (once millones, quinientos mil pesos), las bases de participación, fecha de los eventos, descripción de bienes o servicios, fichas técnicas, anexos y demás información relativa a los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, deberán publicarse en la página de internet de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad correspondiente, con por los menos tres días hábiles de anticipación a la fecha prevista para el evento de recepción y apertura del sobre que contenga las propuestas, a efecto de que cualquier proveedor o prestador de servicios que se encuentre interesado en participar y cumpla con los requisitos establecidos para ello, presente propuestas para dicho procedimiento, debiendo la convocante recibir todas las propuestas que se presenten y valorarlas en igualdad de circunstancias, de acuerdo a lo dispuesto en las LPC.

**5.3.4** En todos los casos, deberá establecerse en las bases de licitación o de participación, que la persona física o moral interesada en participar, deberá firmar una carta compromiso de integridad, en la que se compromete a no incurrir en prácticas no éticas o ilegales durante el procedimiento de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, así como en el proceso de formalización y vigencia del contrato, y en su caso los convenios que se celebren, incluyendo los actos que de éstos deriven, conforme al formato establecido como anexo en las bases, el cual deberá correr agregado a la propuesta, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y honestidad de los procedimientos, de acuerdo a lo dispuesto en las LPC.

## **5.4 DE LAS BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

**5.4.1** Los servidores públicos de las Áreas Administrativas encargados de elaborar las bases para las licitaciones públicas se abstendrán de solicitar requisitos que no sean esenciales, tales como:

- a) la utilización de sobre a color en que se contenga la propuesta, protección de datos con cinta adhesiva transparente, presentación de ofertas engargoladas o encuadernadas, una o más copias de las propuestas.

Únicamente se podrán establecer algunas de las especificaciones como las señaladas en el inciso anterior, cuando sean de carácter optativo y siempre y cuando se precise en las bases correspondientes, que tales requisitos, no son obligatorios para los participantes y que se solicitan para la mejor conducción del procedimiento;

b) Experiencia superior a un año, salvo en casos debidamente justificados que autorice en forma expresa y por escrito el OM o el Oficial Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; o el Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del DF;

c) Haber celebrado contratos anteriores con la convocante;

d) Capitales contables, salvo en casos debidamente justificados que autorice en forma expresa y por escrito el OM, o el Oficial Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; o el Oficial Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del DF.

Cuando se cuente con dicha autorización, la solicitud de capitales contables se establecerá en las bases correspondientes y se sustentará con la presentación de los estados financieros actualizados al ejercicio inmediato anterior en que se solicite la información, dictaminados por contador público externo a la empresa que cuente con la autorización de la SHCP;

e) Contar con sucursales a nivel nacional;

f) Plazos de entrega reducidos, en los cuales no sea factible suministrar los bienes, o efectuar los preparativos para la prestación del servicio, y

g) Las convocantes, no deberán establecer en las bases de licitación la previsión relativa a “reservarse el derecho” de descalificar o no a los concursantes, toda vez que se trata de un acto regulado por los artículos 33 fracción XVI y 49 de la Ley de la materia, en este sentido, es causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases, excepto los indicados como optativos y por lo tanto, la descalificación o desechamiento no es un acto discrecional de la convocante.

**5.4.2** No será motivo de descalificación el que un licitante se ausente del procedimiento licitatorio, siempre y cuando éste hubiere presentado su propuesta conforme a lo establecido en la bases de licitación o lo que se haya derivado de la junta de aclaración de bases.

**5.4.3** Cuando se establezca la aplicación de pruebas de calidad a los bienes a adquirir, los métodos de prueba y los valores que no hayan sido precisadas en las bases o en la junta de aclaración del procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios, no serán tomadas en cuenta en la evaluación de las propuestas presentadas por los participantes para la adjudicación del contrato respectivo. Asimismo, se deberá especificar, que las pruebas de laboratorio,

calidad, de desempeño o de cualquier otra índole, serán efectuadas directamente por la convocante, con cargo del licitante.

**5.4.4** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades establecerán en las bases de licitaciones públicas nacionales e internacionales que las condiciones de entrega de los bienes adquiridos, será:

a) LAB destino (Libre Abordo Destino), a fin de que los mismos sean entregados en las oficinas, almacenes, bodegas o cualquier otro inmueble que previamente fije la convocante, o

b) En las instalaciones o bodegas de almacenamiento del proveedor, quien tendrá la obligación de implementar los mecanismos para su resguardo, conservación de sus características, calidad, condiciones originales y aseguramiento sin que tenga derecho a recibir pago alguno por este concepto.

Se precisará, en cualquiera de los casos antes indicados, si el plazo de entrega de los bienes, se computarán en días hábiles o naturales y los horarios para su recepción.

**5.4.5** Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de la propuesta, los Servidores Públicos que intervengan en el mismo, no podrán modificar, adicionar, eliminar o negociar las condiciones de las bases y/o las proposiciones de los licitantes, excepto en los casos señalados en el artículo 44 de la LADF.

## **5.5 LICITACIONES DE BIENES CONSOLIDADOS**

**5.5.1** El GAF mediante disposiciones de carácter general, determinará los bienes y/o servicios que se contratarán de manera consolidada y/o centralizada.

**5.5.2** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades promoverán las adquisiciones consolidadas de los bienes y servicios de uso generalizado, que se requieran en la APDF, previa autorización del GAF.

**5.5.3** Cuando se determine la realización de una licitación consolidada o centralizada, se formará un grupo de trabajo, que se integrará con los representantes del área de administración de las diversas dependencias, delegaciones y entidades requirentes, quienes serán los responsables de revisar las bases, anexos técnicos; así como de asistir a todos los eventos de la licitación.

**5.5.4** En caso de requerirse, la convocante invitará a un representante del Consejo Consultivo de Abastecimiento, quien brindará asesoría en cuanto a las especificaciones técnicas para aquellos bienes con características especiales.

**5.5.5** Tanto las bases de licitación, los anexos de las mismas, así como el dictamen que se genere durante el procedimiento licitatorio, deberán ser avalados mediante firma de los integrantes del grupo de trabajo.

**5.5.6** De conformidad con los Lineamientos emitidos por el GAF, las DGA que deseen participar en adquisiciones consolidadas, invariablemente acreditarán que cuentan con la suficiencia presupuestal para adquirir los bienes o servicios a contratar.

**5.5.7** Para el caso de contrataciones en forma consolidada de los bienes y servicios señalados por el GAF, bajo los supuestos del artículo 54 de la LADF, exceptuando sus fracciones IV y XII, que realice la convocante, serán dictaminados por el Comité de Autorizaciones, y no será necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades participantes presenten los casos para su autorización ante los subcomités respectivos, bastando informar a estos últimos de dicha circunstancia.

## **5.6 DEL MEJORAMIENTO DE PRECIOS**

**5.6.1** Las Dependencias y Entidades vigilarán que el mejoramiento de precios en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida, se efectúe respetando las mismas condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original.

Asimismo evitarán que los licitantes incurran en actos de desorden, falta de respeto y acuerdos entre sí sobre los precios mejorados.

Para lo cual se evitará la comunicación entre los licitantes al momento de efectuar el mejoramientos de ofertas, debiendo ser, invariablemente en el formato previamente establecido.

**5.6.2** El formato para el mejoramiento de precios será rubricado por todos los presentes en el evento.

## **5.7 DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES**

**5.7.1** La formalización de la adquisición de bienes, arrendamientos y/o prestación de servicios, se formalizará mediante el formato de contrato, que al efecto establezca la DGRMSG, previa opinión de la CJySL.

Será obligación del área contratante dar a conocer en el sitio de internet, la fecha de formalización del contrato o contratos, en la que se incluirá la cantidad de bienes o servicios a suministrar, fecha de entrega o plazo de realización y la descripción de las especificaciones administrativas y técnicas del bien o servicio de que se trate.

**5.7.2** La formalización de las adquisiciones de bienes y/o contratación de arrendamientos y servicios se realizará de la siguiente forma:

a) Hasta \$20,000.00 incluyendo IVA, se comprobara con factura debidamente requisitada.

b) De \$20,001.00 hasta \$100,000.00 incluyendo IVA, se formalizara mediante el formato de contrato-pedido.

c) Las operaciones superiores a los \$100,001.00 incluyendo IVA, a través del contrato-tipo.

**5.7.3** La formalización de los contratos se hará en estricto apego a las condiciones establecidas en las bases y con el licitante que resultó adjudicado en el acto de fallo; motivo por el cual la convocante deberá instruir al servidor público a quien compete elaborar los contratos, para que se abstenga de contravenir las citadas disposiciones, en el entendido de que tal inobservancia entraña responsabilidad en el ámbito administrativo, y conlleva el resarcimiento de los daños y perjuicios que llegare a causarse a la APDF.

Para el caso de las adjudicaciones directas, además de encuadrarse en alguno de los supuestos que prevé el artículo 54 de la LADF, se considerará que el participante cumpla con la capacidad de respuesta, los recursos técnicos y financieros que le sean requeridos y que garantice las mejores condiciones en cuanto a oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

**5.7.4** En los contratos respectivos deberán insertarse las siguientes declaraciones:

a) La indicación de que la adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme alguno de los procedimientos previstos en el artículo 27 de la LADF.

b) La afirmación de que el proveedor se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el CFDF.

c) Que los socios, los miembros de la administración, sus apoderados y representantes legales, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni afinidad hasta el cuarto grado, o relaciones comerciales con persona alguna que labore en la APDF en cuyas funciones se encuentre la de participar en los procedimientos de adjudicación, esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la LADF

**5.7.5** La contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones invariablemente deberán observar lo establecido en el artículo 43 del DPEDF y la LAGDF

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de los citados servicios, invariablemente se otorgarán a favor de la APDF, lo que deberá ser establecido en las bases y contratos respectivos.

Las Dependencias para la realización de gestiones de cobro o defensa de sus intereses, solicitarán la intervención de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**5.7.6** Para efecto de los artículos 67 y 68 de la LADF, por razones plenamente justificadas por parte del proveedor, los contratos se podrán modificar para mejorar las características de los bienes o servicios, siempre y cuando estas variaciones no incrementen el precio de los mismos. Dichas variaciones serán previamente aprobadas por las áreas técnicas ó requirentes y las modificaciones a los contratos serán formalizadas por los servidores públicos que suscribieron los contratos originales, o por quienes los sustituyan.

**5.7.7** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, optarán preferentemente por adjudicar bienes, arrendamientos o servicios mediante la modalidad de contratos abiertos y de abastecimiento simultáneo, para salvaguardar el abasto en tiempo y forma de bienes y servicios a la APDF, exceptuando los casos en que por las características de los bienes o servicios a contratar no resulte conveniente para la APDF, circunstancias que estarán debidamente fundadas y motivadas.

## **5.8 DE LAS COTIZACIONES**

**5.8.1** En cumplimiento del artículo 51 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras:

I.- Indexando la inflación al precio obtenido en el ejercicio inmediato anterior. esta actualización será válida siempre y cuando las características del bien sean las mismas al adquirido anteriormente.

II.- Con un sondeo de mercado mediante solicitud escrita a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo período para su recepción, observando lo siguiente:

- a) En papel membretado del proveedor, con nombre, fecha, domicilio, teléfono y registro federal de contribuyentes ante la SHCP.
- b) Dirigida a la DGA.
- c) Que contengan una descripción clara y precisa de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios que se ofertan.
- d) Que incluya nombre y firma de la persona física o moral, según sea el caso, o de sus representantes.

El estudio de referencia se realizará previo a cualquiera de los procedimientos de contratación indicados en la LADF, y podrá ser utilizado como precio de referencia o bien para calcular el monto de la suficiencia presupuestal.

Las DGA serán responsables en la instrumentación del mecanismo idóneo para realizar el estudio de mercado de cada contratación de bienes, servicios o arrendamientos.

**5.8.2** En los procedimientos de adjudicación directa, deberán invitar, de ser posible a cuando menos tres proveedores para que presenten sus ofertas económicas a través de cotizaciones que contengan los siguientes requisitos:

- a) En papel membretado del proveedor, con nombre, fecha, domicilio, teléfono y registro federal de contribuyentes ante la SHCP;
- b) Dirigida a la DGA;
- c) Que contengan una descripción clara y precisa de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios que se ofertan;
- d) Que incluya nombre y firma de la persona física o moral, según sea el caso, o de sus representantes facultados y acreditados para contratar a nombre de sus representados.
- e) Que contenga las condiciones de venta: precios unitarios, importe por partida, subtotal de las partidas cotizadas, IVA y total, así como las condiciones de pago, vigencia de los precios, empaque, entrega, período de prestación del servicio y cualquier otra información complementaria que se considere necesaria.
- f) Las demás que de manera específica indique la presente circular o la normatividad de la materia

**5.8.3** En los procedimientos de contratación se deberán obtener previamente por lo menos dos cotizaciones que acrediten a la APDF que la adjudicación se efectúa en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debiendo constar en el expediente respectivo, salvo que por la naturaleza de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar, no resulte factible o no sea legalmente procedente, lo que deberá acreditarse ante la OM.

## **5.9 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN**

**5.9.1** El dictamen al que se refiere el artículo 43 de la LADF, será firmado por el titular del área requirente, la emisión del fallo estará a cargo del Servidor Público responsable de llevar a cabo el procedimiento de adquisición.

Para el caso de compras consolidadas o centralizadas, el dictamen deberá firmarse por los integrantes del grupo de trabajo.

## **5.10 DE LAS PRÓRROGAS**

**5.10.1** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades podrán otorgar prórroga al tiempo de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por una sola vez en cada caso;
- b) Que el proveedor lo solicite por escrito con anticipación a la fecha límite de entrega o prestación del servicio;
- c) Que el proveedor presente justificación amplia, detallada e informe las causas excepcionales que motivan la solicitud.

## **5.11 ADQUISICIONES DE BIENES RESTRINGIDOS**

**5.11.1** Son bienes restringidos los señalados en el DPEDF, así como los correspondientes a las partidas presupuestales señaladas en el clasificador contenido en el procedimiento para la autorización de bienes restringidos vigente.

**5.11.2** Las DGA serán las facultadas para firmar la solicitud de autorización dirigida a la DGRMSG para la adquisición de bienes restringidos para lo cual y de conformidad con el procedimiento vigente, a dicho documento acompañará los siguientes documentos:

- a) Original del oficio de solicitud de autorización, en el cual indicará el monto estimado incluyendo IVA, la partida presupuestal a afectar, el origen de los recursos (fiscales, federales, de crédito, aprovechamiento o indemnización por siniestro y de aplicación automática) y la breve descripción del bien restringido (sin las características técnicas);
- b) Original del formato documento para la autorización de bienes restringidos (DABR) con la descripción del bien, donde incluya las características o especificaciones técnicas, con una justificación precisa y congruente que sustente la adquisición del bien.

El formato deberá estar debidamente requisitado, por lo tanto se incluirá el importe total con IVA desglosado; en la descripción de los bienes no se indicará marcas y modelos específicos y cuando se trate de bienes de sustitución, dentro de la justificación se manifestará de este hecho, así como los supuestos que lo originan. La descripción de los bienes será acorde en el formato DABR y la requisición, y no deberán tener tachaduras y/o enmendaduras;

- c) Copia del oficio de autorización que emita la SF, en la que acredite que cuenta con los recursos disponibles en la partida presupuestal correspondiente.

En su caso, copia de afectación presupuestaria líquida o compensada debidamente autorizada por la SF;

d) Copia de la requisición de compra debidamente requisitada, con sellos de suficiencia presupuestal de su área financiera y de no existencia en el almacén correspondiente.

Los sellos que se contengan en la requisición deberán ser legibles, necesariamente señalarán nombre, firma y cargo del servidor público responsable.

En el caso de las unidades ejecutoras de gasto que no cuenten con los sellos en comento, deberán anexar un oficio firmado por el responsable de almacén y del área financiera, en el cual certifiquen que no tienen en existencia los bienes a adquirir o que la existencia es mínima y que cuentan con la suficiencia presupuestal;

e) Cuando la petición se motive para sustitución de algún bien, por baja o destino final será indispensable anexar copia de la autorización emitida por el CBM, en su defecto, la solicitud de baja;

f) En su caso copia de la afectación presupuestaria líquida o compensada debidamente autorizada para su registro por la SF.

La falta de alguno de los requisitos documentales será causa para que no se otorgue la autorización para adquirir los bienes restringidos.

Para el caso de las entidades, se requiere además, la autorización previa de su órgano de gobierno.

**5.11.3** Las DGA en sus solicitudes de autorización (oficios de solicitud, formato DABR y requisición) no deberán indicar marcas o modelos, con respecto a los bienes restringidos requeridos.

**5.11.4** Las DGA cuando requieran la autorización para la adquisición de bienes restringidos, deberán enviar sus solicitudes previas a la adquisición de los mismos.

En ningún caso podrán adquirir los bienes requeridos sin contar con la autorización por escrito de la DGRMSG.

**5.11.5** Las DGA cuando requieran la autorización de compra de vehículos deberán apegarse en todo momento a lo señalado en el numeral 7.8 de la presente normatividad, la LAGDF y demás ordenamientos aplicables.

**5.11.6** Toda Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de nueva creación no considerada en el procedimiento y su clasificador, hará su solicitud a través de la DGA de la Dependencia a que se encuentre sectorizado. La Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de nueva creación deberá apegarse al presente procedimiento por lo que tendrá restringidas todas las partidas hasta que la DGRMSG haga un análisis de su caso y determine lo procedente.

## **5.12 ANTICIPOS**

**5.12.1** En el procedimiento de adquisición por invitación restringida a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, se podrán otorgar anticipos de conformidad con el artículo 41 de la LADF, previa autorización del DGA y del comité de autorizaciones o subcomité de adquisiciones respectivo.

## **5.13 GARANTÍAS**

**5.13.1** Las DGA serán las responsables de que se garanticen legal, técnica, económica y administrativamente las operaciones de adquisiciones, por lo que a la firma del contrato invariablemente los servidores públicos recepcionarán el documento que para estos efectos señala la ley.

Dentro de las medidas que adopte la Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad para asegurar el cumplimiento de las ofertas en los procedimientos de adjudicación directa, podrá incluir como requisito, la presentación de una garantía de formalidad de la cotización.

**5.13.2** Para determinar el porcentaje de las garantías de la formalidad de la propuesta y el cumplimiento del contrato, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) El valor de la operación
- b) Las características e importancia de los bienes por adquirir o arrendar, así como de la prestación de los servicios por contratar, y
- c) Para el caso de contratos abiertos, las garantías de formalidad de la propuesta y cumplimiento del contrato se calcularán sobre el monto máximo de los bienes y/o servicios a contratar.

En cualquier caso, las garantías se determinarán sin considerar el IVA.

**5.13.3** En las solicitudes de cotización para las adjudicaciones directas, en las bases de licitación e invitación restringida a cuando menos 3 proveedores, se indicará, claramente el porcentaje de la garantía que cada operación de contratación amerite.

**5.13.4** Las fianzas deberán ser expedidas por instituciones nacionales legalmente constituidas y facultadas para el efecto.

Las DGA mantendrán en su poder las fianzas de garantía de cumplimiento de los contratos, las cuales serán devueltas previa solicitud por escrito por parte del proveedor una vez cumplidas las obligaciones contractuales.

**5.13.5** Para hacer efectiva una fianza de cumplimiento del contrato, es requisito indispensable que la dependencia envíe a la Tesorería del Distrito Federal lo siguiente:

- a) Original de la póliza de fianza;
- b) Acta de fallo de adjudicación del contrato, en su caso;

- c) Recibos en los que se hagan constar las cantidades entregadas al proveedor;
- d) Constancia de haber requerido la presencia del proveedor, mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, para el levantamiento del acta administrativa correspondiente;
- e) Copia del acta administrativa levantada con la intervención de la Contraloría Interna de la Dependencia y, en su caso, del proveedor, donde se asiente detalladamente el incumplimiento de éste;
- f) Resolución administrativa por la que se haya rescindido el contrato, emitida por la DGA;
- g) Constancia de que dicha rescisión o cancelación le fue notificada al proveedor, en su caso;
- h) Copia del oficio mediante el cual se haya comunicado a la afianzadora correspondiente, la rescisión o cancelación, que ostente el sello de recepción de la misma;
- i) Liquidación formulada por el monto de las obligaciones exigibles, y
- j) Todos los documentos adicionales que acrediten la exigibilidad de la obligación incumplida.

## **5.14 EXCEPCIONES EN EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS**

**5.14.1** En caso que las DGA determinen la presentación de la garantía a que se refieren los numerales 5.13.1 y 5.13.2 en los casos de contratos, cuyas adquisiciones o arrendamientos de bienes o la contratación de servicios cuyos importes no sean superiores al monto de actuación establecido en el DPEDF en los procedimientos de adjudicación directa, los proveedores deberán garantizar el cumplimiento del contrato en los términos que establece la LADF y el CFDF, por un máximo del 15% del monto del mismo, sin considerar el IVA.

## **5.15 PENAS CONVENCIONALES**

**5.15.1** En caso de calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de bienes o prestación de servicios en los términos y condiciones pactados, la convocante procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y en general, a adoptar las medidas procedentes conforme a la ley de la materia.

Las penas convencionales a que se podrán hacer acreedores los proveedores, mismas que deberán estar previstas en el contrato respectivo, no podrán ser menores al 0.5% del valor total de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, sin incluir impuesto, por cada día natural de incumplimiento.

**5.15.2** Las penas convencionales se aplicarán hasta por el porcentaje señalado para la garantía de cumplimiento de los contratos, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, lo que deberá establecerse en las bases de los procedimientos de adquisición, y en el contrato respectivo.

**5.15.3** Las DGA, asentarán en las solicitudes de cotización para la adjudicación directa o en las bases de licitación e invitación restringida a cuando menos tres proveedores y en los contratos correspondientes, los montos de las penas convencionales, indicando claramente los criterios para su aplicación.

**5.15.4** Para la determinación de las penas convencionales, se valorará:

- a) Las condiciones de compra pactadas en los contratos;
- b) El monto e importancia de la adquisición;
- c) La necesidad en tiempo de disponer de los bienes o servicios, y
- d) La importancia y trascendencia del incumplimiento.

**5.15.5** Las penas convencionales se aplicarán sobre el valor total neto, es decir, sin considerar impuestos de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, de acuerdo con las condiciones pactadas, cuando:

- a) Exista incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes pactados originalmente, durante el tiempo que transcurra;
- b) Los bienes entregados o servicios prestados no cumplan con las características y especificaciones técnicas pactadas, y

En ninguno de los casos se rebasará el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, ya que se deberá proceder en los términos de la LADF y su reglamento.

**5.15.6** El monto de las penas convencionales, se descontará al proveedor del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se le liquidará sólo la diferencia que resulte.

**5.15.7** Cuando el proveedor se niegue a cumplir con la entrega de los bienes, habiéndosele comunicado las sanciones contractuales, se tramitará de inmediato la ejecución de la fianza de cumplimiento, a través de la Tesorería del Distrito Federal.

**5.15.8** El producto de las penas convencionales aplicadas por cualquier incumplimiento, deberá enterarse a la Tesorería del Distrito Federal.

## **5.16 INFORMES**

**5.16.1** Las DGA serán las únicas áreas facultadas para el envío de la información a la DGRMSG. Dicha información deberá presentarse de manera consolidada por dependencia, incluyendo a sus órganos desconcentrados adscritos, en forma impresa y a través de medio magnético, de acuerdo a los siguientes períodos:

Anualmente:

- a) Programa Anual de Adquisiciones.

Trimestralmente:

- a) El Programa Anual de Adquisiciones en versión modificada, y
- b) Informe del seguimiento de las adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios efectuados durante el trimestre inmediato anterior (ISAAPS).

Los informes relativos a los proveedores incumplidos, así como de las inconformidades presentadas por los mismos, deberán remitirse a la CGDF, en los términos y condiciones que ésta determine.

**5.16.2** Los titulares de las Dependencias serán responsables de la debida formulación y entrega oportuna de los informes, los cuales deberán remitirse dentro de los diez días hábiles siguientes al período que se reporte, o bien anteriores a la fecha de la recalendarización.

## **6. ALMACENES E INVENTARIOS**

### **6.1 DISPOSICIONES GENERALES**

**6.1.1** Las DGA, a través de las áreas de almacenes e inventarios, serán las responsables de la administración de los bienes muebles de la APDF, para lo cual deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la LRPSP, en las NGBM, en la presente Circular, en el “Manual Específico para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes” así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables.

**6.1.2** Las áreas de almacenes deberán registrar la entrada y salida de los bienes muebles que por cualquier vía legal adquiera la APDF.

La DGA deberá establecer los procedimientos que permitan garantizar que el almacén reciba la información y documentación soporte necesaria para realizar los registros de entrada y salida de bienes.

**6.1.3** Cuando los contratos y/o pedidos a través de los que se adquieren bienes muebles, señalen un lugar de entrega distinto al Almacén (Central, Local o Subalmacén), o cuando por la naturaleza de los bienes no sea posible su recepción en dichos lugares, la DGA deberá establecer los mecanismos de control y registro de almacén, debiendo en todo caso garantizar a la APDF, que

los bienes son recepcionados cumpliendo las condiciones contractuales estipuladas.

**6.1.4** En el caso de bienes instrumentales, una vez realizado el registro en almacén (Central, Local o Subalmacén), el área de inventarios deberá realizar la afectación al “Padrón Inventarial”, cumpliendo con los procesos de identificación cualitativa y de resguardo que al efecto determina la norma 14 de las NGBM.

**6.1.5** Los DGA, deberán comunicar a la DGRMSG el nombramiento de los responsables de los Almacenes. La DAI realizará el registro correspondiente.

**6.1.6** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 del CFDF, las DGA deberán registrar los movimientos y existencias en sus almacenes, mediante el sistema denominado “Inventarios Perpetuos”, y la valuación de los inventarios en sus almacenes se hará con base en el método de “costos promedio”.

**6.1.7** La DGA será responsable de la capacitación del personal de sus Almacenes Centrales, Locales o Subalmacenes, así como de los procesos de actualización respecto a los procedimientos internos.

**6.1.8** El registro y control de los bienes de consumo deberá realizarse en forma global conforme a los criterios señalados en la Norma 15 de las NGBM.

**6.1.9** La DAI proporcionará a las áreas que así lo soliciten, asesoría normativa en materia de almacenes e inventarios. Asimismo, la DAI podrá efectuar visitas para comprobar la aplicación de las normas en el manejo, control, registro y verificación de entrada y salida de almacenes y de padrón inventarial.

**6.1.10** La DGRMSG, a través de la DAI, será la instancia facultada para resolver los aspectos no previstos en el presente instrumento.

**6.1.11** Las DGA podrán llevar a cabo traspasos o transferencias de bienes muebles (consumibles o instrumentales), para lo cual deberán elaborar y requisitar los formatos denominados, Acta de Traspaso y/o transferencia, Nota de Traspaso y/o Transferencia, Acta de Entrega-Recepción de bienes en traspaso y/o transferencia.

**6.1.12** Los traspasos sólo operan entre Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones. Cuando en el evento participa como área que entrega o recibe bienes, una Entidad del Gobierno del Distrito Federal (organismos públicos descentralizados, fideicomisos públicos o empresas de participación estatal mayoritaria) la operación se denominará transferencia.

**6.1.13** Para efectos de control de los registros del padrón inventarial, los traspasos y transferencias de bienes instrumentales, se aplicarán como movimientos de alta y baja, no obstante que dichas operaciones no impliquen la transmisión de propiedad.

**6.1.14** Las DGA serán responsables de solicitar a la DAI la asignación de claves CABMSDF para aquellos bienes (consumibles o instrumentales), para los que no se encuentre clave específica en el catálogo respectivo, debiendo cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la norma 74 de las NGBM.

**6.1.15** La Administración Pública del Distrito Federal podrá recibir de personas físicas y/o morales, donación de bienes muebles (consumibles o instrumentales). El trámite de donación deberá realizarse invariablemente con la participación de la DGA de la Dependencias o Delegación u Órgano Desconcentrado respectivo.

## **6.2 DE LOS ALMACENES**

**6.2.1** Los almacenes centrales, almacenes locales y subalmacenes, deberán ajustar su operación a las disposiciones contenidas en las NGBM, y en su caso, al “Manual Específico para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacenes”.

**6.2.2** El almacén central será el área responsable de:

- a) Aplicar los sellos de “Existencia, Existencia Mínima o No Existencia en Almacén“
- b) Realizar los registros de entrada y salida de bienes;
- c) Realizar los registros de movimientos en las tarjetas kardex y/o en los controles electrónicos que al efecto se establezcan;
- d) Recibir las facturas originales, sellarlas para constancia de alta de almacén y liberarlas para trámite de pago, remitiendo la factura al área de recursos financieros, con copia al área de adquisiciones para el trámite procedente;
- e) Participar en la recepción de bienes muebles que se realicen en los Almacenes Locales y Subalmacenes;
- f) Supervisar que los bienes y artículos que ingresen al Almacén Central, Almacén Local y Subalmacen se codifiquen de acuerdo con la clave CABMSDF vigente;
- g) Realizar los inventarios físicos de existencias en el almacén, en los períodos previamente establecidos; y
- h) Será la instancia facultada para administrar las existencias de bienes muebles, por lo que deberá recibir de los Almacenes Locales y/o Subalmacenes de su Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación, la información a fin de integrar a ese nivel, los informes DAI que deben enviarse a la DGRMSG.

**6.2.3** Previo a realizar cualquier tipo de compra, la DGA, a través del área de adquisiciones, solicitará al Almacén Central la información relacionada a la

existencia de bienes, con el propósito de que el Almacén Central verifique con los Almacenes Locales y/o Subalmacenes, las existencias.

Una vez hecha la revisión, el Almacén Central, deberá estampar el sello de “Existencia, Existencias Mínimas o de No Existencia en Almacén” en la requisición de compra.

Cuando de acuerdo a los registros de almacén se cuente con existencia o existencia mínima de bienes, el área solicitante deberá justificar la necesidad de realizar la compra, debiendo en todo caso, señalar con precisión las necesidades o programas a los que serán aplicados los bienes.

**6.2.4** Cuando por el volumen de bienes que se adquieran, o por las necesidades de operación se justifique, podrán crearse Almacenes Locales, los cuales deberán ajustar su operación a las siguientes medidas:

- a) Podrán recepcionar bienes directamente de los proveedores, siempre y cuando sellen y firmen de recibido las remisiones presentadas por el proveedor, especificando la cantidad de partidas y bienes recibidos, lo que se informará al Almacén Central, para que este confronte la información y/o documentación contra los datos contenidas en las facturas que reciba para trámite de pago;
- b) Realizar inventario físico de sus bienes, en los períodos previamente establecidos;
- c) Registrar sus existencias en las tarjetas kardex y/o control electrónico; y
- d) Elaborar los informes DAI y comunicar sus existencias al Almacén Central en los términos y condiciones que se requieran.

**6.2.5** Los controles de existencias que implementen el Almacén Central, los Almacenes Locales y Subalmacenes deberán establecer el área y/o programa para el que se reciben los bienes, de acuerdo con la información contenida en los contratos y/o pedidos, con el propósito de contar con información confiable de las existencias disponibles.

## **6.3 DE LOS INVENTARIOS**

**6.3.1** Del Registro y Control de Bienes Instrumentales.

**6.3.1.1.** La DGA verificará y supervisará que se realice el registro y control de los bienes instrumentales que ingresen a sus respectivas áreas, a través de la asignación de un número de inventario, mismo que se conforma con los siguientes datos:

- a) Clave presupuestal de la unidad responsable de la ejecución del presupuesto de gasto (6 caracteres);

b) Clave CAMBSDF (10 caracteres) y

c) Número progresivo que se determine (6 dígitos).

**6.3.1.2.** Las DGA deberá ordenar y verificar la realización del inventario físico de bienes instrumentales por lo menos una vez al año, elaborando el Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales correspondiente, que será enviado a la DGRMSG para su registro, asesoría y seguimiento

**6.3.1.3.** El Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales deberá considerar, por lo menos, lo siguiente:

a) Emisión del padrón inventarial asignado;

b) Verificación física y validación de los bienes;

c) Elaboración de minuta de levantamiento físico;

d) Verificación y actualización de placas de identificación;

e) Actualización de resguardos;

f) Búsqueda de bienes extraviados;

g) Baja de bienes no ubicados;

h) Alta de bienes no registrados;

i) Actualización del padrón inventarial; y

j) Informe de resultados finales.

Las actividades del Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales concluirán con fecha máxima el día 31 de diciembre.

**6.3.1.4.** El registro y control de inventarios de bienes de fauna de los Zoológicos de la Ciudad de México, así como las altas, bajas, traspasos y donaciones de animales se hará con base en las disposiciones establecidas por el Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (federal).

**6.3.1.5.** El aprovechamiento y/o la taxidermia de pieles y el destino final de partes valiosas de las especies de ejemplares de fauna en los Zoológicos de la Ciudad de México, clasificadas como protegidas, en peligro de extinción, amenazadas, raras, sujetas a protección especial o de alto valor comercial, deberá efectuarse conforme a las disposiciones del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría del Medio Ambiente y

Recursos Naturales (federal), así como de instancias que regulen este tipo de movimientos y demás disposiciones legales aplicables.

**6.3.1.6.** La Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, enviará informe de altas, bajas, nacencias, traspasos, donaciones y destino final de bienes de fauna y semovientes, en los primeros diez días hábiles del trimestre siguiente, a la DAI de la DGRMSG.

**6.3.1.7.** La Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, será responsable de que el inventario físico de los bienes de fauna pertenecientes a los zoológicos a su cargo, se realice por lo menos una vez al año y se remita en disquete y listado debidamente validado a la DAI de la DGRMSG, en los primeros diez días hábiles del mes de enero del ejercicio siguiente.

**6.3.1.8.** Las DGA que cuenten con semovientes distintos a los pertenecientes a la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, llevarán el registro y control de los mismos en los términos de los numerales 6.3.1.4 y 6.3.1.5

**6.3.1.9.** Los casos de intercambios, préstamos reproductivos, convenios, donaciones o enajenación de especímenes de fauna silvestre propiedad o que se encuentren bajo la custodia de la Dirección General de Zoológicos de la Ciudad de México, se presentarán ante el Comité Especial para Intercambio y Enajenación de Fauna Silvestre presidido por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal.

### **6.3.2 De los resguardos**

Todos los bienes instrumentales asignados tendrán el resguardo correspondiente.

**6.3.2.1.** Las áreas de almacenes e inventarios elaborarán y requisitarán el resguardo correspondiente al usuario al que le sea asignado el bien instrumental, verificando que los datos y la información estén debidamente actualizados.

**6.3.2.2.** Será responsabilidad del usuario el debido aprovechamiento, el buen uso y conservación de los bienes muebles que se les hayan asignado para el cumplimiento y desempeño de sus actividades y que se encuentren bajo su resguardo.

**6.3.2.3.** Los titulares de las DGA, serán los encargados de proporcionar y llevar el registro y control de los resguardos y tendrán la facultad de retirar y reasignar los bienes muebles cuando las necesidades de operación de las áreas así lo requieran y lo soliciten por cambio de resguardante o cuando el usuario se niegue a la firma del resguardo.

**6.3.2.4.** En caso de que los servidores públicos dejen de prestar sus servicios y tengan bienes bajo su resguardo, al entregarlos deberán obtener la Constancia de No Adeudo de Bienes Muebles, que será

emitida por las áreas encargadas del registro de los resguardos o por el área de almacenes e inventarios.

**6.3.2.5.** Las DGA instruirán a las áreas de recursos humanos para que soliciten dicho documento a los servidores públicos salientes con la finalidad de que se les libere de cualquier responsabilidad sobre los bienes que tenían a su cargo.

**6.3.2.5.** En caso de robo, extravío o destrucción accidentada, por negligencia o mal uso debidamente probado de los bienes asignados, se deberán efectuar las gestiones pertinentes ante las instancias competentes para deslindar responsabilidades.

### **6.3.3** De la baja y disposición final de bienes muebles

**6.3.3.1.** Para efectos de la presente Circular, la Baja se asume como la cancelación del registro de un bien en el padrón inventarial, una vez consumada su disposición final o cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado.

En términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la LRPSP, la DGA deberá informar a la Secretaría de Finanzas, los movimientos de baja que se registren en su padrón inventarial.

**6.3.3.2.** La disposición final de los bienes muebles, es el acto por virtud del cual se desincorporan del patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, los bienes muebles que dejan de ser funcionales en el servicio para el cual fueron destinados derivado de la inaplicación o inutilidad de los mismos.

**6.3.3.3.** La disposición final se puede efectuar mediante los procedimientos de destrucción, confinamiento o enajenación, esta última como forma de transmisión de la propiedad incluye los procesos de donación, permuta, dación en pago o venta, una vez que los bienes muebles (consumibles o instrumentales) se hayan dictaminado como inaplicables o inútiles para el servicio.

**6.3.3.4.** Se podrá dictaminar la inaplicación o inutilidad de un bien cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio;
- b) Aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio;
- c) Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación;
- d) Que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable;

- e) Que son desechos y no es posible su reaprovechamiento, y
- f) Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas;

**6.3.3.5.** Las DGA remitirán a la DAI la solicitud de destino final de bienes muebles afin de que se someta a la consideración del CBM. Dicha solicitud se remitirá por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en la que desee sean tratados, acompañándose de los siguientes documentos, debidamente requisitados:

- a) Solicitud de Destino Final de Bienes Muebles;
- b) “Relación de Bienes Muebles, en caso de bienes instrumentales, remitirse en medio electrónico”. Tratándose de vehículos, la relación deberá incluir el número de placa, la serie y número motor;
- c) El dictamen de inexistencia de valores primarios y secundarios para los documentos que se encuentren para baja y con la opinión del IAIPDF;
- d) La opinión de aprobación de baja del CI, cuando se trate de equipo informático; y
- e) La opinión técnica de aprobación de baja del Subcomité de Intercomunicaciones en el caso de equipo de telecomunicación.

**6.3.3.6.** El dictamen técnico de inaplicación o inutilidad referido en el párrafo anterior, contendrá al menos lo siguiente:

- a) Identificación de los bienes a través del número de inventario y características particulares;
- b) La determinación de sí son desechos, piezas o equipos;
- c) Justificación clara de porqué ya no son útiles;
- d) Fecha de elaboración;
- e) Nombre, cargo y firma de quién lo elabora;
- f) Nombre, cargo y firman de quién lo autoriza; y
- g) Información adicional que apoye el dictamen técnico.

**6.3.3.7.** Las DGA podrán llevar a cabo la destrucción de bienes cuando:

- a) Por sus características o condiciones entrañen riesgo en materia de seguridad, salubridad o medio ambiente;

- b) Exista respecto de ellos disposición legal o administrativa que la ordene;
- c) Exista riesgo de uso fraudulento, o
- d) Habiéndose agotado los procedimientos de enajenación viables, no exista persona interesada.

En los supuestos a que se refieren los incisos a y b, se deberán observar las disposiciones legales o administrativas aplicables. La destrucción se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes, de requerirse normativamente.

**6.3.3.8.** Se consideran como desechos, entre otros, los residuos, desperdicios, restos y sobras de los bienes muebles instrumentales o de consumo.

**6.3.3.9.** Toda solicitud de destino final deberá estar debidamente sustentada con un dictamen que será firmado por el área usuaria y el área técnica respectiva, en el que se fundamenten las causas que motivan la misma.

**6.3.3.10.** Los bienes muebles que no hayan sido aprovechados internamente durante la aplicación de los niveles de consumo y previa verificación de la DAI, podrán ser traspasados por la DGA al almacén de redistribución de la DGRMSG, para su reaprovechamiento. En los casos en que la DAI determine que los bienes no son susceptibles de reaprovechamiento, la DGA procederá a realizar el Dictamen de Inutilidad o Inaplicación y solicitar el destino final de los bienes.

#### **6.3.4** De los procesos de enajenación.

**6.3.4.1.** El procedimiento de venta de bienes muebles se puede realizar a través de los siguientes procedimientos:

- a) Licitación Pública Nacional;
- b) Invitación a cuando menos tres personas;
- c) Adjudicación directa;

Cuando el valor de avalúo o el precio mínimo de venta de los bienes muebles sea superior al equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se ejecutará el proceso de licitación pública. En el caso de montos inferiores el proceso de venta se llevará por invitación a cuando menos tres personas. La adjudicación operará en los casos en que los procedimientos antes mencionados se declaren desiertos o bien se presenten circunstancias extraordinarias o imprevisibles.

**6.3.4.2.** La permuta es la operación por medio de la cual la Administración Pública del Distrito Federal puede transmitir la propiedad de un bien mueble, mediante la firma de un contrato en el que las partes se obligan a dar un bien por otro, o un bien mueble y dinero, siempre que el numerario sea inferior al valor del bien mueble.

Las operaciones de permuta se podrán realizar una vez que se dictamine la inutilidad o inaplicación del bien mueble, se cuente con el avalúo o el precio de venta, y se cuente con la autorización del CBM.

**6.3.4.3.** La dación en pago es la operación por medio de la cual la Administración Pública del Distrito Federal puede realizar, mediante la suscripción del contrato respectivo, la transmisión del dominio de los bienes muebles que han dejado de ser útiles o funcionales para el servicio, a las personas físicas y/o morales, con las que tenga obligaciones de pago pendientes.

Para ejecutar esta operación se deberá contar invariablemente con el dictamen de inutilidad o inaplicación, la autorización del CBM, así como las constancias que acrediten la existencia de la obligación de pago (contratos, convenios, actas de entrega recepción, etc.) y las causas que generan la imposibilidad de pago.

**6.3.4.4.** Las operaciones de donación de bienes muebles de la Administración Pública deberán efectuarse en términos de lo dispuesto en las NGBM.

## 6.4 DE LOS INFORMES

**6.4.1** Las DGA, serán responsable de enviar a la DGRMSG, a través de la DAI, los siguientes informes en los rubros de almacenes e inventarios:

DOCUMENTO	PERÍODO DE ENTREGA	PLAZO PARA LA ENTREGA
ALMACENES DAI-1 MOVIMIENTO DE EXISTENCIAS EN ALMACEN (incluye bienes excedentes, bienes en proceso de baja y de redistribución)	TRIMESTRAL	DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CORTE
DAI-2 DICTAMEN GENERAL DE ALMACENES	ANUAL	DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DEL MES DE FEBRERO
DAI REPORTE DE INVENTARIO FÍSICO	SEMESTRAL Y /O ANUAL	DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES

<b>INVENTARIOS</b>	INFORME DE BAJAS, ALTAS Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES	TRIMESTRAL	POSTERIORES AL TÉRMINO DEL INVENTARIO (A REALIZAR EN LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DEL MES DE ENERO) DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DEL TRIMESTRE ANTERIOR (en Abril, Julio y Octubre)
	CALENDARIO DE ACTIVIDADES CON CIERRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL PROGRAMA DE LEVANTAMIENTO FÍSICO DE BIENES INSTRUMENTALES	ANUAL	COMO MÁXIMO 30 DE ABRIL
	RESULTADOS FINALES DEL PROGRAMA DE LEVANTAMIENTO FÍSICO DE BIENES INSTRUMENTALES	ANUAL	A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL EJERCICIO SIGUIENTE
	PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES (PROYECCIÓN ANUALIZADA DE DISPOSICIÓN FINAL)	ANUAL	DENTRO DE LOS PRIMEROS DÍEZ DÍAS HÁBILES DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE

**6.4.2** El DAI -1, Movimiento de Existencias en Almacén, deberá integrar por lo menos la siguiente información: clave de almacén central, local o subalmacén, partida presupuestal, clave CABMSDF, concepto, saldo inicial, entradas, salidas, saldo final, niveles de existencia mínimos y máximos, bienes de lento y nulo movimiento, los movimientos de traspaso, transferencia, enajenación, permuta, dación en pago, donación, y en su caso, los datos relacionados con los bienes que se encuentran en proceso de baja, señalando el oficio y la fecha de solicitud de destino final.

**6.4.3** La DGA verificará que los responsables de los almacenes e inventarios realicen el inventario físico de las existencias en almacén, en el primer y segundo semestre del ejercicio correspondiente, debiendo enviar con cinco días hábiles de anticipación a la DAI y al Órgano de Control el Programa de Actividades y calendario de pre-inventario e inventario físico, para que en el ámbito de su competencia realicen la supervisión y, en su caso, las observaciones correspondientes.

**6.4.4** La DGA reportará los resultados del inventario físico del primero y segundo semestre a la DAI de la DGRMSG. El citado reporte estará soportado con los documentos originales generados durante el evento, en los formatos establecidos en el Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes. Asimismo, la Cédula Inventarial será requisitada en medio electrónico vía correo electrónico, CD: o disco de 3 ½”.

**6.4.5** El informe de registros de alta, baja y destino final de bienes instrumentales, que se realicen en el padrón inventarial, contendrá por lo menos los datos que se señalan en el cuadro siguiente, mismo que se entregará únicamente en medio electrónico (disco de 3 ½”., CD o internet):

<b>NOMBRE DEL CAMPO</b>	<b>TIPO DE CAMPO</b>	<b>LONGITUD DE CAMPO</b>	<b>ALINEACIÓN</b>
RAMO	Caracter	2	Izquierda
UNIDAD	Caracter	6	Izquierda
BIENMUEBLE	Caracter	10	Izquierda
PROGRESIVO	Numérico	6	Derecha
DEPENDENCIA	Numérico	3	Derecha
PROCEDENCIA	Numérico	4	Derecha
CAUSAALTA	Numérico	2	Derecha
FECHAALTA	Fecha	Dd/mm/aaaa	Izquierda
FACTURA	Caracter	15	Izquierda
COSTOALTA	Numérico	12 dec 2	Derecha
PLACAS	Caracter	10	Izquierda
MARCA	Caracter	11	Izquierda
MODELO	Numérico	4	Derecha
SERIE	Caracter	18	Izquierda
MOTOR	Caracter	18	Izquierda
RFV	Caracter	8	Izquierda
USO	Caracter o	1	Izquierda
CAUSABAJA	Numérico	2	Derecha
FECHABAJA	Fecha	Dd/mm/aaaa	Izquierda
COSTOESTIMADO	Numérico	12 dec 2	Derecha
ACTANUMERO	Caracter	15	Izquierda
CAUSADESTINO	Numérico	2	Derecha
ACTADESTINO	Caracter	15	Izquierda

FECHADESTINO	Fecha	Dd/mm/aaaa	Izquierda
VALORAVALUO	Numérico	12 dec 2	Derecha
VALORVENTA	Numérico	12 dec 2	Derecha

**6.4.6** Los datos relacionados con este informe, se presentarán en formato impreso únicamente de forma consolidada, con los siguientes datos: Unidad Administrativa, área que elabora el informe, clave de unidad responsable de la ejecución del presupuesto, trimestre que reporta, clave CABMSDF por grupo y por subgrupo, descripción del grupo y subgrupo, total de bienes por grupo y por subgrupo, número total de movimientos y tipo de movimiento, firma del DGA como constancia de autorización del informe, firma de quien elabora y de quien revisa el informe.

A este informe se deberá acompañar, en forma impresa o digitalizada, el soporte documental de los movimientos de alta, baja y destino final de bienes muebles.

**6.4.7** El calendario de actividades con cierre al 31 de diciembre del programa de levantamiento físico de bienes instrumentales y el resultado final del programa de levantamiento físico de Bienes Instrumentales, deberá enviarse a la DAI en los formatos que al efecto se establezcan.

**6.4.8** El programa anual de enajenación de bienes muebles, deberá contener una proyección de disposición final de bienes muebles, misma que deberá elaborarse considerando los antecedentes del levantamiento físico de inventario de bienes instrumentales, así como el estimado de desechos generados por los bienes de consumo suministrados por los almacenes (ejemplo: tóner, llantas, baterías, acumuladores, desecho ferroso, cable, plomo con pabilo, casquillos, chalecos antibalas, etc.), o bien por los consumibles o instrumentales que se dictaminan como inaplicables o no útiles para el servicio.

El informe de referencia deberá contener, por lo menos, los siguientes datos: Unidad Administrativa, clave de la Unidad responsable de la ejecución del presupuesto de Gasto, fecha de elaboración, período que cubre, tipo de bienes, unidad de medida, en su caso, cantidad aproximada, período estimado para solicitud de disposición final y/o baja, propuesta de enajenación (venta, permuta, dación en pago o donación), valor de inventario, valor de mínimo de venta, observaciones, nombre y firma del DGA y del responsable de la elaboración y seguimiento del programa.

## **6.5 DEL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS**

**6.5.1** La DGRMSG consolidará los datos para la integración del Directorio de Servidores Públicos del Gobierno del Distrito Federal, mismo que se integrará con los datos de personal con nivel de Jefe de Unidad Departamental hasta el nivel de Jefe de Gobierno y de solicitarlo así, se podrán incorporar los poderes legislativo, judicial y los órganos autónomos.

**6.5.2** El Directorio de Servidores Públicos del Gobierno del Distrito Federal estará disponible para su consulta y actualización en la página de intranet en la dirección electrónica <http://directorio.dgrmsg.df.gob.mx>

**6.5.3** Para la actualización del Directorio de Servidores Públicos del Gobierno del Distrito Federal, los DGA deberán registrar ante la DGRMSG dos personas, que serán las encargadas de difundir el directorio dentro de sus propias áreas; actualizar en la página de Intranet, o en su caso, informar por escrito con oportunidad a la DAI de la DGRMSG, los cambios que existan en la identificación (cargo, ubicación, número telefónico, número de la red privada del GDF), de los mandos medios y superiores de la APDF con objeto de contar con datos veraces para integrarlos en el Directorio vía Intranet.

**6.5.4** En el caso de que la DGA no cuente con acceso a Intranet deberán enviar, por escrito y/o en medio magnético, los cambios de los servidores públicos para que la DAI pueda actualizar el Directorio de Servidores Públicos.

**6.5.5** Una vez registrado el movimiento de alta, baja o actualización de los datos, la DGRMSG a través de la DAI deberá verificar la información y, en su caso, autorizará los cambios necesarios.

**6.5.6** Para ingresar al sistema de intranet, a fin de realizar la actualización del Directorio, únicamente podrá operarse con las contraseñas que al efecto asigne la DAI.

## **7. ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVÍSTICA**

### **7.1 DE LAS OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN**

**7.1.1** Las Oficinas de Control de Gestión de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades son la instancia que debe llevar el registro de la correspondencia de entrada y de salida, excepto aquella relativa a trámites, servicios y otros asuntos que deban recibirse en otro tipo de instancias, cuando así se señale en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Los documentos que generen las áreas entre sí, tanto de correspondencia de entrada como de salida, cumplirán con los requisitos de comunicación formal, que permitan una entrega eficiente y expedita, contendrán, entre otros elementos: logotipo, destinatario, cuerpo del documento, remitente, firma autógrafa del servidor público y fecha.

**7.1.2** El horario de recepción de correspondencia en las Oficinas de Control de Gestión de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades será de 9:00 a 18:00 horas.

Tratándose de la notificación de autos y resoluciones judiciales, el horario de recepción será de 7:00 a 19:00 horas.

**7.1.3** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán establecerlos mecanismos de control para el seguimiento administrativo de la

gestión a la que de lugar el documento ingresado, preferentemente en medios electrónicos, debiendo contener, cuando menos: número identificador o folio consecutivo de ingreso, breve descripción del asunto, fecha, hora de recepción y nombre del generador y receptor del documento.

**7.1.4** La Oficina de Control de Gestión es responsable de proceder al despacho de la correspondencia, manejándola con la máxima diligencia. En caso justificado, se podrá optar por otras instancias para la entrega de correspondencia de salida, debiendo presentar el “Acuse de Recibo” debidamente sellado a dicha Oficina para su registro.

**7.1.5** Si la correspondencia que se presente en la Oficina de Control de Gestión está dirigida a una autoridad distinta y/o no se cuenta con las facultades para su atención, deberá orientarse al interesado sobre la autoridad competente a la que se debe enviar. Para el cumplimiento de esta disposición se deberá considerar el cargo y no el nombre del servidor público que lo ejerce.

**7.1.6** En ningún caso se podrán rechazar los escritos que se presenten en las Oficinas de Control de Gestión de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, pero el personal de la misma hará las anotaciones que correspondan, cuando éstos presenten inconsistencias, junto al sello de recepción, tanto en el original como en el “Acuse de Recibo” del documento recepcionado.

En los casos en que la correspondencia se acompañe de anexos y/o archivos electrónicos, éstos tendrán que ser verificados previamente y, en el supuesto de no encontrarse alguno de los documentos anexos, deberán señalarse expresamente en el “Acuse de Recibo” los documentos faltantes.

La Oficina de Control de Gestión procederá a la distribución normal de la correspondencia al área destinataria, que será la encargada de darle trámite y, en su caso, hacer las prevenciones respectivas, si así lo determina.

**7.1.7** En los casos en que la correspondencia sea entregada en sobre cerrado, la Oficina de Control de Gestión se limitará a acusar de recibido copia de la carátula del mismo, sin verificar su contenido, salvo que el interesado presente como “Acuse de Recibo” una copia del contenido del sobre, en cuyo caso la Oficina de Control de Gestión procederá a abrir el sobre para recibir de conformidad su contenido.

**7.1.8** La Oficina de Control de Gestión no deberá establecer plazos y modalidades de trámite de los documentos recibidos, a menos que dichos plazos estén previamente establecidos por las áreas encargadas de atender y dar seguimiento a los asuntos respectivos.

**7.1.9** Las DGA deberán prever los recursos presupuestales para los servicios de franqueo y telegráfico que en su caso requieran.

**7.1.10** La correspondencia interna entre unidades administrativas al interior de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, podrá entregarse de manera directa, sin que ingrese por la Oficina de Control de Gestión.

**7.1.11** La correspondencia de salida que no sea entregada a su destinatario, será devuelta al remitente, haciendo constar en el mismo documento, la razón por la cual no pudo ser entregada. Dicha razón deberá ser asentada por el mensajero o en su caso por el notificador, en un informe sucinto, debidamente firmado.

## **7.2 DE LA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL**

**7.2.1** Los archivos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades constituyen el conjunto orgánico y organizado de la información que generen, procesen o reciban en el ejercicio de sus atribuciones.

**7.2.2** La información que en el ejercicio de sus atribuciones generen, reciban o administren las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades en sus respectivos Sistemas de Archivos, que se encuentre contenida en cualquier soporte documental, se denominará genéricamente documento de archivo.

**7.2.3** Los documentos de archivo podrán estar en cualquier medio o soporte, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico, o cualquier otro derivado de las innovaciones tecnológicas, los cuales deberán poseer un contenido y un contexto que le otorgue calidad probatoria de eventos y procesos de la gestión institucional de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades.

**7.2.4** Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de la LFRSP.

**7.2.5** En el caso que deban implementarse oficinas de control de gestión, archivos de trámite y de concentración, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán destinar dentro de los recursos con que cuenten, el presupuesto suficiente, los recursos materiales necesarios y, de entre sus recursos humanos, aquellos que cuenten con conocimientos y experiencia en materia de archivística. Independientemente de ello, deberán cursar satisfactoriamente la capacitación correspondiente, en el entendido de que ello no implicará incremento alguno en sus presupuestos.

**7.2.6** Todo servidor público está obligado a garantizar la integridad y conservación de los expedientes y documentos, así como facilitar la consulta y uso.

**7.2.7** Los archivos que contengan datos personales deberán mantenerse actualizados y ser utilizados exclusivamente para los fines legales para los que fueron creados.

**7.2.8** Las DGA son las responsables de garantizar la óptima operación y mantenimiento de los archivos y sus instalaciones, así como de la conservación en buen estado de sus acervos, asegurándoles condiciones de seguridad e higiene

y las dimensiones que permitan resguardar, conservar y localizar con prontitud todos los documentos que los integren, previendo la disposición de sistemas de información debidamente clasificados ya sea en documentos impresos, digitalizados, microfichas, fonogramas, películas, fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier objeto que contenga imágenes y sonidos.

**7.2.9.** La Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura y el INFODF, de acuerdo a su competencia, son responsables de vigilar, supervisar y asesorarán la vigencia operativa y destino final de las series documentales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, con objeto de mejorar la transparencia, el acceso a la información y la conservación, mantenimiento y control del patrimonio documental del GDF.

### **7.3 DEL SISTEMA DE ARCHIVOS**

**7.3.1.** El ciclo vital de los documentos de archivo se constituye por las fases de vida de los mismos, a partir de los diversos usos que la información contenida en ellos interese a la Administración Pública del Distrito Federal.

Dichas fases son:

a) Activa o de Gestión de la información documental, también conocida como primera edad de los documentos;

b) Semiactiva o de Conservación precautoria o segunda edad de los documentos de archivo, y

c) Inactiva o Histórica o de la tercera edad de los testimonios documentales.

- La fase activa o primera edad corresponde a aquella en que éstos se producen y se usan para desahogar la gestión cotidiana de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades y, por ello, tienen una utilidad inmediata para la atención de trámites, es decir, tienen un alto valor administrativo, legal o fiscal.

- La fase semiactiva o segunda edad, es aquella en la que los documentos de archivo ya no se utilizan de manera constante en la atención de trámites, por lo que su utilidad y uso, cambia de carácter, constituyéndose solo como información de referencia, que debe conservarse de manera precautoria por sus valores administrativos, legales o fiscales.

- La fase histórica o tercera edad, está determinada a partir de que la utilidad administrativa, legal o fiscal de los documentos de archivo ha dejado de tener vigencia y porque éstos adquieren un valor secundario de carácter cultural y de testimonio de la evolución de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que los generan y administran.

**7.3.2.** Con base en el ciclo vital de los documentos, se fundamenta la creación de los Sistemas de Archivo, ya que a cada una de las fases o edades de los documentos de archivo, corresponde un determinado tratamiento técnico de la documentación, siendo las Oficinas de Control de Gestión, las áreas responsables de la atención a los trámites y los archivos de trámite para las áreas especializadas en el manejo de la documentación activa; los archivos de concentración, las áreas especializadas de documentación semiactiva; y los archivos históricos, para el manejo de la documentación de valor permanente.

**7.3.3.** El Sistema de Archivos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades se integrará a partir de la estructura siguiente:

a) Normativa y

b) Operativa.

La estructura normativa tendrá a su cargo la regulación y coordinación de la operación del sistema.

La estructura operativa será la encargada del funcionamiento cotidiano del Sistema, de conformidad con el ciclo vital de los documentos de archivo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades.

**7.3.4.** La estructura normativa se integrará por:

I) La DGA en su carácter de Unidad Coordinadora de Archivos, y

II) El Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD).

**7.3.5.** La DGA es la responsable de instrumentar el Sistema de Archivos y el COTECIAD será el órgano técnico consultivo.

**7.3.6.** El COTECIAD se integrará con:

I) Una Presidencia, a cargo de la DGA;

II) Una Secretaría Ejecutiva, a cargo del titular de la Oficina de Información Pública (OIP);

III) Una Secretaría Técnica, a cargo del Director de Recursos Materiales o equivalente;

IV) Vocales. Los responsables de la Oficina de Control de Gestión, las unidades responsables de la atención a los trámites y/o Archivo de Trámite de las áreas administrativas, el responsable del Archivo de Concentración de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades;

V) Representantes de la Dirección General Jurídica o equivalente, del área financiera o contable, del área de informática y del Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad;

**7.3.6.** La estructura operativa se integrará por los titulares o responsables de:

I) La DGA;

a) Oficina de Control de Gestión y

b) Unidad de Archivo de Concentración

II) Unidades del Archivo de cada unidad administrativa:

a) Sección de Documentación en Trámite; y

b) Sección de Archivo de Trámite.

Las funciones de estas secciones podrán ser desarrolladas de manera conjunta, atendiendo las necesidades de cada una de las unidades administrativas.

**7.3.8.** La Sección de Documentación en Trámite es la responsable de brindar íntegramente los servicios de correspondencia y control de gestión en cada una de las áreas administrativas.

**7.3.9.** La Sección de Archivo de Trámite es la responsable de la administración de los documentos de archivo en gestión, de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de cada área administrativa.

**7.3.10.** La Unidad de Archivo de Concentración es la responsable de la administración de documentos de archivo en la fase semiactiva, cuya frecuencia de consulta ha sido disminuida y que permanecen en él, hasta que concluye su plazo de conservación en razón de sus valores primarios de carácter administrativo, legal y fiscal.

**7.3.11.** Las unidades que integran el Sistema interactuarán dentro del ciclo vital de documentos para la correcta administración de los mismos, estableciendo criterios, procedimientos e instrumentos de control documental y archivístico homogéneos y estandarizados.

**7.3.12.** Los responsables de las unidades operativas del Sistema serán designados por las personas que tengan facultades legales para ello y deberán preferentemente, contar con conocimientos y/o experiencia en archivística y participar en los programas de capacitación que organice la APDF en la materia.

**7.3.13.** Serán funciones de la DGA:

I. Diseñar, proponer, desarrollar, instrumentar y evaluar los planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico;

II. Establecer las políticas y medidas técnicas para la regulación de los procesos archivísticos durante el ciclo vital de los documentos de archivo;

III. Formular los instrumentos, procesos y métodos de control archivístico;

IV. Fungir como presidente del COTECIAD, promover la operación regular de este órgano y coadyuvar en la integración del Programa Anual de Trabajo; Programa Institucional de Desarrollo Archivístico;

V. Elaborar y presentar los modelos técnicos y manuales específicos de operación de los archivos de trámite y de concentración, en coordinación con los responsables de dichas unidades, atendiendo a las presentes disposiciones. Estos instrumentos normativos deberán remitirse para su registro a la DGRMSG y a la CGMA;

VI. Coordinar los trabajos para la elaboración de los principales instrumentos de control archivístico dentro de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad, proponiendo el diseño, desarrollo, implementación y actualización del Sistema de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental y los inventarios que se elaboren para la identificación y descripción de los archivos institucionales. Estos instrumentos normativos deberán remitirse para su registro a la DGRMSG; y

VII. Establecer, en coordinación con la instancia responsable de la función dentro de la Dependencia Órgano Desconcentrado o Entidad, un programa de capacitación en la materia, así como las principales estrategias para el desarrollo profesional del personal que se dedique al desempeño de las funciones archivísticas. El programa deberá remitirse a la DGRMSG.

**7.3.14.** Las funciones del COTECIAD son:

I. Constituirse como el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad interna en la materia de archivos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad;

II. Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros, que favorezcan la implantación de las normas archivísticas institucionales a partir de las contenidas en este apartado, para el mejoramiento integral de los archivos; y

III. Emitir el Manual Específico de Operación del Comité, remitiéndolo a la DGRMSG y a la CGMA para su registro, así como su Programa Institucional de Desarrollo Archivístico, el cual deberá enviarse también a la primera dentro de los primeros treinta días del mes de enero del año que corresponda para su registro y seguimiento.

**7.3.15.** Son funciones de los responsables de las Oficinas de Control de Gestión además de las contenidas en el numeral 7.1:

- I. Apoyar a la DGA en el desarrollo e implementación formal de los instrumentos de control de la correspondencia que resulten necesarios para el manejo de la documentación que ingrese o egrese; y
- II. Recibir, registrar, manejar y controlar la correspondencia, procurando su expedita distribución a las unidades administrativas que corresponda.

**7.3.16.** Son funciones de la Unidad de Archivo de Concentración:

- I. Coadyuvar con la DGA en el desarrollo, instrumentación y actualización de la normativa archivística interna y, particularmente, la que corresponda al Archivo de Concentración;
- II. Operar los servicios para la administración y control de los documentos de archivo en etapa semiactiva, encargándose de la coordinación, organización y control de los procesos de transferencias primarias y la ordenación y ubicación topográfica de los Acervos Semiactivos;
- III. Establecer el calendario de caducidades de los documentos de archivo bajo su resguardo y efectuar los procesos de disposición documental y el préstamo de expedientes en la etapa semiactiva, en coordinación con los responsables de los Archivos de Trámite del Sistema; y
- IV. Llevar a cabo, en su caso, los procesos de transferencia secundaria de los documentos de archivo que haya concluido su vigencia en sus valores primarios, administrativos, legales o fiscales, elaborando las actas administrativas que correspondan, en coordinación con el Archivo Histórico y el INFODF.

**7.3.17.** Son funciones de los responsables de la Sección de Documentación en Trámite:

- I. Coadyuvar con la DGA en el desarrollo, instrumentación y actualización de la normativa interna y particularmente, en la que se instrumente para las unidades responsables de la atención de los trámites;
- II. Recibir, registrar y controlar la correspondencia que reciba de la Oficina de Control de Gestión y, en su caso, la que ingrese directamente a la Unidad Administrativa de adscripción, dando aviso de ello a la Oficina de Control de Gestión.
- III. Turnar a las áreas tramitadoras la correspondencia que ingrese, estableciendo los mecanismos y controles para el seguimiento de la correspondencia en trámite, de conformidad con lo que al respecto

dispongan las políticas y procedimientos de control de gestión que se establezcan; y

IV. Remitir a la Oficina de Control de Gestión, para su despacho, la correspondencia de su unidad de adscripción, llevando los controles y registros de distribución que se establezcan al efecto.

**7.3.18.** Son funciones de los responsables de la Sección de Archivo de Trámite:

I. Coadyuvar con la DGA en el desarrollo, instrumentación y actualización de la normativa archivística interna y, particularmente, en la que se instrumente para los archivos de trámite; y

II. Coadyuvar en la integración de los expedientes asociados a la gestión del área administrativa de adscripción en las áreas generadoras, recibiendo de ellas para su clasificación, ordenación, descripción, resguardo y para facilitar el acceso, valoración y transferencia de la documentación al Archivo de Concentración;

## **7.4 DE LOS PROCESOS ARCHIVÍSTICOS**

**7.4.1** Los procesos archivísticos son el conjunto de actos concatenados, mediante los cuales las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades dan seguimiento al ciclo de vida de los documentos, desde su producción o ingreso, hasta su transferencia al Archivo Histórico o su eliminación definitiva por no contener valores secundarios.

**7.4.2** La DGA, en consulta con el COTECIAD, emitirá los instrumentos de control para la regularización de los procesos archivísticos que se lleven a cabo a lo largo del ciclo vital de los documentos, e instrumentarlos en coordinación con las unidades responsables del manejo de los archivos.

**7.4.3** Los instrumentos de control del Sistema, son aquellos elementos que permiten la revisión técnica y administrativa de los procesos archivísticos asociados al ciclo vital de los documentos de archivo.

**7.4.4** Los procesos archivísticos básicos son los siguientes:

- a) Integración de expedientes y series;
- b) Clasificación;
- c) Descripción;
- d) Valoración;
- e) Disposición;
- f) Baja o depuración documental; y

g) Transferencias primarias y secundarias.

**7.4.5** Los documentos de archivo deben integrarse y obrar en expedientes o unidades de documentación compuesta, constituidos por uno o varios documentos de archivo, ordenados lógicamente y cronológicamente y relacionados por un mismo asunto, materia, actividad o trámite.

La integración de expedientes deberá hacerse en fólderes, carpetas o legajos plenamente identificados, preferentemente con carátulas estandarizadas en todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, con el objeto de homologar su clasificación y descripción. Los expedientes deberán foliarse para preservar la integridad de la información que contienen y también deberá evitarse incorporar a ellos, elementos que dañen o lastimen a los documentos que los constituyen, como clips o grapas.

**7.4.6** Los expedientes que se relacionen con el ejercicio de una función o atribución genérica, formarán parte de una Serie Documental.

La Serie Documental constituye un concepto central en la organización de archivos, y se instituye como una categoría de agrupamiento e integración superior de los expedientes individuales.

Los expedientes deberán asociarse siempre a la serie documental o función de la que derive su creación, y organizarse de conformidad con el Sistema de Clasificación que se establezca dentro de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades.

**7.4.7** La Clasificación Archivística es el proceso mediante el cual se identifican, agrupan, sistematizan y codifican los expedientes de acuerdo con su origen estructural y funcional.

Todos los expedientes deberán estar correctamente clasificados mediante la utilización de un código que los identifique plenamente, el cual deberá contener, sin menoscabo de niveles intermedios que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades establezcan, al menos en los siguientes aspectos:

- a) Código o clave de la unidad administrativa o área generadora del expediente;
- b) Código de la serie a la que pertenece el expediente que se clasifica;
- c) Título del tema, asunto o materia a la que se refiere el expediente;
- d) Número consecutivo del expediente dentro de la serie a la que pertenece;
- e) Año de apertura y en su caso, cierre del expediente;
- f) Los datos de valoración y disposición documental que se asocien al expedientes; y

g) Los datos asociados a la información de acceso restringido y de conformidad con lo que al respecto prevea la ley.

**7.4.8** La Descripción Archivística es el registro sistematizado de la información de los documentos de archivo, recopilando, organizando y jerarquizando de forma tal que sirva para localizar y explicar el contexto y sistema que los ha producido.

La descripción archivística deberá realizarse con base en las normas institucionales, con el objeto de generar los instrumentos descriptivos básicos que faciliten en control y acceso a la información archivística, los cuales, al menos deberán ser los siguientes:

- a) Inventarios;
- b) Catálogos; y
- c) Guías generales de fondos.

**7.4.9** La Valoración Documental es la calificación que se hace sobre los documentos de archivo, la cual les confiere características administrativas, legales y fiscales en los Archivos de Trámite o de Concentración (valores primarios) o bien, evidenciales, testimoniales e informativos, que determinen su conservación permanente en el Archivo Histórico (valores secundarios). La valoración de documentos permite determinar los plazos de guarda o vigencia de los documentos dentro del Sistema, así como determinar su disposición documental.

**7.4.10** La Disposición Documental es el destino sucesivo inmediato de los expedientes y series documentales dentro del Sistema de Archivos, una vez que dejan de tener vigencia sus valores primarios, administrativos, legales y fiscales, dando lugar a la selección de los documentos de archivo que adquieren un valor secundario o a la baja documental o depuración de los que no adquieren un valor residual de carácter secundario o histórico.

Con base en los procesos de valoración y disposición documental que deberán efectuarse dentro de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades por grupos de valoración integrados al interior de su COTECIAD, con las modalidades que se establezcan en los Manuales Específicos de Operación, se integrarán los catálogos de disposición documental y sus instrumentos auxiliares, tales como: calendario de caducidades, inventarios de transferencia primaria y secundaria e inventarios de baja o depuración de archivos, con los cuales se procederá, con la participación de la Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura y el INFODF a la selección de documentos con valor secundario o histórico o bien a la ejecución de los procesos de baja o depuración documentales.

**7.4.11** Transferencia Primaria es el proceso de traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un Archivo de Trámite a un Archivo de Concentración y la Transferencia Secundaria alude al traslado controlado y

sistemático, con base en las disposiciones contenidas en el Catálogo de Disposición Documental de los expedientes y series del Archivo de Concentración al Archivo Histórico para su conservación permanente.

**7.4.12** La Baja Documental o Depuración es el proceso de eliminación razonada y sistemática de documentación que haya perdido sus valores primarios: administrativos, legales y fiscales; y que no posea valores secundarios o históricos: evidenciales, testimoniales o informativos, de conformidad con la valoración de los documentos de archivo.

El proceso de baja documental deberá comprender cuando menos:

- I. La participación de la Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal;
- II. La solicitud al INFODF por escrito, para la elaboración del dictamen para la autorización de los procesos de selección o baja de documentación que haya sido acumulada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades; y
- III. La solicitud deberá acompañarse del inventario descriptivo de la documentación objeto de la selección o baja en formato electrónico.

El proceso de baja documental atenderá los lineamientos que para ese efecto expida el INFODF.

**7.4.13** Para efectuar de manera controlada los procesos archivísticos básicos previamente descritos, la DGA, en comunicación con el COTECIAD, diseñará, implantará y actualizará periódicamente una serie de instrumentos de control archivístico, de conformidad con las disposiciones del presente apartado.

## **7.5 DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO**

**7.5.1** Los instrumentos básicos de control archivísticos que deberán diseñarse, implantarse y actualizarse dentro del Sistema son los siguientes:

- a) Manuales Específicos de Operación Archivística;
- b) Cuadro General de Clasificación Archivística;
- c) Tabla de Determinantes de Oficina;
- d) Catálogo de Series Documentales;
- e) Carátulas Estandarizadas de Expedientes;
- f) Catálogo de Disposición Documental;
- g) Calendario de Caducidades;

- h) Inventario de Descripción Archivística;
- i) Formatos Estandarizados para Transferencia; y
- j) Guía General de Fondos.

**7.5.2** Los Manuales Específicos de Operación Archivística son instrumentos en los que debe establecerse la organización estructural del Sistema de Archivos y su funcionamiento, que deberán contener al menos el siguiente capitulado:

- a) Presentación;
- b) Objetivos;
- c) Políticas para la Administración de Documentos de Archivo;
- d) Organización Estructural del Sistema de Archivos;
- e) Funcionamiento del Sistema de Archivos;
- f) Procedimientos operativos;
- g) Formatos e instructivos de operación; y
- h) Diagramas de flujo.

**7.5.3** El Cuadro General de Clasificación Archivística es el modelo e instrumento lógico que representa, de forma sistemática, las categorías establecidas como resultado de la clasificación archivística que refleja la estructura de los fondos con base en las estructuras orgánicas y las atribuciones y funciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades.

**7.5.4** La Tabla de Determinantes de Oficina es el instrumento auxiliar de la clasificación archivística que permite identificar plenamente, a través de códigos asignados, las unidades que forman parte de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad, acorde con su estructura orgánica.

**7.5.5** El Catálogo de Series Documentales es un instrumento auxiliar de la clasificación archivística que permitirá, mediante la asignación de un código y la descripción de la tipología documental asociada a las diversas series documentales, la plena identificación de éstas en el proceso clasificatorio.

**7.5.6** Las carátulas de los expedientes deberán registrar la información que permita la plena identificación y agrupación archivística de los mismos, en concordancia con la codificación que se les ha asignado.

El formato para la carátula estandarizada de los expedientes deberá considerar la información siguiente:

- a) Nombre de la unidad administrativa generadora de los expedientes o fondos;
- b) Unidad generadora del expediente o sección;
- c) Denominación de la Serie Documental con la que se asocia el expediente;
- d) Título del expediente;
- e) Asunto o materia (breve extracto o descripción del contenido del expediente);
- f) Código asignado al expediente, de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística;
- g) Fecha extrema de apertura y, en su caso, de cierre del expediente;
- h) Número de fojas útiles al cierre del expediente;
- i) Vigencias documentales o plazos de retención del expediente en el Archivo de Trámite y en el Archivo de Concentración de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades; y
- j) Disposición documental al término de sus vigencias.

Además de la información anterior, en la carátula de los expedientes, cuando así corresponda, deberán indicarse los datos que determinen, de conformidad con la ley, si el expediente en su totalidad o en alguna de sus partes, se ha considerado como Información de Acceso Restringido, señalándose además en su caso, la fecha de clasificación y la situación de clasificación o apertura pública del expediente o la parte restringida.

**7.5.7** El Catálogo de Disposición Documental, es el instrumento que registra de manera general y sistemática los valores primarios de la documentación, los plazos de conservación o vigencia documental en los Archivos de Trámite y Concentración, y en su caso, la clasificación asignada a la información como reservada o confidencial y la determinación de su destino final al término de sus vigencias.

Dicho Catálogo deberá emitirse con instrucciones para su uso y llenado.

El formato del Catálogo de Disposición Documental deberá contener al menos los siguientes campos:

- I. Encabezado del Catálogo con el logotipo y denominación de la Dependencia, Órgano Desconcentrado y Entidad, así como el nombre del instrumento, esto es, “Catálogo de Disposición Documental” y el número total de fojas que lo integran;

II. Año y, en su caso, clave del formato del Catálogo;

III. El contenido del Catálogo deberá integrarse con columnas en las que se describirá al menos la siguiente información:

- a) Clave de la Serie Documental que se relaciona en el Catálogo;
- b) Denominación de la Serie;
- c) Tipos de documentos de archivo que integran a los expedientes de la serie;
- d) Valoración de los documentos de archivo: administrativa, legal y fiscal;
- e) Vigencia o plazos de retención de los expedientes asociados a cada una de las series que se describen en el Catálogo: Vigencia en el Archivo de Trámite y en el Archivo de Concentración;
- f) Disposición documental destinada a describir el destino final de los documentos de archivo al término de su vigencia;
- g) En su caso, los datos asociados a la información de acceso restringido y el plazo de reserva.

**7.5.8** El Calendario de Caducidades es el instrumento auxiliar de la Valoración Documental en el que se establecerán los tiempos en que, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental, deben operarse los procesos de transferencia, selección y baja de la documentación archivística.

**7.5.9** Los inventarios son los instrumentos de consulta que describen las series o expedientes de un archivo, con el objeto de tener el debido control de los mismos, tanto los Archivos de Trámite, Concentración y, en su caso, Histórico, así como para la eliminación de documentación sin valor secundario.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán contar con los Inventarios de Descripción Básica de los expedientes y series que se encuentren depositados en los diversos archivos de la institución, en los que deberá registrarse la información que permita la plena identificación, descripción y localización de los expedientes y series que se incluyen en los propios inventarios. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán contar al menos con los siguientes inventarios:

- a) Inventarios de los Archivos de Trámite;
- b) Inventarios de Transferencia Primaria;
- c) Inventarios del Archivo de Concentración;
- d) Inventarios de Transferencia Secundaria, en su caso; y

e) Inventarios de Depuración o Baja de Expedientes, en su caso.

**7.5.10** El inventario de los Archivos de Trámite y Concentración deberá realizarse de conformidad con las disposiciones siguientes:

a) Por Series Documentales;

b) Por Expedientes; y

c) El inventario de depuración o baja documental deberá realizarse invariablemente por expediente, con intervención de la Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 de la LTAIPDF; y

**7.5.11** Los Inventarios Estandarizados para la ejecución de las transferencias documentales son los instrumentos con los cuales se agilizará el traslado controlado y sistemático de expedientes de una unidad de archivo a otra, según sea el caso.

**7.5.12** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, actualizarán al principio de cada año los instrumentos de control archivístico y los enviarán a la DGRMSG para su validación y registro en la base de datos.

**7.5.13** Con el fin de que los instrumentos de control archivístico que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, sean homogéneos, la DGRMSG proporcionará los formatos para elaborar el Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental.

## **7.6 DE LOS ARCHIVOS DE OFICINA**

**7.6.1** Las unidades administrativas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, generadoras de los documentos, como producto de una acción administrativa y con una función específica, deberán organizar sus Archivos de Oficina. De la misma manera, deberán conservar los documentos originales como testimonios, prueba y continuidad de la gestión administrativa necesaria para una adecuada toma de decisiones.

**7.6.2** Las áreas generadoras de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, sólo conservarán en sus Archivos de Oficina y en sus expedientes los documentos de entrada y los “Acuses de Recibo”, documento que hacen las veces del original emitido.

**7.6.3** Las notas y tarjetas informativas podrán darse de baja en la propia oficina en el momento en que pierdan su utilidad funcional.

**7.6.4** Las fotocopias de documentos y los expedientes multiplicados para controles internos son instrumentos que facilitan la operación administrativa y no serán consideradas como materiales de archivo.

**7.6.5** Las síntesis informativas, revistas, diarios y otros materiales documentales similares, no se considerarán como parte del archivo. Éstos, una vez concluida su vida útil, podrán canalizarse a otros acervos como bibliotecas o centros de documentación o, en su caso, podrán darse de baja para su reciclamiento.

Los documentos de fax o impresiones de correo electrónico sin valor legal, son instrumentos de comunicación empleados para optimizar tiempos y agilizar trámites; que no excluyen el trámite de recepción o envío del documento original y sólo serán materia de archivo temporal hasta que se reciban los originales.

## **7.7 DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE**

**7.7.1** Las DGA deberán verificar y supervisar que los responsables de los archivos de trámite vigilen que las áreas encargadas de gestionar la correspondencia integren los expedientes respectivos, de conformidad con la normatividad aplicable.

**7.7.2** El Archivo de Trámite para poder aceptar transferencias de los expedientes de los Archivos de Oficina, deberá recibir previamente a través del oficio la petición y la documentación debidamente clasificada, inventariada, expurgada y, en su caso, foliada.

**7.7.3** Los expedientes y/o archivos que se encuentren en el Archivo de Trámite estarán a disposición del área que los haya remitido, mismos que podrán ser consultados, presentando para tal efecto la solicitud firmada por el área generadora quien haya hecho la remisión, quien los podrá recibir en calidad de préstamo.

El Archivo de Trámite establecerá los mecanismos de consulta necesarios para garantizar que los expedientes archivados puedan ser ágilmente localizados y que los expedientes prestados sean devueltos una vez concluido el plazo de consulta, el cual no excederá los 30 días hábiles. Dicho tiempo podrá ser prorrogado a solicitud expresa y debidamente justificada.

## **7.8 DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN**

**7.8.1** El Archivo de Concentración recibirá mediante el oficio suscrito por el área generadora y el responsable del archivo de trámite, la solicitud de transferencia primaria de las series documentales y/o expedientes que requieran ser remitidos. Previa verificación del personal responsable del Archivo de Concentración sobre la procedencia de la transferencia, las series y expedientes estarán debidamente inventariados, expurgados y foliados.

**7.8.2** Las DGA que se percaten de la destrucción, alteración, daño, pérdida o modificación de la documentación que obra en sus archivos, deberán proceder a instrumentar las actas y denuncias respectivas ante las instancias correspondientes.

**7.8.3** El Archivo de Concentración, integrará la documentación que reciba de las transferencias primarias, para lo cual se deberá ordenar, registrar, y ubicar

topográficamente. Asimismo, deberá elaborar calendario de caducidad de la misma, a fin de detectar y determinar oportunamente su destino final.

**7.8.4** Todas las series y los expedientes que se encuentren en el Archivo de Concentración, estarán a disposición del área que los haya generado y transferido, presentando para tal efecto la solicitud firmada, siendo la única que los podrá recibir en préstamo. Las DGA, establecerán los mecanismos de consulta necesarios para garantizar, que los expedientes archivados puedan ser ágilmente localizados y que los expedientes en préstamo puedan ser recuperados una vez concluido el plazo máximo de consulta que será de 30 días hábiles. Dicho tiempo podrá ser prorrogado a solicitud expresa y debidamente justificada.

También podrán ser solicitados por autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones legales.

**7.8.5** Concluido el plazo de guarda de la serie a que alude el Catálogo de Disposición Documental o aquél que haya sido requerido por el área generadora, el Archivo de Concentración comunicará a ésta sobre dicha circunstancia, así como las acciones que conforme a la normatividad procedan, a efecto de que tomen conocimiento o en su caso, soliciten prórroga debidamente justificada o se proceda a su destino final.

**7.8.6** La DAI, a través de la UCAD, será la instancia facultada para realizar los Dictámenes de Inexistencia de Valores Primarios.

Para la baja de documentación, las DGA deberán solicitar a la DAI, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental, el Dictamen de Valores Primarios e Inexistencias de Secundarios.

La DAI, realizará un análisis de la solicitud de baja y de los respectivos inventarios y, en su caso, emitirá el Dictamen de Valores Primarios, correspondiente.

Corresponderá a las DGA la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los expedientes que forman parte del Archivo de Concentración de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades.

## **7.9 DEL ARCHIVO HISTÓRICO**

**7.9.1.** De acuerdo con lo que establece la fracción XXIII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y las fracciones XI, XIII, XIV y XVI del artículo 97 C del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, las funciones normativas y la operación del Archivo Histórico.

## **7.10 DE LOS ARCHIVOS DE ACCESO RESTRINGIDO**

**7.10.1** Los documentos de archivo que se clasifiquen como de acceso restringido por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán identificarse y organizarse de conformidad con las presentes disposiciones y para su correcta administración y control, se aplicarán las disposiciones técnicas siguientes:

I. Si dentro de una serie documental se ha restringido el acceso a un solo expediente o a un grupo de expedientes, éstos deberán restringirse en un inventario especial dentro de cada área administrativa en el que se señalen los datos de identificación siguientes:

- a) Nombre de la unidad generadora o usuaria de los expedientes de acceso restringido;
- b) Título de expediente;
- c) Serie documental a la que pertenece;
- d) Año de expediente y en su caso fecha de cierre del mismo;
- e) Plazo de reserva del expediente;
- f) Justificación jurídica de la reserva;
- g) Fecha de apertura pública del expediente y
- h) Unidad responsable de la custodia de los expedientes de acceso restringido;

II. Una vez concluidos los plazos de reserva y de vigencia archivística, todos los expedientes que contengan información de acceso restringido, en su modalidad de reservada, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental, los podrá considerar la Coordinación de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Secretaría de Cultura de motu propio o por indicaciones del INFODF, como información de valor permanente, transfiriéndose al Archivo Histórico para su conservación.

## **7.11 DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO**

**7.11.1** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán elaborar y mantener actualizado un Programa Institucional de Desarrollo Archivístico que incluya lo siguientes:

- I. Proyectos y acciones de desarrollo e instrumentación de la normativa técnica interna;
- II. Proyectos de capacitación y desarrollo profesional del personal que realiza funciones archivísticas;

III. Proyectos para la adquisición, con base en sus condiciones presupuestales de los recursos materiales de mayor urgencia que requieran los archivos de la institución;

IV. El desarrollo de estudios e investigaciones para la incorporación ordenada de tecnologías de información en el campo de los archivos;

V. Acciones de difusión y divulgación archivística y para el fomento de una nueva cultura institucional en la materia;

VI. Proyectos para la conservación y preservación de la información archivística; y

VII. Estudios y planes preventivos que permitan enfrentar situaciones de emergencia, riesgo o catástrofes;

El programa deberá considerar períodos anuales para que se puedan evaluar los resultados en el COTECIAD, con la participación de un representante de la DGRMSG, para reorientar las acciones y tareas en el ejercicio siguiente.

**7.11.2** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, en el marco del Sistema de Administración y Desarrollo de Personal, establecerán medidas para la profesionalización y la capacitación permanente del personal dedicado a la función de archivos, incorporando perfiles y profesiogramas para la contratación del personal a las unidades de archivos y para su permanencia en el desempeño de las actividades archivísticas.

## **7.12 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CUIDADO DE LOS ARCHIVOS.**

**7.12.1** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán contar con instalaciones, mobiliario adecuado, los dispositivos y el personal de vigilancia necesarios para conservar y resguardar los archivos.

**7.12.2** Las medidas preventivas y de seguridad mínimas para la protección de los acervos, serán:

- a) El acceso controlado
- b) Vigilancia permanente
- c) Extintores
- d) Ventilación y humedad controladas
- e) Operativos periódicos de desinfección y desinsectación
- f) Plan de Emergencias

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán contemplar en los proyectos de presupuesto, recursos para la instalación,

por lo menos en los Archivos de Concentración, de Sistemas de Detección de Humo.

### **7.13 DE LA U.C.A.D.**

**7.13.1** La UCAD seguirá proporcionando el servicio de guarda y custodia de las transferencias primarias que le fueron remitidas por distintas unidades administrativas, hasta que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades integren sus archivos de concentración.

**7.13.2** La UCAD continuará proporcionando a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades el servicio de consulta de la documentación semi-activa. Asimismo, concluido el plazo de custodia de las Series Documentales correspondientes comunicará al área generadora de la misma para que realice el procedimiento correspondiente. (Baja definitiva o transferencia al Archivo Histórico).

**7.13.3** La UCAD proporcionará información que soliciten las áreas generadoras, que se encuentra en microfichas de la serie de expedientes de licencias de construcción o equipamiento urbano de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades. Para proporcionar el servicio de reproducción en papel tamaño oficio y/o carta de cada una de las microfichas solicitadas, la Unidad Administrativa deberá proporcionar los materiales que se requieran para su reproducción.

### **7.14 DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS**

**7.14.1** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, en la medida de sus posibilidades, deberán poner en marcha acciones permanentes y planeadas para la administración, uso, control y conservación de los documentos en archivos electrónicos, informando de las mismas a la CGMA y a la DGRMSG, las cuales deberán contemplar los aspectos siguientes:

>

I. La incorporación y uso ordenado de las tecnologías de la información en la generación de documentos de archivos electrónicos asociados a los procesos de gestión institucional;

II. Establecer programas para la gestión de documentos de archivos electrónicos;

III. La incorporación de las medidas, normas y especificaciones técnicas institucionales, para garantizar la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivos electrónicos y su control archivístico;

IV. Garantizar el uso y conservación de la documentación electrónica sustantiva como información de largo plazo, y

V. Propiciar la incorporación de procesos e instrumentos para la clasificación y descripción, así como para la valoración y disposición de documentación electrónica.

**7.14.2** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, en el marco de sus programas de capacitación, deberán incluir invariablemente cursos y participaciones para el personal destinado a la administración de los archivos, que les permitan adquirir competencias laborales por el manejo de los archivos electrónicos.

**7.14.3** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, en la medida de sus posibilidades, propiciarán con el concurso de la CGMA y en el marco de su Sistema, el desarrollo ordenado de la automatización y digitalización de sus archivos e imágenes.

## **8. SERVICIOS GENERALES**

### **8.1 TELECOMUNICACIONES**

**8.1.1** Será la OM quien proponga las iniciativas o reformas que juzgue en beneficio de la modernización o actualización de los sistemas de telecomunicación que el GDF utiliza para satisfacer sus necesidades de intercomunicación en la transmisión de video, voz y datos.

**8.1.2** Todo requerimiento de adquisición, contratación de servicio, instalación, arrendamiento y mantenimiento de equipos de radiocomunicación y telecomunicaciones, y en su caso los dictámenes de baja deberán someterse a dictamen del Subcomité Técnico de Intercomunicaciones, previo a la realización del procedimiento de adjudicación o baja, con base en los lineamientos contenidos en su Manual de Integración y en cumplimiento de la fracción I del artículo 36 del DPEDF. Será la OM el único conducto para atender y gestionar las solicitudes de instalación y cambio de extensiones en la Red Privada del GDF, mediante una evaluación de factibilidad técnica y presupuestal efectuada por la DGRMSG a través de la DSG.

**8.1.3** La OM será la responsable del mantenimiento a la Red Privada del GDF. La DGRMSG solicitará a las Entidades y Organismos Autónomos usuarios de extensiones de la Red Privada del GDF, la aportación económica que les corresponda para su mantenimiento, con la finalidad de mantenerla actualizada y en óptimo estado de operación. Para tal efecto, invariablemente será obligatorio prever los recursos presupuestales asignados por la SF y transferirlos en tiempo.

### **8.2 INTERCOMUNICACIÓN TELEFÓNICA**

**8.2.1** Será responsabilidad de las DGA, mantener actualizado el inventario de las líneas telefónicas que utilicen, debiendo reportar durante la primera semana siguiente al cierre de cada trimestre a la DSG, en medio magnético de acuerdo al formato autorizado, las modificaciones al inventario telefónico.

En cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en materia de “telefonía convencional” la DGA se deberá apegar a los siguientes criterios:

- a) Contarán con una línea de acceso a larga distancia y acceso al “prefijo 044 el que llama paga”, únicamente los titulares de Dependencias, así como el nivel de Subsecretarios u homólogos. Se deberá establecer control de llamadas.
- b) Los Directores Generales y Coordinadores u homólogos, podrán contar con una línea de acceso al “prefijo 044 el que llama paga”. Se deberá establecer control de llamadas.
- c) Se deberá utilizar preferentemente la Red Privada del GDF y prefijos de conectividad entre conmutadores, evitando con esto el costo de llamadas locales.
- d) En Áreas de Atención a la Ciudadanía únicamente se podrán recibir llamadas.
- e) Racionalizar el número de extensiones telefónicas en áreas secretariales y comunes, únicamente con acceso a servicio local cuando éste sea justificado.
- f) Queda estrictamente prohibido aceptar y/o autorizar “llamadas por cobrar”. Las DGA deberán establecer las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de ésta disposición.
- g) Queda estrictamente prohibida la contratación de servicios digitales adicionales, tales como buzón de voz, llamada tripartita, llamada en espera, identificador de llamada, sígueme, etc.

**8.2.2** Quedan estrictamente prohibidas las llamadas telefónicas de larga distancia no oficiales, así como llamadas con prefijo 044 “el que llama paga”, salvo que los Directores Generales o el titular de la Unidad Administrativa lo autorice, para lo cual la DGA deberá establecer el procedimiento para la recuperación de los costos de las llamadas.

**8.2.3** La DSG será responsable del control, supervisión y administración de los servicios por concepto de telefonía larga distancia en los términos que determine el GAF, siendo la DGA la responsable de la disponibilidad presupuestal en el tipo de pago 25, supervisión y validación del servicio.

**8.2.4** La DSG será responsable del control, supervisión y administración de los servicios por concepto de telefonía convencional y de conducción de señales en los términos que determine el GAF, siendo la DGA la responsable de la disponibilidad presupuestal, supervisión y validación del servicio.

Durante el ejercicio, todo requerimiento de servicio de telefonía convencional deberá ser solicitado por la DGA a través de la DSG, remitiendo el formato “Solicitud de Servicio” de la empresa prestadora del servicio.

La DGA deberá conciliar en forma mensual, conjuntamente con la DSG, la facturación correspondiente de acuerdo a los siguientes servicios: renta, servicio medido, larga distancia nacional, internacional y mundial, prefijo 044 “el que llama paga”, servicios adicionales, etc. Todo servicio de telefonía convencional y de señales, deberá estar integrado en una “cuenta única” para efectos de control y facturación.

### **8.3 INTERCOMUNICACIÓN RADIOTELEFÓNICA**

**8.3.1** Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán apegarse a la normatividad establecida por las autoridades federales a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la COFETEL y las que emita la OM.

**8.3.2** La OM, por conducto de la DGRMSG en coordinación con la COFETEL, en caso de así requerirse, reordenará la asignación y operación de las frecuencias autorizadas en el espectro radioeléctrico asignado al GDF, y será el único canal ante la SCT para gestionar, conjuntamente con el área solicitante, lo relacionado con la asignación, reasignación y/o autorización de radiofrecuencias. Los requerimientos que se presenten deberán gestionarse a través del DGA, cumpliendo con los estudios técnicos establecidos por la SCT y contando con el dictamen técnico favorable del Subcomité Técnico de Intercomunicaciones.

**8.3.3** Será responsabilidad de la DGA, mantener actualizado el inventario de los sistemas y equipos de radiocomunicación, así como las frecuencias que utilicen, debiendo reportar durante la primera semana siguiente al cierre de cada semestre a la DSG, en medio magnético de acuerdo al formato autorizado, sobre las modificaciones al inventario en materia de radiocomunicación.

### **8.4 ASIGNACIÓN Y USO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR Y RADIOLOCALIZACIÓN**

**8.4.1** El servicio de telefonía celular, radiocomunicación y/o radiolocalización sólo podrá ser asignado a Servidores Públicos con nivel de Director General u homólogo y hasta Secretario, y excepcionalmente a aquellos para los cuales se justifique su uso por las características específicas de las funciones que desempeñan, de los servicios que prestan y el nivel de responsabilidad. Estas excepciones sólo procederán previo visto bueno de la DGRMSG.

**8.4.2** La OM será la ventanilla única en relación con el control, supervisión y administración de los servicios otorgados por concepto de telefonía celular, radiocomunicación y/o radiolocalización en los términos que determine el GAF, correspondiendo a la DGRMSG establecer las características del servicio y asignar el minutaje y/o las tarifas máximas.

La DGA es la responsable de la disponibilidad presupuestal, supervisión y validación del servicio.

**8.4.3** Se contratarán los servicios de radiolocalización y radiocomunicación en coordinación con la DSG, con aquellas empresas que oferten las mejores condiciones técnicas y económicas, sin perjuicio de los servicios que actualmente se tienen contratados.

**8.4.4** Será responsabilidad de la DGA, aplicar el principio de economía y optimización de los medios de Telecomunicación, de tal forma que los Servidores Públicos designados justifiquen la asignación de celular, radiolocalizador y/o radiocomunicación, así como llevar el control y registro de los mismos.

**8.4.5** La tarifa asignada tiene un límite máximo mensual, la cual puede ser en minutos o en monto de gasto, dependiendo del tipo de contratación, sujeta a los criterios siguientes:

- a) Cargo del Servidor Público
- b) Naturaleza de las funciones
- c) Nivel de responsabilidad

**8.4.6** Cada servidor público al que se le asigne el servicio y/o equipo de telefonía celular, radiocomunicación y/o radiolocalización será responsable del mismo y en todo momento respetará los montos máximos establecidos y atenderá los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, en el entendido de que los gastos excedentes quedarán a su cargo y responsabilidad, para ser reembolsados en un período no mayor a los diez días hábiles posteriores al corte del recibo en que se cubra el servicio.

**8.4.7** El número de equipos y los límites máximos de gasto de telefonía celular se debe ajustar a las cuotas, con base anualizada previstas para dicho servicio, en la Circular Primera emitida por la OM y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de febrero de 2007, en los siguientes términos:

Telefonía Celular (Partida 3107 del Clasificador por Objeto de Gasto)

Nivel	Equipo asignado	Límite máximo mensual en pesos	Límite máximo anual en pesos
A. Secretarios, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Procurador General de Justicia, Contralor General y Oficial Mayor	1	Hasta \$1000.-	Hasta \$12,000.-
B. Subsecretarios, Coordinadores	1	Hasta \$750.-	Hasta \$9,000.-

con nivel superior  
a Director  
General y  
Homólogos

C. Coordinadores  
Generales,  
Directores  
Generales y  
Homólogos

1

Hasta \$600.-

Hasta \$7,200.-

D.  
Excepcionalmente  
a Servidores  
Públicos para los  
cuales se  
justifique su uso  
por las  
características  
específicas de las  
funciones que  
desempeñan, de  
los servicios que  
prestan y el nivel  
de  
responsabilidad.  
Procederá previo  
visto bueno de la  
DGRMSG

1

Hasta \$400.-

Hasta \$4,800.-

Nivel

Nivel

\* El servicio se administra en forma consolidada, asignándose los límites con base en los minutos disponibles contratados, de acuerdo a la cuota autorizada.

**8.4.8** El número de equipos y los límites máximos de asignación y/o gasto de radiocomunicación se debe ajustar a lo siguiente:

Radiocomunicación (Partida 3108 del Clasificador por Objeto de Gasto)

Nivel	Equipo asignado	Limite máximo mensual en pesos	Limite máximo anual en pesos
A. Secretarios, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Procurador General de Justicia, Contralor General y Oficial Mayor	1	Hasta \$1000.-	\$12,000.-
B. Subsecretarios, Coordinadores con nivel superior a Director	1	Hasta \$750.-	\$9,000.-

Nivel	Equipo asignado	Limite máximo mensual en pesos	Limite máximo anual en pesos
General y Homólogos			
C. Coordinadores Generales, Directores Generales y Homólogos	1	Hasta \$600.-	\$7,200.-
D. Excepcionalmente a Servidores Públicos para los cuales se justifique su uso por las características específicas de las funciones que desempeñan, de los servicios que prestan y el nivel de responsabilidad. Procederá previo visto bueno de la DGRMSG	1	Hasta \$400.-	\$4,800.-

**8.4.9.** \* El servicio se administra en forma consolidada, asignándose los límites con base en los minutos disponibles contratados, de acuerdo a la cuota autorizada.

**8.4.10** El número de equipos y los límites máximos de asignación y/o gasto por radiolocalización se debe ajustar a lo siguiente:

Nivel	Límite máximo de gasto mensual
A) Para Servidores Públicos los cuales justifiquen su uso por las características específicas de las funciones que desempeñan, de los servicios que prestan y el nivel de responsabilidad. Procederá previo visto bueno de la DGRMSG	\$200.-

**8.4.11** Los DGA deberán establecer los mecanismos de control a fin de que se pague con recursos públicos únicamente el monto autorizado, debiendo implementar los procedimientos necesarios para que los titulares de los equipos que excedan sus consumos, realicen los pagos respectivos.

**8.4.12** La DGA deberá enviar a la DGRMSG, en medio magnético de acuerdo al formato autorizado, y desglosada por unidad administrativa lo siguiente:

- a) Semestral, el inventario de contratos de radiolocalizadores y
- b) Trimestral, el consumo de radiolocalizadores, conforme a la factura expedida por el proveedor del servicio.

**8.4.13.** La vigilancia en el cumplimiento de estas disposiciones corresponde al DGA y a los OIC de cada Unidad responsable de la ejecución del presupuesto del Gasto.

## **8.5 PREVENCIÓN DE RIESGOS, ASEGURAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SINIESTROS**

**8.5.1** Los titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados se abstendrán de contratar cualquier tipo de asesoría externa o póliza de aseguramiento; debiendo solicitar a la DGRMSG su incorporación al Programa de Aseguramiento del GDF.

El titular será responsable de las acciones relativas a la prevención de riesgos y a la atención de siniestros en el área de su competencia.

El DGA será responsable de verificar el origen de los siniestros y el resarcimiento de los daños hasta su total recuperación. En caso de responsabilidad probada de un servidor público en el origen de un siniestro, se aplicará el pago de deducibles con cargo a éste.

**8.5.2** La DGA está obligada a solicitar a la DGRMSG, durante el mes de septiembre previo al inicio de cada ejercicio fiscal, la adhesión o inclusión en el Programa de Aseguramiento de los bienes patrimoniales propiedad o a cargo del GDF que se encuentran bajo su resguardo y responsabilidad, de acuerdo con los formatos que para tal efecto indique la DGRMSG. Así mismo para efectos de actualización, cuando se adquieran bienes adicionales o bajas a los reportados inicialmente, deberán actualizar la información en los formatos antes indicados.

**8.5.3** De conformidad con lo que determine el GAF, el pago de primas derivadas del Programa de Aseguramiento vigente se efectuará por conducto de la DGRMSG, de acuerdo con la programación de la SF, la que autorizará los recursos financieros respectivos, afectando el presupuesto de la Dependencia u Órgano Desconcentrado. La DGRMSG, notificará a las Entidades y Órganos Autónomos adheridos a la contratación, el monto de primas que deberán pagar y éstos se obligan en los términos de los contratos celebrados, a efectuar los pagos relativos al aseguramiento, en tiempo y forma a través de la DGRMSG.

Para los casos de SSP, PGJ, HCB, STC-METRO, RTP Y STE, los cuales realizan la contratación y pagos de aseguramiento por propia cuenta, sin demora informarán a la DGRMSG los términos, montos y condiciones de la contratación (enviando copia del contrato y póliza), así como el cumplimiento del calendario de pago de primas y su siniestralidad mensual.

**8.5.4** Dependencias y Órganos Desconcentrados, formularán un Programa Anual sobre Prevención de Riesgos y Atención a Siniestros, que deberá incluir los lineamientos que sobre prevención de riesgos emita la DGRMSG.

Dicho Programa deberá remitirse a la DGRMSG en medio magnético durante el mes de enero. En caso de realizar ajustes al Programa Anual, se deberá enviar la

actualización correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes en que se realice el ajuste.

La DGA informará a la DGRMSG en medio magnético de acuerdo con los formatos establecidos, durante los primeros 10 días hábiles siguientes al cierre del semestre (en los meses de julio y enero), el avance y resultados obtenidos con relación a su Programa Anual sobre Prevención de Riesgos y Atención a Siniestros.

**8.5.5** En el mes de junio, la DGRMSG convocará a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, para consolidar el Programa Anual sobre Prevención de Riesgos y Atención a Siniestros del siguiente ejercicio, de acuerdo a sus necesidades y con la debida participación de los Responsables Internos de Seguros.

**8.5.6** La DSG es la encargada de coordinar el control del parque vehicular asegurado del GDF.

La DGA deberá mantener actualizado el padrón vehicular asegurable, por lo que enviará mensualmente en forma impresa y en medio magnético, el informe de altas y/o bajas, documentando los movimientos referidos (factura, tarjeta de circulación, acta de traspaso, etc.). El informe deberá ser remitido por Dependencia, desagregado de acuerdo al número de póliza asignado por unidad administrativa, respetando el formato establecido para el registro ante la aseguradora. La información deberá ser enviada dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes. En caso de no existir movimientos en el mes, no deberá enviar reporte alguno.

La DGA validará permanentemente el padrón vehicular asegurado a su cargo así como la siniestralidad generada; esta información se encuentra disponible en la dirección electrónica <http://intranet.df.gob.mx/om>, en el vínculo “Información General” y es actualizada mensualmente por la DSG.

**8.5.7** La PGJDF, la SSP, HCB, METRO, STE y RTP, bajo su absoluta responsabilidad darán aviso en forma directa de las altas y/o bajas a las compañías aseguradoras, y a su vez, informarán mensualmente en medio magnético a la DGRMSG, únicamente de los movimientos reportados.

La DGA deberá tramitar la baja en la póliza de autos de los vehículos que se encuentren en proceso de baja y destino final, a partir de la fecha en que dejen de circular, e integrarlos en la póliza de daños a bienes muebles (contenidos).

**8.5.8** La DGA deberá solicitar, en un plazo que no exceda de 60 días posteriores a la fecha del siniestro, a la DGRMSG, el endoso de factura suscrito por el C. Oficial Mayor del GDF.

En caso de no realizar dicha solicitud, independientemente de que por la Ley en la materia se contempla un plazo de dos años para la prescripción del derecho a reclamar la indemnización por un siniestro, será responsabilidad de la DGA y

del Responsable Interno de Seguros, gestionar la indemnización correspondiente durante la vigencia de la póliza.

De no realizarse la citada gestión, se dará vista al respectivo OIC, para que éste instrumente las medidas correctivas aplicables.

**8.5.9** Los requisitos para solicitar el endoso de una factura serán los siguientes:

En caso de robo:

- 2 copias de la factura con el formato de endoso al reverso.
- Carta especificando que el vehículo no fue encontrado dentro de los 30 días posteriores al robo del mismo.
- Copia del acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público; así como ratificación de la misma y acreditación de propiedad del vehículo hechas por el apoderado legal del GDF.
- Copia de la declaración única de robo de vehículos expedida por la Aseguradora (reporte de robo).
- Copia de la tarjeta de circulación, en caso de tenerla.

En caso de pérdida total por daños materiales:

- 2 copias de la factura con el formato de endoso al reverso.
- Copia del dictamen de pérdida total o consentimiento de pago expedido por la Aseguradora.
- Copia de la tarjeta de circulación, en caso de tenerla.
- Copia del acta levantada ante la Agencia del Ministerio Público, en caso de que el siniestro la requiera.

**8.5.10** La DGA deberá informar a la DGRMSG de manera inmediata, sin exceder las 24 horas posteriores a la ocurrencia del siniestro, los siguientes casos:

- a) Todos aquellos siniestros que afecten las pólizas de Infraestructura Urbana y/o Inmuebles.
- b) Todos aquellos siniestros que afecten las pólizas de Autos y Accidentes al Personal que Labora Permanentemente en la Vía Pública.
- c) Todos aquellos siniestros superiores a \$250,000.00 que afecten la póliza de Daños a Bienes Muebles (Contenidos).

En caso de no existir siniestros en el mes, no se enviará reporte alguno.

**8.5.11** En forma mensual, la DGA deberá reportar en medio magnético a la DGRMSG, todos los siniestros ocurridos durante el período; dicho envío se hará dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que se reporta, mediante oficio firmado por el DGA, en donde se deberá precisar:

- a) La cantidad y características de siniestros atendidos con recursos de la Dependencia u Órgano Desconcentrado o del responsable del siniestro, y los atendidos mediante la(s) aseguradora(s), ya sea por daños materiales, robos, responsabilidad civil general o de cualquier naturaleza, ocurridos en perjuicio de los bienes patrimoniales propiedad y/o a cargo del GDF;
- b) ) La cantidad de accidentes y sus características que le ocurran al personal (de base, eventual y confianza) que labora permanentemente en la vía pública, conforme a las pólizas que se tengan contratadas con la(s) compañía(s) aseguradora(s), y
- c) Sobre las medidas preventivas que hayan adoptado para evitar la ocurrencia de los siniestros acontecidos.

**8.5.12** En los casos de siniestro al parque vehicular, el operador deberá mostrar al ajustador que designe la compañía aseguradora, credencia vigente que acredite ser personal del GDF, la fotocopia de la tarjeta de circulación de la unidad, la cual deberá estar disponible dentro del vehículo afectado. También el operador deberá mostrar al ajustador su Licencia para Conducir vigente o en su caso la licencia permanente, acorde al tipo de vehículo que conduce al momento del accidente.

**8.5.13** La DGA será responsable de que la tarjeta de circulación incluya al reverso, el nombre de la Dependencia u Órgano Desconcentrado de adscripción del vehículo, así como los datos correspondientes a la póliza de aseguramiento vigente y los números telefónicos de atención a siniestros. En caso de cambio de adscripción del vehículo y/o cambio de vigencia de la póliza, deberán actualizarse estos datos.

**8.5.14** La DGA verificara con la frecuencia necesaria la vigencia y portación de la Licencia para Conducir vigente de los operarios de vehículos oficiales.

**8.5.15** Las Dependencias y Órganos Desconcentrados que tengan personal (base, eventual o de confianza) que labore permanentemente en la vía pública, remitirá en el mes de diciembre, en medio magnético y en el formato que al efecto le indique la DSG, el listado del personal a asegurar; y en forma quincenal o mensual –de acuerdo a sus requerimientos-, las actualizaciones (altas y/o bajas) que correspondan. En caso de no existir movimientos en el mes, no se enviará reporte alguno. Deberán establecer un estricto control en el proceso de la designación de beneficiarios de los asegurados, orientando a estos últimos de su importancia en la designación y actualización.

La PGJDF, la SSP, HCB, METRO, STE y RTP, administrarán directamente sus pólizas por la cobertura de accidentes personales al personal que labora permanentemente en la vía pública y reportar sus altas y bajas a las

aseguradoras; remitiendo a la DGRMSG un resumen mensual del número de personas aseguradas y sus actualizaciones, así como el importe pagado a la aseguradora por concepto relativo a dicha póliza. Deberán establecer un estricto control en el proceso de la designación de beneficiarios de los asegurados, orientando a estos últimos de su importancia en la designación y actualización.

**8.5.16** El DGA designará, mediante el formato de Cédula de Registro que al efecto emita la DGRMSG, al(los) Representante(s) Interno(s) de Seguros necesarios con nivel mínimo de Enlace, con el objeto de coordinar y efectuar las siguientes acciones:

- 1) Elaborar, desarrollar y difundir el Programa Anual sobre Prevención de Riesgos y Atención a Siniestros;
- 2) Tramitar ante la DSG los movimientos de altas y bajas de bienes propiedad y/o a cargo del GDF así como del personal que labora permanentemente en vía pública, e informar a la DGA sobre la culminación de estos trámites;
- 3) Registrar los siniestros ocurridos e informarlos de manera inmediata y mensualmente al DGA y a la DGRMSG;
- 4) Efectuar de inmediato, trámites ante la(s) empresa(s) aseguradora(s), sobre los siniestros que ocurran, desde su origen hasta su conclusión o finiquito, de acuerdo con la(s) póliza(s) de seguro(s) contratada(s) y con el instructivo para la reclamación de siniestros;
- 5) Atender los reclamos por responsabilidad civil originados en el ámbito de la Dependencia u Órgano Desconcentrado, que presenten ciudadanos afectados, conforme a la "Guía para la Atención a Ciudadanos por Daño en Vía pública de Circulación en las Delegaciones", e informar de inmediato sobre las causas del siniestro, para que sean eliminadas;
- 6) Celebrar reuniones de trabajo con los responsables de Seguridad e Higiene y Protección Civil de la Dependencia u Órgano Desconcentrado, con la finalidad de coordinar acciones conjuntas de trabajo relativas a la prevención de riesgos y atención a siniestros; y
- 7) Asistir a cursos, seminarios, reuniones y juntas de trabajo sobre aseguramiento, prevención de riesgos y atención a siniestros.

## **8.6 SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

**8.6.1** Corresponde a la DGRMSG, normar el establecimiento de las disposiciones, lineamientos, planes, dispositivos y procedimientos de Seguridad, para salvaguardar la integridad física de quienes laboran en los inmuebles y de quienes asisten a ellos, así como la protección y resguardo de las instalaciones, bienes, equipos, obras de arte y decoración, información y documentación propiedad y/o a cargo del GDF.

La Dependencia u Órgano Desconcentrado deberá contar en sus instalaciones con un servicio de Seguridad y Vigilancia profesional, además de prever los recursos presupuestales suficientes para implantar dicho servicio. Invariablemente deberán contar con el instrumento que según corresponda para regular y formalizar la prestación de los servicios de Seguridad y Vigilancia para sus Inmuebles, previo a la iniciación de los trabajos o prestación del servicio en materia de Seguridad y Vigilancia.

En la formalización de los servicios de Seguridad y Vigilancia, se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los Lineamientos que en materia de Seguridad y Vigilancia emita la DGRMSG.

La DGA deberá validar y corroborar de manera mensual, que la cantidad de elementos para otorgar lo que a seguridad y vigilancia se refiera en los Inmuebles, corresponda a los elementos estipulados en el instrumento que regule y formalice la prestación y/o convenio de colaboración; responsabilizándose de la calidad y transparencia en la validación de los servicios que según resultara procedente; derivado de la estrecha supervisión que realice el área requirente del servicio.

La DGA será responsable de que los pagos y/o aportaciones que se generen derivados de la prestación del servicio y/o servicios otorgados, se cubran de manera ágil y oportuna, en apego a las fechas estipuladas en los convenios, bases de colaboración y/o contratos.

Para tal efecto, deberá contar invariablemente con la conciliación mensual debidamente requisitada y validada tanto por parte de la DGA, como por parte del prestador de servicios; a su vez, los pagos y/o aportaciones serán sustentados con base en las bitácoras (fatigas) y/o documento que se establezca para darle mayor transparencia a los servicios otorgados.

**8.6.2** Previo al inicio de cada ejercicio, al momento de ocupar el o los Inmuebles por vez primera, o en aquellos casos que por necesidad propia generen adecuaciones significativas a los mismos, la DGA tendrá la obligación de elaborar el Programa Anual de Seguridad a Instalaciones por cada uno de los Inmuebles que correspondan, de acuerdo a los lineamientos que para este efecto emita la DGRMSG, mismo que deberá remitirse para su validación y aprobación a la DGRMSG en versión impresa y medio magnético.

**8.6.3** La DSG analizará, registrará y en su caso realizará las observaciones correspondientes sobre el avance y cumplimiento en materia de Seguridad y Vigilancia de cada Dependencia u Órgano Desconcentrado, con base a la información y compromisos que ésta haya proporcionado en su Programa Anual de Seguridad a Instalaciones. Los avances y cumplimiento del Programa deberá remitirse en forma semestral, en los formatos que establezca la DGRMSG (Disposiciones generales y específicas en materia de Seguridad a Instalaciones) debidamente validado y requisitado de manera impresa y en versión magnética.

El avance y cumplimiento de los programas Anuales de Seguridad a Instalaciones, deberá enviarse a más tardar los diez primeros días siguientes al período que se informa.

**8.6.4** Los servicios de vigilancia que se requieran deberán contratarse con la Policía Auxiliar del DF o con la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, según los requerimientos propios de cada caso y estar contenidos en el Programa Anual de Adquisiciones de cada Dependencia u Órgano Desconcentrado.

La OM a través de la DGRMSG, será responsable de los Servicios de Seguridad y Vigilancia en lo relativo a su control y administración de conformidad con lo que determine el GAF, siendo la DGA la responsable de la disponibilidad presupuestal, así como de la supervisión y validación del servicio.

**8.6.5** Las operaciones atendidas por la Policía Auxiliar del DF o por la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal no se sujetarán a lo dispuesto en la LADF.

**8.6.6** Las contrataciones con otras corporaciones policiacas, se sujetarán a la LADF y a los Lineamientos vigentes en la materia, debiendo contar con la carta de liberación del servicio que al respecto emita la DSG.

**8.6.7** La Dependencia u Órgano Desconcentrado, deberá considerar aquellos ajustes y/o adaptaciones al interior de los inmuebles, además de mantener en óptimas condiciones los sistemas e instalaciones, con el objeto de que se garantice la seguridad de los mismos, en cumplimiento a normatividad en materia de protección civil.

## **8.7 ACCESO DEL PÚBLICO A LAS OFICINAS DEL GDF**

**8.7.1** En las puertas principales, en un libro de control, se registrará la entrada y salida de visitantes a las oficinas del GDF, cumpliendo con las medidas de seguridad y control que implante cada Dependencia u Órgano Desconcentrado, atendiendo los lineamientos que para el efecto establezca la DGRMSG. Si es necesario se tomarán los datos que figuren en la identificación exhibida por el visitante, sin que ésta sea retenida por los responsables del control de seguridad.

**8.7.2** El dispositivo de seguridad en los accesos deberá estar estratégicamente distribuido, de tal forma que cumpla con su función de vigilancia y no sea una obstrucción para el libre acceso de los visitantes, previendo y asegurando que no se introduzcan objetos y/o sustancias peligrosas, o bien, la salida no autorizada por funcionario facultado, de bienes propiedad del GDF.

En la planeación e instalación de los dispositivos de seguridad en los accesos, se deberán considerar los requerimientos y facilidades para las personas con capacidades diferentes, incluyendo aquellas que son acompañadas de perros guía.

## **8.8 ASIGNACIÓN, USO DE VEHÍCULOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE**

**8.8.1** La Dependencia u Órgano Desconcentrado será responsable de cumplir con las disposiciones fiscales y ambientales que ordenen las autoridades y leyes respectivas, con relación al padrón vehicular a su cargo. La DGA deberá informar semestralmente (enero y julio) a la DSG, del cumplimiento de las disposiciones ambientales, y en forma anual (mayo) del relativo a las disposiciones fiscales, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes en que se reporta; en medio magnético respetando el formato autorizado.

**8.8.2** El Servidor Público que tenga asignado un vehículo propiedad del GDF será directamente responsable de su uso y conservación; para ello deberá destinarlo exclusivamente a actividades propias de las funciones a su cargo y por ningún motivo podrá hacer uso de éste para otros fines, ni disponer de la unidad en días inhábiles o salir de los límites de la zona metropolitana, excepto en los casos en que se disponga de una orden de comisión autorizada por el titular de la Unidad Administrativa.

La violación de las disposiciones citadas, genera la responsabilidad del Servidor Público que tenga asignado el vehículo, por lo que deberá responder de cualquier daño que sea causado a las unidades vehiculares y/o de los que se causen a terceros.

**8.8.3** Los vehículos terrestres para uso oficial de servidores públicos, serán asignados de acuerdo a las siguientes disposiciones:

**8.8.4** Cargo o tipo de servicio

8.8.4. Cargo o tipo de servicio	Tipo de vehículo	Vehículo asignado	Dotación de combustible mensual
A. Secretarios, Consejera Jurídica y de Servicios Legales, Procurador General de Justicia, Contralor General y Oficial Mayor. (vehículos clasificados en la partida 3512 del Clasificador por Objeto del Gasto).	Mini Van o sedan 4 puertas, hasta de seis cilindros, equipado	1	Hasta \$2,000.-
B. Subsecretarios, Coordinadores Generales, Directores Generales y homólogos. (vehículos clasificados en la partida 3512 del Clasificador por Objeto del Gasto)	Sedan 4 puertas, cuatro cilindros tipo austero	1	Hasta \$1,500.-
C. Servicios generales y áreas de apoyo administrativo. (vehículos clasificados en la partida 3511 del Clasificador por Objeto del Gasto)	Sedan 2 y 4 puertas o camioneta tipo austero	A determinarse por el DGA	Hasta \$1,500.- (08 cilindros) Hasta \$1,000.- (04 ó 06 cilindros)

8.8.4. Cargo o tipo de servicio	Tipo de vehículo	Vehículo asignado	Dotación de combustible mensual
D. Seguridad (patrullas y vehículos destinados exclusivamente a traslado de reos), servicios médicos (ambulancias), servicios de emergencia (Bomberos, Rescate y Protección Civil), así como de servicios (limpia, bacheo, desazolve, pipas transportadoras de agua, entre otros servicios básicos para atención a la ciudadanía)	De acuerdo a las necesidades del tipo de servicio	A determinarse por el DGA	A determinarse por el DGA

Los vehículos que sean asignados conforme al inciso c) del presente numeral, serán rotulados conforme a las características del “Manual de Identidad Gráfica del GDF” vigente, además contendrán la leyenda “Este vehículo es para uso oficial”.

En el caso de los vehículos que sean asignados conforme al inciso d) del presente numeral, el DGA bajo su absoluta responsabilidad asignará la dotación de combustible, siempre que esta se encuentre plenamente justificada contra kilometraje recorrido, consumo de combustible y bitácoras de servicios diarios, firmadas por el responsable del vehículo, considerando recorridos con origen y destino.

Las dependencias implantarán medidas necesarias para que los servidores que tengan asignados vehículos públicos no puedan destinar la dotación de combustible para vehículos particulares u otros fines.

**8.8.5** La OM a través de la DSG, establecerá las acciones de control para la administración de los combustibles, que permitan racionalizar y optimizar su uso y consumo, cumpliendo con las disposiciones de la LAGDF y las acciones emprendidas por la CONAE.

La OM a través de la DGRMSG, será la responsable de los servicios del suministro de combustible (gasolinas, diesel y gas natural comprimido), en lo relativo a su control y administración de conformidad con lo que determine el GAF, siendo la DGA la responsable de la disponibilidad presupuestal, así como de la supervisión y validación del abastecimiento.

**8.8.6** Los vehículos de apoyo administrativo, se concentrarán en las áreas de administración (el número será determinado por la OM previo estudio), quedando resguardados al término de las labores en las instalaciones que se designen. En el caso de que no se disponga con instalaciones propias para el servicio de estacionamiento, se contratarán espacios única y exclusivamente para el uso de vehículos oficiales

## **8.9 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR**

**8.9.1** La DGA deberá elaborar el Plan de Mantenimiento de su Parque Vehicular para ejecutarse en el próximo ejercicio y presentarlo en medio magnético, a más tardar en la última semana del mes de noviembre de cada año para su registro y validación en la DSG, en el formato que para tales efectos emita.

**8.9.2** La DSG adecuará el “Manual de Procedimientos para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular” con el objeto de mantener su operatividad. Previo a cualquier contratación de mantenimiento correctivo y/o preventivo se deberá efectuar un estudio de mercado, con el objeto de obtener precios de referencia.

En los casos de reparación mayor por mantenimiento correctivo, se deberá evaluar el costo beneficio de la reparación en relación al valor de mercado de la unidad, determinando la conveniencia de autorizar la reparación o tramitar su baja y destino final.

**8.9.3** El Plan de Mantenimiento del Parque Vehicular y el “Manual de Procedimientos para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular” emitido por la DGRMSG, servirán de base para que la Dependencia pueda iniciar los trámites de adjudicación de los servicios. La DGA bajo su absoluta responsabilidad deberá efectuar los procesos de adjudicación en estricto apego a la LADF.

Es responsabilidad de la DGA la Evaluación Técnica de los Talleres, de conformidad con el “Manual de Procedimientos para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular”, debiendo enviar a la DSG, un resumen de la evaluación.

**8.9.4** La DGA, enviará trimestralmente, en medio magnético de conformidad con el formato autorizado, a la DSG:

a) Informe de costos de reparación y mantenimiento del parque vehicular, clasificado por su uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500 “Servicios de Mantenimiento, Conservación e Instalación” del Clasificador por Objeto del Gasto.

b) Informe de kilometraje recorrido, costo de consumo de combustibles y lubricantes del parque vehicular, clasificado por su uso, de conformidad con las partidas del concepto 3500 “Servicios de Mantenimiento, Conservación e Instalación” del Clasificador por Objeto del Gasto .

## **8.10 FOTOCOPIADO, SUMINISTRO Y CONSUMO DE PAPEL BOND**

**8.10.1** La DSG será responsable del control, supervisión y administración de los servicios por concepto de fotocopiado en blanco y negro, color e ingeniería de planos (copiado de planos) de conformidad con lo que determine el GAF, siendo la DGA la responsable de la disponibilidad presupuestal, supervisión y validación del servicio.

De igual forma, la DSG será responsable del control y administración de los servicios por concepto de suministro de papel bond blanco (carta, oficio y doble carta) para fotocopiado e impresión de conformidad con lo que determine el GAF, siendo la DGA la responsable de la disponibilidad presupuestal, supervisión y validación del servicio.

**8.10.2** La DGA deberá mantener la política de reducción del uso de fotocopiado determinada por la DGRMSG, estableciendo Centros de Fotocopiado ubicados en lugares estratégicos que permitan controlar, racionalizar y disminuir el consumo de fotocopias al mínimo necesario para su operación.

No deberán fotocoparse revistas, notas, libros, apuntes, mapas, documentos personales y currículas de los servidores públicos, de sus familiares o terceros.

Se deberá restringir el acceso a las fotocopadoras, asignando a un responsable para esta función. Se deberá implantar un sistema de control por medio de vales o cualquier otro sistema, determinando el nivel del funcionario o responsable administrativo –preferentemente de estructura- facultado para la autorización del servicio.

Cuando se emitan circulares y oficios personalizados de carácter general, estos deberán distribuirse “acusando recibo” en listados o relaciones que contengan los datos necesarios para garantizar y/o comprobar la entrega. De igual forma, a las copias que se marquen se les deberá anexar el listado o relación antes mencionada, evitando el fotocopiado y envío repetitivo de dicho documento fuente.

La “copia para conocimiento” únicamente deberá dirigirse a los Servidores Públicos que realmente requieran conocer el contenido del documento o copia, evitando el envío de los anexos.

**8.10.3** Queda prohibida la adquisición y/o arrendamiento de equipos para impresión o fotocopiado blanco y negro, color e ingeniería de planos. El servicio de fotocopiado a color se contratará únicamente para las áreas de seguridad pública o procuración de justicia, y excepcionalmente, cuando se justifique plenamente, previa autorización expresa de la DGRMSG.

**8.10.4** Para dar cumplimiento a la optimización de los recursos en materia de fotocopiado e impresión, se aplicarán los “Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la APDF deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los Órganos Colegiados, Comisiones o Mesas de Trabajo”, emitida por la OM, con fecha 29 de agosto de 2002.

La DGA deberá establecer lineamientos que hagan obligatorio el uso y optimización de la infraestructura informática con que cuente, aplicándola en la comunicación vía correo electrónico, transmisión de archivos y distribución de documentos en formatos electrónicos.

A efectos de promover el uso del correo electrónico entre los Servidores Públicos y de dar a conocer la dirección electrónica de los mismos, en todo documento que signe el Servidor Público, además de referir su cargo, deberá incluir su dirección de correo electrónico institucional (usuario@df.gob.mx). En caso de no contar con él, deberá solicitarlo a la CGMA de conformidad con el numeral 9.3.9 de esta Circular.

**8.10.5** La DGA deberá establecer y/o mantener informes estadísticos desglosados por Unidad Administrativa y por cada uno de los equipos, del consumo mensual de copiado (blanco y negro, planos o color), con la finalidad de contar con información oportuna de dicho consumo. Estos informes son para el uso de la DGA, quedando prohibido su envío a la DSG.

**8.10.6** Es responsabilidad de la DGA acreditar la necesidad de la instalación, reubicación o cambio de equipos de fotocopiado, debiendo dar de baja aquellos que no se justifiquen, previa autorización de la DGRMSG.

**8.10.7** Es responsabilidad de la DGA vigilar que únicamente se fotocopien documentos de carácter oficial, sujetando el volumen de copias al monto anual presupuestal asignado para éste servicio.

**8.10.8** Se implementará en todos los equipos de fotocopiado instalados, controles para la optimización del servicio de fotocopiado a través de mecanismos que garanticen su uso racional, recomendando la reducción de archivos personales y/o secretariales, procurando la actualización y puesta en operación de archivos de trámite, así como el mínimo del número de copias para conocimiento y trámite en los documentos oficiales.

**8.10.9** La Unidad responsable de la ejecución del presupuesto del Gasto, a fin de obtener un correcto ejercicio de su presupuesto autorizado, deberá observar lo establecido en la LAGDF en materia de consumo y gasto de fotocopiado.

La vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones corresponde al DGA y a los OIC de cada Dependencia u Órgano Desconcentrado.

## **9. INFORMÁTICA DEL GDF**

### **9.1 NORMAS DE ACTUACIÓN**

**9.1.1** Todos los temas de informática del GDF serán definidos, en el ámbito de su competencia por el CI.

**9.1.2** Objetivo del CI.

Normar, coordinar e integrar la planeación y evaluación del desarrollo informático del GDF. Todas las políticas, normas, lineamientos, así como el Programa de Desarrollo en Tecnologías de Información (PDTI) serán validados por el CI.

**9.1.3** Organización del CI.

1. Presidente: Oficial Mayor.
2. Presidente Suplente: Titular de la CGMA.
3. Secretario Técnico: Titular de la Dirección de Política Informática de la CGMA.
4. Integrantes: Un representante por Jefatura de Gobierno y uno por cada una de las secretarías del Gobierno del Distrito Federal, por la Contraloría General, por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y por la Procuraduría General de Justicia del DF. También formarán parte los miembros que, a criterio del Presidente, se juzguen necesarios.
5. Representantes: El Comité podrá invitar a formar parte del mismo, cuando así lo considere conveniente, a servidores públicos responsables de las áreas de informática de otras dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, así como de las delegaciones, quienes deberán ser nombrados por el titular de las respectivas áreas como representantes ante el comité.
6. El representante ante el CI será el responsable del área de informática de cada dependencia.
7. El CI se reunirá en sesiones ordinarias, al menos, cuatro veces al año y, en sesiones extraordinarias, para conocer de las cuestiones urgentes a convocatoria del Presidente en cualquier tiempo.

#### **9.1.4 Funciones del CI:**

1. Verificar el cumplimiento de los criterios, lineamientos, políticas, estándares y dictamen técnico emitidos por la OM o por el CI.
2. Administrar y dar seguimiento al Programa de Desarrollo en Tecnologías de Información (PDTI) y al Programa Institucional de Desarrollo en Tecnologías de la Información (PIDTI) de cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad de la APDF de conformidad con lo siguiente:
  - a) Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán registrar y someter al comité técnico para su aprobación el PIDTI en los meses de febrero y septiembre conforme a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que para tal efecto emita la CGMA, asimismo deberán informar a la CGMA mediante oficio la conclusión del registro del mismo.
  - b) Realizar visitas para verificar que las áreas informáticas cumplan con la calendarización y los objetivos establecidos en el PIDTI.

c) Emitir las observaciones y recomendaciones que se deriven de las visitas de revisión mencionadas.

d) El representante ante el CI de cada dependencia, órgano desconcentrado o entidad, es responsable de definir, integrar y dar seguimiento al PIDTI en coordinación con las áreas sustantivas de la misma a través del cual se promueva y fomente la planeación informática integral de cada dependencia, órgano desconcentrado y entidad del GDF.

e) Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán informar al CI los avances en la instrumentación de los proyectos referidos en el PIDTI de acuerdo a las políticas, formatos y procedimientos que para tal efecto emita la CGMA.

f) Informar de las irregularidades encontradas a la CGDF, así como las observaciones o recomendaciones para que ésta proceda con las acciones que correspondan.

3. Promover la implantación y utilización de los sistemas informáticos institucionales de uso obligatorio en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades.

4. Brindar asesoría técnica en los proyectos que incluyan bienes y/o servicios informáticos.

5. Con base en las necesidades del GDF, el CI podrá crear los grupos de trabajo que estime necesarios para cumplir los objetivos de este órgano colegiado.

6. Difundir un boletín técnico donde se incluya información sobre las políticas y normas del CI, así como de cursos, eventos y todo lo relacionado con la informática sectorial.

**9.1.5** La publicación de normas, políticas, lineamientos, servicios, acuerdos y demás documentación generada por el CI se hará de manera electrónica y se dará a conocer mediante la página del CI (<http://www.ci.df.gob.mx>).

**9.1.6** Para la adquisición de bienes y servicios informáticos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán tener registrada la planeación informática en el PIDTI con el propósito de que se fundamente técnicamente su adquisición.

**9.1.7** Las solicitudes de dictamen técnico deberán remitirse al CI a través del Sistema de Dictaminación Técnica para que sean evaluadas por el grupo técnico.

**9.1.8** Para evaluar las solicitudes de dictamen técnico y los PIDTI de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades para la adquisición de bienes y servicios informáticos, el CI creará un grupo técnico formado por la Dirección de Política Informática y la Dirección de Nuevas Tecnologías de la

Información y los integrantes titulares ante el CI que deseen participar en este proceso, así como por personal técnico especializado en materia de informática designados por éstos.

**9.1.9** Los integrantes del CI que deseen integrarse al grupo técnico serán nombrados por los representantes titulares del CI mediante oficio remitido al presidente del Comité. El nombramiento deberá efectuarse anualmente durante el mes de enero y actualizarse cuando tengan efecto cambios de personal que impliquen la reasignación de los representantes.

**9.1.10** En lo referente a traspasos, donaciones y transferencias de bienes y servicios informáticos que no se realicen entre dependencias, órganos desconcentrados o entidades, sino por personas físicas o morales ajenas al Gobierno del Distrito Federal, previo a la aceptación del traspaso, donación o transferencia, las dependencias, órganos desconcentrados o entidades, deberán solicitar el dictamentécnico del CI. Para ello, se analizarán los costos por inversión inicial y posterior: mantenimiento, necesidades de personal, utilidad técnica y grado de obsolescencia de los bienes en cuestión, información que se deberá adjuntar a la solicitud correspondiente.

**9.1.11** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán incluir en sus programas anuales de capacitación los cursos en informática que se hayan identificado en el proceso de planeación de los proyectos registrados en el PIDTI, y que cumplan con los estándares técnicos de bienes informáticos o cuenten con dictamen técnico favorable emitido por el CI.

**9.1.12** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán prever la sustitución de los equipos de tecnología obsoleta de acuerdo con las normas que establezca el CI.

**9.1.13** Referente al equipo de cómputo y sistemas obsoletos, solamente se autorizarán para su reutilización, cuando se realicen estudios costo-beneficio que demuestren que su aprovechamiento signifique un beneficio técnico y financiero para el GDF y se presente un programa de migración de los mismos a cumplir en el menor tiempo posible.

**9.1.14** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán definir sus proyectos de adquisición o contratación de bienes y servicios informáticos con estricto apego a las políticas, estándares y lineamientos que en materia informática emite el CI.

## **9.2 SOLICITUDES DE DICTAMEN TÉCNICO**

**9.2.1** Un "Dictamen Técnico" es el documento que deben solicitar las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a fin de justificar técnicamente:

- a). La adquisición o arrendamiento de los bienes y/o servicios informáticos que no estén especificados en los estándares técnicos de bienes informáticos del Gobierno del Distrito Federal.

b). La contratación de desarrollo de sistemas (herramientas, aplicaciones, lenguajes, metodologías).

c). La adquisición o arrendamiento de cualquier aplicación que tenga funciones iguales o similares a las de los sistemas informáticos institucionales del GDF.

Cuando el procedimiento de adjudicación se fundamente en alguna de las opciones del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal en los casos que aplique, dicho dictamen deberá incluirse en la presentación del caso ante los subcomités de adquisiciones, o al órgano de control correspondiente. La solicitud debe contener toda la información referente al procedimiento de adjudicación que se utilizará para la adquisición de los bienes de que se trate.

Quedan excluidos de dictamen técnico los bienes y servicios contemplados en el numeral 9.2.3.

**9.2.2** Los Estándares Técnicos de Bienes Informáticos del Gobierno del Distrito Federal definen las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios informáticos que se pueden adquirir sin realizar la solicitud de Dictamen Técnico en los siguientes rubros:

- a) Equipos de cómputo y periféricos;
- b) Software y paquetería.
- c) Manejadores de bases de datos.
- d) Equipos de comunicación de video, voz y datos.
- e) Telefonía IP.
- f) Redes de cómputo (Instalación).
- g) Armado y actualización de computadoras.
- h) Capacitación en informática.
- i) Servicios de conexión a Internet
- j) Servicios de enlaces de comunicación.

En caso de que los bienes solicitados no se encuentren citados en esta especificación o las especificaciones sean diferentes al estándar se debe solicitar dictamen técnico.

En caso de los bienes y servicios de telefonía IP que requieren el aval o dictamen tanto del CI como del Subcomité Técnico de Intercomunicaciones, será suficiente el encontrarse especificados en

estos estándares técnicos de bienes informáticos, o contar con el dictamen técnico del CI, los cuales deberán contar con el aval del representante del Subcomité Técnico de Intercomunicaciones.

**9.2.3** Los casos de adquisición de bienes o servicios informáticos que solo requieren informe de adquisición son los siguientes:

1. Mantenimiento de equipo de cómputo (preventivo), software y sistemas.
2. Mantenimiento de equipo de cómputo (correctivo), aplica a la reparación de bienes informáticos, como a la actualización del hardware.
3. Baja de bienes informáticos.
4. Contratación de servicios de:
  - a) Captura y/o procesamiento de datos y digitalización de documentos e imágenes.
  - b) Consultoría/asesoría en sistemas y comunicaciones.
  - c) Servicios de uso y compra de información.
5. Consumibles, refacciones y accesorios para equipo de computo.
6. Adquisición de No Breaks.
7. Traspasos, donaciones y transferencias de bienes informáticos entre dependencias y entidades.
8. Servicios de telefonía.
9. Instalaciones eléctricas

**9.2.4** El grupo técnico revisará toda la documentación correspondiente a la justificación técnica de las solicitudes de dictamen técnico para la adquisición de bienes y servicios informáticos, con el fin de constatar su justificación y el apego al PIDTI de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades correspondiente.

**9.2.5** Para el armado de computadoras, el titular del área de informática es el único facultado para autorizar y coordinar el armado de computadoras, debiendo llevar un registro y control de dichos equipos, asimismo de la justificación correspondiente. Los cambios en el inventario de equipo de cómputo, derivados de la incorporación de computadoras armadas, deberán registrarse en el PIDTI y notificarlos al área administrativa.

**9.2.6** Los estándares técnicos de bienes informáticos y los sistemas institucionales del GDF se darán a conocer mediante la página del CI (<http://www.ci.df.gob.mx>).

**9.2.7** El "Sistema de Dictaminación Técnica" es el sistema informático a través del cual se realiza el registro, revisión y seguimiento del dictamen técnico así como el registro y revisión de los informes de adquisición, el cual se encuentra disponible en la página del CI (<http://www.ci.df.gob.mx>).

**9.2.8** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán presentar la justificación técnica de la solicitud de dictamen técnico con base en lo siguiente:

- a) Registro de la justificación técnica en el Sistema de Dictaminación Técnica, de acuerdo al formato establecido por el CI, Formato: FDT para justificar la adquisición de bienes y/o servicios informáticos; Formato: FAS para justificar la contratación de desarrollo o adquisición de sistemas.
- b) A la solicitud de dictamen técnico se deberá anexar copia escaneada del documento que ampare la suficiencia presupuestal del año en curso para realizar esta adquisición y estudio de mercado.
- c) El registro de la justificación en el sistema deberá ser realizado por el representante titular ante el CI. y en el caso de los entes que no cuenten con representante, solicitándolo al Secretario Técnico.
- d) Especificar en el sistema de dictaminación a qué proyecto del PIDTI corresponde la solicitud de los bienes y/o servicios informáticos.

**9.2.9** El "Informe de Adquisición" es el documento que deben presentar las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades al CI cuando se hayan adquirido bienes o servicios informáticos para los que no es requerido el dictamen técnico del CI, así como para los que fueron autorizados por el CI, dicho informe se deberá presentar con base en los formatos que para tal efecto haya definido el CI.

**9.2.10** Es obligatorio que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades remitan el Informe de Adquisición al CI una vez que hayan llevado a cabo la formalización de la adquisición de algún bien o servicio informático y en un lapso no mayor de 30 días hábiles, deberán obtener un acuse de recepción de dicho Informe a través del Sistema de Dictaminación Técnica.

**9.2.11** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán presentar el informe de adquisición con base en lo siguiente:

- a) Registro del informe de adquisición en el Sistema de Dictaminación Técnica, de acuerdo al formato establecido por el CI (Formato: FIA para informar la adquisición de bienes y/o servicios informáticos).

b) El registro del informe de adquisición deberá ser realizado por el representante titular ante el CI y en el caso de los entes que no cuenten con representante, solicitándolo al Secretario Técnico.

c) Especificar en el sistema de dictaminación a qué proyecto del PIDTI corresponde el Informe de Adquisición de los bienes y/o servicios informáticos.

**9.2.12** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán enviar al CI la solicitud de dictamen técnico así como cualquier documento relacionado con el seguimiento al proceso de dictaminación técnica a través del Sistema de Dictaminación Técnica.

**9.2.13** El CI solamente dará seguimiento a las solicitudes de dictamen técnico que hayan sido elaboradas con base en el formato emitido por el CI y que hayan sido registradas en el Sistema de Dictaminación Técnica.

**9.2.14** Cuando se solicite información adicional de la solicitud de dictamen técnico, la dependencia, órgano desconcentrado y entidad tendrá hasta 5 días hábiles para cubrir el requerimiento, de lo contrario se cancelará dicha solicitud. Dicha información será remitida al CI a través del Sistema de Dictaminación Técnica.

**9.2.15** El CI emitirá el dictamen técnico una vez que el grupo técnico haya emitido su opinión.

**9.2.16** El Secretario Técnico sólo aceptará para el análisis y dictaminación las solicitudes que reúnan los requisitos enunciados en el numeral 9.2.8 y en el caso de solicitudes incompletas, a través del sistema y por correo electrónico, prevendrá al interesado para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles, aporte la información faltante, de lo contrario se cancelará la solicitud.

**9.2.17** Los integrantes del grupo técnico emitirán la opinión a favor o en contra así como la razón de esta en un lapso de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que dichas solicitudes hayan sido aceptadas por el grupo técnico utilizando el Sistema de Dictaminación Técnica.

**9.2.18** El resultado del dictamen técnico que incluirá en su caso las recomendaciones y observaciones que procedan, se notificará a través del Sistema de Dictaminación Técnica sin perjuicio de la notificación mediante oficio.

**9.2.19** Para el caso de los dictámenes técnicos favorables que no fueron utilizados en el término de seis meses contados a partir de que concluya su vigencia, se podrá solicitar al Comité de Informática (CI), la ampliación de vigencia de dicho dictamen, sin tener que realizar nuevamente el trámite de justificación ante este órgano colegiado. Los requisitos para solicitar la ampliación de vigencia son:

a) Oficio de solicitud.

b) Copia de dictamen técnico favorable vencido.

c) Registro de la solicitud en el Sistema de Dictaminación Técnica.

**9.2.20** El CI no avalará ningún tipo de adquisición que se realice fuera del procedimiento señalado en esta normatividad.

### **9.3 SERVICIOS DE INTERNET E INTRANET DEL GDF**

**9.3.1** La CGMA, será la responsable de promover que los servicios de comunicación de datos sean un insumo competitivo, moderno, eficaz y accesible para las instancias del GDF.

**9.3.2** La CGMA, administrará el sistema central (Backbone) de la red metropolitana del GDF y aquellos enlaces que intercomunican a dos Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades distintas

**9.3.3** La CGMA, definirá los protocolos usados en la red metropolitana del GDF.

**9.3.4** La CGMA, tendrá la administración de los servicios de internet conectados a la red metropolitana del GDF.

**9.3.5** La CGMA proporcionará y administrará el acceso a internet para los funcionarios del GDF que se encuentren en instalaciones conectadas a la red metropolitana.

**9.3.6** Las redes locales de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, se apegarán a la nomenclatura de direccionamiento IP asignado por la CGMA.

**9.3.7** Cuando las redes locales se encuentren en inmuebles donde coexistan instancias distintas, la red vertical será administrada por la CGMA.

**9.3.8** Todos los dominios de internet del GDF, deberán ser solicitados a la CGMA y su administración corresponderá a ésta.

**9.3.9** Las cuentas de correo electrónico del personal de estructura deben ser institucionales bajo algún subdominio de df.gob.mx. La CGMA proporcionará cuentas de correo con el dominio @df.gob.mx.

**9.3.10** La CGMA restringirá a las redes, servidores o equipos que incurran en afectaciones al desempeño de la red del GDF.

**9.3.11** La CGMA será responsable de diseñar e implementar políticas de seguridad sobre la red.

**9.3.12** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del GDF, deberán designar a un representante ante la CGMA como responsable de la red.

**9.3.13** Todos los sitios de internet del GDF deberán cumplir con los Lineamientos para Sitios WEB del GDF.

**9.3.14** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del GDF deberán designar a un representante ante la CGMA, como responsable de la página WEB.

**9.3.15** La Oficialía Mayor proporcionará el servicio de hospedaje de sitios WEB a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que así lo soliciten.

**9.3.16** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades con la infraestructura suficiente, podrán estacionar servicios secundarios necesarios para establecer esquemas de respaldo a los servicios administrados por la CGMA.

## **10. DISPOSICIONES DIVERSAS**

### **10.1 GENERALIDADES**

**10.1.1** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades se sujetarán a las siguientes disposiciones en materia de comercialización, servicios publicitarios, mezclas asfálticas, especies vegetales, servicios de impresión, holografía y troquelado, comités de control y evaluación y órganos de gobierno.

### **10.2 DISPOSICIONES EN MATERIA DE COMERCIALIZACIÓN**

**10.2.1** Los DGA u homólogos cuidarán que los compromisos establecidos con otras Entidades, Dependencias y Órganos Desconcentrados, prestadoras de bienes y/o servicios, se cumplan en apego a las condiciones pactadas, evitando alteraciones a esas condiciones o retrasos en el pago de las obligaciones que perjudiquen el equilibrio financiero de estas últimas.

### **10.3 SERVICIOS PUBLICITARIOS**

**10.3.1** Las erogaciones por los conceptos de contratación de servicios de información, difusión, publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos con las actividades de Comunicación Social, sólo podrán efectuarse cuando se cuente con suficiencia presupuestal y previa aprobación de la DGCS en cuanto a tipo, medio, características y tiraje y de la OM en cuanto a la erogación de los recursos. Las erogaciones que por estos conceptos realicen las Entidades se autorizarán además por su Órgano de Gobierno con base en los lineamientos que establezcan para tal efecto.

### **10.4 ESPECIES VEGETALES**

**10.4.1** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, según el tipo de especie, adjudicarán a la DGBUEA o a la CORENA la adquisición, arrendamiento y servicios relacionados con las especies vegetales, de conformidad a lo siguiente:

- a) Deberá estar contenida en su Programa Anual de Adquisiciones de especies vegetales para el ejercicio correspondiente.
- b) Deberán considerar como primer instancia de suministro de especies vegetales, cuando se trate del área urbana (bosques, parques, jardines, plazas, vialidades, calles u otros) ala DGBUEA y, cuando se trate de suelo de conservación ecológica a la CORENA.
- c) La solicitud deberá dirigirse a la DGBUEA o a la CORENA, según sea el caso, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles emitan su contestación señalando si se encuentran en posibilidades de atender la petición o para que expidan la carta de liberación correspondiente.
- d) Las especies vegetales solicitadas, deberán considerar los sitios de plantación y las especies recomendadas en el “Manual Técnico para el establecimiento y manejo integral de las Áreas Verdes Urbanas del Distrito Federal” y para el suelo de conservación ecológica, las recomendadas por la CORENA.

## **10.5 SERVICIOS DE IMPRESIÓN, HOLOGRAFÍA Y TROQUELADO**

**10.5.1** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, que requieran de impresos, hologramas y trabajos de troquelado, (como las placas vehiculares, credenciales metálicas y chapetones de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Seguridad Pública y de cualquier otra área del GDF que lo requiera); deberán de solicitarse a COMISA, en los siguientes términos:

- a) A más tardar en los primeros dos meses del año, deberán remitir a COMISA la información relacionada con las partidas o conceptos de impresión, holografía y troquelado, de sus programas anuales de adquisiciones para que ésta determine con mayor oportunidad los servicios de uso generalizado que pueda ofrecerles y para que cuente con mayores elementos para la consolidación de los trabajos. Las modificaciones que se hagan a los programas anuales de adquisiciones al igual que las que se realicen a los presupuestos en las partidas o concepto de que se trata deberán también notificarse con la debida oportunidad a COMISA.
- b) Los trabajos de impresión, holografía y de troquelado, se contratarán obligatoriamente con COMISA, excepto en el supuesto contemplado en el inciso d) del presente apartado.
- c) Todas las formas y documentos valorados que requieran de la aplicación de medidas de seguridad en su elaboración y resguardo, se solicitarán a COMISA, para lo cual previamente se solicitará pedido en forma anual, en el cual programarán las cantidades y especificaciones del material requerido (entregas y pagos parciales).

Los documentos que llevarán cuando menos tres niveles de seguridad de los cinco existentes, son los siguientes:

- 1.- Declaraciones, boletas, formas y certificados para el pago de cualquier impuesto, derecho y aprovechamiento.
- 2.- Formatos para determinar la base del impuesto
- 3.- Formatos para el pago de contribuciones de mejoras.
- 4- Recibos, boletas de pago y certificados de pago de toda clase de derechos por la prestación de todo servicio, con cualquier denominación que se les designe que preste el GDF y sus Dependencias, a través de cualquiera de las autoridades administrativas, inclusive la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
- 5.- Licencias de todas las categorías que deban expedirse para cualquier objeto.
- 6.- Actas Registrales
- 7.- Placas de matrícula de control vehicular
- 8.- Tarjetas de circulación
- 9.- Calcomanías de control vehicular
- 10.- Permisos provisionales para circular y para cualquier otro objeto
- 11.- Títulos de Concesiones y Títulos-Permisos
- 12.- Concesiones de inmuebles
- 13.- CLC
- 14.- Formatos de pedido o contrato
- 15.- Boletos de Transporte
- 16.- Folios de inmuebles
- 17.- Folios Reales
- 18.- Cédulas de empadronamiento
- 19.- Permisos de carga
- 20.- Blocs de Multas e infracciones de toda clase

- 21.- Sellos de clausura
- 22.- Notificaciones de adeudo
- 23.- Actas de visitas
- 24.- Ordenes de Clausura
- 25.- Protocolo de Notarios
- 26.- Las demás que determine la OM a través de la CGMA y en su caso de la DGADP.

La impresión de los formatos en COMISA y las tres medidas de seguridad referidas en este punto serán omitidas cuando exista autorización expresa de la OM para ello, previamente, por conducto de la CGMA se presentará la solicitud debidamente justificada del área solicitante.

d) Cuando se solicite un trabajo a COMISA, ésta deberá valorar el requerimiento, y en un plazo máximo de 5 días hábiles emitirá su contestación, señalando si se encuentra en posibilidades de cumplir con las especificaciones, tiempos reales de producción y plazos de entrega del trabajo solicitado. En caso contrario, extenderá una carta liberación en donde se habrá de señalar el motivo por el cual no es posible elaborar el trabajo, lo anterior no será aplicable cuando se trate de formas o documentos valorados

e) Los impresos, hologramas y troquelados que soliciten a COMISA las Dependencias y Entidades, deberán observar los lineamientos contenidos en las Normas Generales en Materia de Comunicación Social, en el Manual de Identidad Gráfica del GDF y en el Manual de Servicios de Comunicación Social vigente.

f) Los formatos de uso común que determine la OM, se tendrán en existencia en COMISA y podrán adquirirse en un plazo de 8 días contados a partir de que se haya formulado el pedido. No se recibirán pedidos especiales de formatos comunes para agregar alguna característica distintiva de la Dependencia o Entidad como son: logotipo, emblema o leyenda. Para lo anterior, será indispensable contar con un contrato anual que contemple las necesidades propias de cada Dependencia o Entidad.

Son documentos de uso común.

1. Documento múltiple de incidencias
2. Los demás que determine la OM.

g) La Dependencia o Entidad, a partir de la aceptación de la cotización, (firmada, fechada y sellada de aceptada), contará con un máximo de 72 horas para formular el pedido correspondiente. Si transcurrido el plazo antes referido, no se formaliza el pedido respectivo mediante la solicitud por escrito, COMISA dará por cancelada la cotización realizada.

La Dependencia o Entidad, que cancele un trabajo, después de haber formalizado el contrato, cubrirá los costos en los que COMISA hubiera incurrido, hasta el momento de la cancelación.

h) El pago de las facturas a COMISA no deberá exceder de treinta días calendario, a partir de la fecha de entrega del trabajo a satisfacción de la Dependencia o Entidad.

i) COMISA, cotizará los trabajos que le soliciten, a precios reales del mercado, los cuales estarán respaldados por un sistema de costeo, que considera los factores e insumos del proceso de producción y por el análisis comparativo periódico sobre los precios que las empresas de artes gráficas y de troquelado más importantes, ofrecen en el mercado del Distrito Federal.

j) Cualquier trabajo de impresión, holografía o troquelado, obliga a los responsables de las Dependencias o Entidades, a tomar las medidas suficientes para que los recursos presupuestados en las partidas correspondientes a esos conceptos de gasto, se registren como compromiso presupuestal, para cubrir oportunamente el importe de los trabajos encomendados, a la recepción satisfactoria de los mismos.

k) Todo proceso que se genere vía COMISA para la elaboración de material de impresos, hologramas o troquelados, solicitados por las Dependencias o Entidades, se considera propiedad de estos, sin embargo, con el objeto de evitar el mal uso de los mismos, permanecerá bajo custodia de COMISA, durante un año a partir de su elaboración.

Con la finalidad de agilizar los impresos, las Dependencias y Entidades podrán solicitar a COMISA utilizar los negativos que se encuentren bajo su custodia, siempre y cuando éstos no hayan sufrido ningún cambio o variación que los modifique, y que el cliente emita la muestra correspondiente al negativo a imprimir, debidamente cancelada y autorizado por el Servidor Público responsable, indicando su nombre, cargo, fecha y firma.

l) Bastará con formalizar las solicitud de servicio de impresión a COMISA, mediante el formato contrato-pedido que emita la DGRMSG, sin que sea obligatorio que le incluyan las cláusulas referentes a el otorgamiento de garantías y penalizaciones, lo anterior en cumplimiento del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

m) Los reportes de gestión, manuales y publicaciones en general, que requieran a COMISA las Dependencias y Entidades deberán ordenarse bajo el criterio de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, en todo lo que se refiere a la calidad del material y el número de ejemplares;

n) La papelería oficial y tarjetas de presentación se elaborarán cumpliendo con lo dispuesto en las Normas Generales en Materia de Comunicación Social y en el Manual de Identidad Gráfica cuya elaboración, modificación y difusión están a cargo de la Dirección General de Comunicación Social y sujetas en calidad y cantidad a los lineamientos de austeridad, no está permitida con recursos oficiales la impresión de tarjetas de atentos saludos, hojas y sobres personalizados.

## **10.6 COMITÉS DE CONTROL Y AUDITORIA (COMCA'S)**

**10.6.1** Para la instalación y funcionamiento de los Comités de Control y Auditoría, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán sujetarse a lo previsto en el “Acuerdo por el que se crean los Comités de Control y Auditoría” (COMCA), por el que se establecen los lineamientos para su integración, funcionamiento y atribuciones, emitidos por la CGDF.

Así mismo tendrán la obligación de registrar su instalación, cambios y sesiones ante la CGMA, para dar debido cumplimiento de lo que dispone la fracción VIII del artículo 33 de la LOAP y la fracción XX del artículo 101 A del RIAPDF.

Cualquier cambio en la integración del COMCA se hará del conocimiento de la OM por conducto de la CGMA dentro de los diez días hábiles posteriores a la designación.

**10.6.2** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán enviar la convocatoria que corresponda a la OM a través de la CGMA dentro de un período que no podrá ser menor a diez y cinco días hábiles antes de la fecha de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMCA, respectivamente, acompañada de la carpeta y/o Disco Compacto que contenga la información a evaluar.

**10.6.3** La OM a través de la CGMA, en colaboración estrecha con la CGDF, participará en los sistemas de autoevaluación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, por lo que éstas deberán generar mensualmente, entre otros, los indicadores Presupuestal y Financiero, Procesos Internos, Formación y Crecimiento y Atención a Órganos de Fiscalización, y Transparencia, que se evaluarán cuatrimestralmente en los COMCA, en los casos en que se clasifiquen como situaciones de riesgo.

**10.6.4** La CGDF con base en las atribuciones conferidas en la materia y como órgano rector del COMCA, emitirá las bases y criterios que regulen su funcionamiento, mismos que serán de observancia obligatoria para los servidores públicos que formen parte integrante de dichos Comités.

**10.6.5** La OM está facultada para nombrar a sus vocales representantes ante los COMCA con base en los conocimientos técnicos y experiencia necesaria para el desempeño de la responsabilidad correspondiente.

Asimismo, la CGMA llevará el registro y control del padrón de representantes disponible para su consulta en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx).

**10.6.6** Para el caso de las suplencias de los Vocales Propietarios de la OM, mediante oficio podrán nombrar un suplente que cuente con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para el desempeño de la responsabilidad correspondiente, debiendo ser de nivel jerárquico inmediato inferior, marcando copia a la CGMA.

## **10.7 ÓRGANOS DE GOBIERNO DE ENTIDADES**

**10.7.1** Para el debido cumplimiento de lo que dispone la fracción VIII del artículo 33 de la LOAP y la fracción XXI del artículo 101 A del RIAPDF, las Entidades deberán registrar ante la CGMA la integración de sus Órganos de Gobierno.

Cualquier cambio en la integración del Órgano de Gobierno se hará del conocimiento de la OM por conducto de la CGMA dentro de los diez días hábiles posteriores a la designación.

**10.7.2** Las Entidades deberán enviar la convocatoria que corresponda a la OM directamente a la CGMA, en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la celebración de las sesiones y con dos días hábiles en aquellas de carácter extraordinario, acompañada del orden del día y de la información y documentación que permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar.

## **10.8 MEZCLAS ASFÁLTICAS**

**10.8.1** Es responsabilidad de los titulares y encargados de las Dependencias y Direcciones Generales del GDF, que por la naturaleza de sus funciones requieran adquirir mezcla asfáltica para obras, invariablemente lo hagan a través de la DGSU/Planta de Asfalto, de conformidad a lo siguiente:

- a) Deberá estar contenida en el Programa Anual de Adquisiciones de las Dependencias y Direcciones Generales del GDF, para el ejercicio correspondiente.
- b) Ser solicitado a la DGSU/ Planta de Asfalto, la que en caso de no poseer la capacidad de atención, deberá otorgar carta de liberación.
- c) Realizar un convenio de colaboración de suministro de mezcla asfáltica para el ejercicio, y otorgar en base a su requerimiento un 50% de anticipo.

d) Los precios de la mezcla asfáltica y servicios de flete serán los autorizados por la Secretaría de Obras y Servicios y la Secretaría de Finanzas del GDF.

e) El pago por los suministros de mezcla asfáltica y servicios posteriores a la recepción de la nota de suministro para su revisión en las Dependencias y Direcciones Generales del GDF será a través de “pago centralizado” efectuando la CLC correspondiente a la DGSU quien la tramitará ante la Subsecretaría de Egresos; y

f) Tratándose de trabajos de pavimentación, repavimentación y bacheo, contratados con particulares; el suministro de la mezcla asfáltica deberá ser contratada con la DGSU/ Plantade Asfalto por las Dependencias y Direcciones Generales del GDF, pagándola conforme a los puntos anteriores. En caso de que la DGSU/ Plantade Asfalto no tenga la capacidad de atender lo solicitado, emitirá una Carta de Liberación a la Dependencia ó Dirección General que así lo requiera.

## **10.9 AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO DEL GDF**

**10.9.1** La LAGDF establece los criterios de economía y austeridad que regirán para la elaboración, control y ejercicio del presupuesto que realicen las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y la CGDF interpretará y vigilará su debida observancia..

**10.9.2** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades a través de los titulares de las DGA, deberán observar la LAGDF, el CFDF en su Título Segundo Capítulo Primero Disposiciones Generales, el DPEDF en el Título Tercero, Capítulo Primero Disposiciones de Racionalidad y Austeridad, así como las demás disposiciones aplicables a la materia.

Además deberán observar el “Manual de Buenas Prácticas de Ahorro para Fomentar Criterios de Austeridad”, disponible para su consulta en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx), emitido por la OM, que contiene las medidas y acciones de austeridad, coadyuva a crear una cultura de austeridad, establece criterios de economía y promueve el ahorro en la Administración Pública del Distrito Federal.

**10.9.3** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a través de los titulares de las DGA, integrarán para cada ejercicio una serie de medidas y acciones de austeridad a implementar para obtener ahorros, en el Formato disponible en el sitio Web [www.cgma.df.gob.mx](http://www.cgma.df.gob.mx) de “Medidas y Acciones de Austeridad a Implementar” emitido por la OM.

**10.9.4.** Los titulares de las DGA deberán remitir copia a la CGMA, durante los primeros cinco días hábiles del mes de febrero de cada año, para su seguimiento y evaluación.

**10.9.5** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades a través de las DGA, llevarán un registro de sus ahorros y recuperaciones importantes sobre la base de lo programado en las medidas y acciones de austeridad.

**10.9.6** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades a través de las DGA, deberán incluir sistemas internos de autoevaluación y seguimiento periódico.

## **10.10 APOYOS A LAS CONTRALORÍAS INTERNAS.**

**10.10.1** Con el propósito de evitar que, por iniciativa propia o a solicitud de los Contralores Internos, las Unidades Administrativas y las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades les proporcionen personal, insumos, bienes y/o servicios que pudieran constituirse en un elemento ajeno al ejercicio libre y responsable de sus atribuciones o en un factor que incida o propicie la inequidad entre los OIC, los apoyos que para la realización de sus actividades sustantivas deban proporcionárseles, invariablemente se gestionarán y autorizarán ante y por conducto de las DGA, observando el contenido del acuerdo, políticas y/o lineamientos que para el caso se emitan.

## **11. SERVICIOS INMOBILIARIOS**

### **11.1 GENERALIDADES**

**11.1.1** Los trámites que en materia inmobiliaria se gestionen ante la DGPI, deberán de cumplir con los requisitos documentales y de información a que se refiere el Manual de la DGPI, independientemente de las facultades que para estos casos competan a la DGJEL.

**11.1.2** SERVIMET, es el agente y representante inmobiliario del GDF, conforme al artículo cuarto del Acuerdo por el que se crea el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, correspondiendo su designación al Jefe de Gobierno en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción VI de la LRPSP, por ello, constituye la Entidad Paraestatal encargada de atender los servicios gubernamentales consistentes en el apoyo, estudio, asesoría, negociación, preparación, gestión y trámite a favor de la Administración Pública del Distrito Federal para la adquisición y enajenación inmobiliaria que realice y formalice esta última a través de sus órganos administrativos, así como de los actos jurídicos mediante los cuales se adquiera el uso, goce, aprovechamiento y/o explotación de los bienes inmuebles a cargo de dicha Administración. La realización de dicho apoyo será conforme a los programas y políticas inmobiliarias dictadas por las autoridades centrales competentes.

**11.1.3** De conformidad con el artículo 16 fracción IV de la LOAP, los Titulares de las Dependencias podrán celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos, siempre que dichas operaciones se efectúen dentro del ámbito de su competencia, sean necesarios para el ejercicio de sus funciones (y en su caso, de las Unidades Administrativas que les estén adscritos) y se cumplan con las políticas inmobiliarias, así como

con los procedimientos de autorización contenidos en las disposiciones jurídicas correspondientes.

Una vez formalizado el acto jurídico debe hacerse del conocimiento de la DGPI para estar en posibilidad de contar con el “Padrón Inmobiliario” actualizado, así como en el caso de que dicho bien inmueble requiera previo avalúo, debe realizarse el trámite y la solicitud ante la Dirección de Avalúos.

## **11.2 ASIGNACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

**11.2.1** De conformidad con lo establecido por la LRPSP, corresponderá a la OM, la regulación de lo relativo a los inmuebles asignados a las Dependencias.

**11.2.2** Las solicitudes para la Asignación de Bienes Inmuebles propiedad del GDF deberán presentarse ante la DGPI, acompañada de los documentos a que se refiere el Manual de Operación y Funcionamiento de la Ventanilla Única de la DGPI.

## **11.3 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**

**11.3.1** Cuando los espacios asignados a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, sean insuficientes y se requieran de otros adicionales, éstas podrán solicitar información a la DGPI, sobre inmuebles susceptibles de arrendamiento, misma que tendrá actualizado el registro de las ofertas de arrendamiento de inmuebles propiedad de particulares.

Las Dependencias y Órganos Desconcentrados, previo a la solicitud de autorización de arrendamiento, deberán requerir a la DGPI, opinión sobre la posibilidad de optimizar la utilización de espacios físicos propiedad del DF, que existan desocupados y que reúnan las características requeridas.

**11.3.2** Cuando las Dependencias y Órganos Desconcentrados, en demanda de espacio localicen un inmueble susceptible de arrendarse, tramitarán la autorización de arrendamiento ante el Oficial Mayor por conducto de la DGPI, debiendo acompañar la documentación que para tal efecto se refiere el Manual de la DGPI.

**11.3.3** Las Dependencias que cuenten con los recursos asignados para el arrendamiento, previo a cualquier negociación de renta, deberán solicitar con toda oportunidad el dictamen de justipreciación de renta a la DGPI. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se rebasará el monto que al efecto fije dicha Dirección General, para evitar infringir la Ley de la materia. Los honorarios que por dictámenes de justipreciación de renta cobra la DGPI, serán cubiertos por las áreas que lo soliciten.

**11.3.4** De conformidad con el artículo 16 fracción IV, de la LOAP, los Titulares de las Dependencias del GDF formalizarán los contratos de arrendamiento, firmando como corresponsables los Titulares de las Unidades Administrativas usuarias; posteriormente se deberá enviar una copia con firmas autógrafas y documentación soporte a la DGPI para su registro y control.

Asimismo, cuando las contrataciones rebasen un ejercicio presupuestal, deberán de presentar la autorización que se señala en los artículos 469, fracción III y 472 del CFDF.

**11.3.5** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia los Titulares de las Dependencias podrán efectuar pagos por conceptos de rentas, sin contar previamente con el contrato de arrendamiento debidamente formalizado, toda vez que incurrirán en responsabilidad administrativa, independientemente de que con posterioridad se cubra este requisito.

**11.3.6** Las Dependencias que ya no requieran de los espacios arrendados deberán informar a la DGPI la fecha exacta de terminación del contrato de arrendamiento y la fecha en que pretende efectuar la desocupación, remitiendo en su momento la copia del acta administrativa de entrega-recepción.

#### **11.4 OTORGAMIENTO DE PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES**

**11.4.1** Las solicitudes para el otorgamiento de Permisos Administrativos Temporales Revocables deberán ser presentadas ante el CPI por las Dependencias por conducto del miembro que las representa de acuerdo a la estructura orgánica de la que forme parte.

Es obligación de la DGA, el integrar debidamente las carpetas de los asuntos que presentan con todos sus requisitos, a efecto de que no falten elementos que den lugar a que el Comité determine el condicionar su autorización al cumplimiento de algún elemento (s), que no se obtuvieron en tiempo previo a la presentación del asunto.

**11.4.2** Para la formalización de los Permisos Administrativos Temporales Revocables, es preciso que el área que integre la carpeta de Comité verifique, la acreditación de la legal constitución y representación de las Personas Morales, sean Asociaciones Civiles, Sociedades Anónimas o Instituciones de Asistencia Privada.

#### **11.5 REVOCACIÓN Y CADUCIDAD DE INSTRUMENTOS**

**11.5.1** La Revocación de los Permisos Administrativos Temporales Revocables, se hará del conocimiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario, a manera de informe que será presentado por la DGPI.

**11.5.2** Se substanciará el procedimiento administrativo de revocación, y caducidad de instrumentos conforme lo establece la LRPSP, la LPADF y los demás ordenamientos jurídicos aplicables, emitiéndose la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, y en caso de ser procedente se solicitará a la Delegación que corresponda la recuperación del predio o inmueble de que se trate.

#### **11.6 SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**11.6.1** Se substanciará el procedimiento administrativo de conformidad con lo que establece la LPADF y los demás ordenamientos jurídicos aplicables, emitiéndose la resolución administrativa correspondiente, en la que se impondrán las sanciones previstas en la LRPSP, y en caso de ser procedente se solicitará a la Delegación que corresponda la recuperación del inmueble de que se trate.

## **11.7 RECUPERACIÓN DE INMUEBLES**

**11.7.1** Para la recuperación de inmuebles pertenecientes al dominio público del DF, las Delegaciones no requerirán la autorización del CPI para ejercer las facultades que la LRPSP, LOAP y el RIAPDF les señalan.

## **11.8 ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

**11.8.1** Las adquisiciones de bienes inmuebles se llevarán a cabo a través de la OM por conducto de la DGPI y/o SERVIMET, previa aprobación de la operación por parte del pleno del CPI.

Para la adquisición de inmuebles para oficinas públicas se requerirá la autorización previa de la OM, atendiendo lo que al respecto establezca el DPEDF.

**11.8.2** La solicitud de adquisición deberá ser acompañada de la documentación a que se refiere el Manual de la DGPI.

## **11.9 ENAJENACIÓN Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES**

**11.9.1** Las enajenaciones de bienes inmuebles se llevarán a cabo a través de la OM por conducto de la DGPI y/o SERVIMET, excepto las que se relacionan con vivienda y regularización de la tenencia de la tierra, en cuyo caso corresponderá a SEDUVI y a la DGRT, previa aprobación por parte del pleno del CPI. Con su correspondiente avalúo por parte de la Dirección de Avalúos.

**11.9.2** Los bienes inmuebles del dominio público, podrán ser enajenados previo Acuerdo de Desincorporación que al efecto emita el Titular de la Jefatura del GDF.

**11.9.3** La enajenación de los inmuebles del dominio privado del DF deberá sujetarse al Acuerdo del CPI, ante el cual la OM por conducto de la DGPI y/o SERVIMET presentará la solicitud correspondiente conforme al acuerdo que establece las bases de organización del CPI y con la documentación perteneciente al caso CPI.

**11.9.4** Las Dependencias responsables para las Desincorporaciones y Expropiaciones inmobiliarias serán la SEDUVI y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en ambos casos.

**11.9.5** Toda operación inmobiliaria que se pretenda realizar sobre un inmueble propiedad del DF, deberá contar con la autorización expresa del CPI.

## **11.10 INVENTARIO DE INMUEBLES**

**11.10.1** Las Dependencias que realicen actos que afecten o alteren de alguna manera el patrimonio inmobiliario del DF deberán notificarlo a la DGPI, para su inscripción en el registro inmobiliario y su inclusión en el sistema de información inmobiliaria del DF, independientemente del control e inventario de los bienes que cada área debe de llevar con motivo de sus funciones objetivas y sustantivas.

**11.10.2** Las áreas administrativas con facultad

**11.10.2** Las áreas administrativas con facultad a la DGRPPyC y en todos los casos, a la DGPI; éstos serán acompañados por el expediente que lo soporte para que se proceda a su inscripción en el Registro Inmobiliario, inclusión en el Sistema de Información Inmobiliaria del DF y resguardo en el archivo inmobiliario.

**11.10.3** Previo a la disposición u ocupación de inmuebles propiedad del DF, las Dependencias y Órganos Desconcentrados deberán obtener su asignación por parte del CPI.

## **11.11 OPTIMIZACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA OFICINAS, ADECUACIONES, REMODELACIONES Y AMPLIACIONES**

**11.11.1** Los trabajos referentes a remodelaciones,

**11.11.1** Los trabajos referentes a remodelaciones, propias Dependencias previa solicitud y justificación de la necesidad de dichos trabajos ante la OM, la que por conducto de la DGPI emitirá la aprobación correspondiente. Estas acciones se realizarán de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y a lo dispuesto por la LADF.

**11.11.2** Por cuanto al proyecto arquitectónico p

**11.11.2** Por cuanto al proyecto a oficinas, las Dependencias deberán consultar y consecuentemente solicitar aprobación de dichas modificaciones a la DGPI.

**11.11.3** Las Dependencias, en coordinación con l

**11.11.3** Las Dependencias, en coordinación n instaladas en inmuebles propiedad del GDF, se trasladen a las áreas que desocupan las Direcciones que se fusionan o desaparecen evitando con ello el pago de arrendamiento y cumpliendo con los criterios de austeridad y racionalidad del gasto.

## **11.12 AVALÚOS DE BIENES DEL DISTRITO FEDERAL**

**11.12.1** La Dirección de Avalúos (DA) es la Unid

**11.12.1** La Dirección de Avalúos (DA) es la I, la cual, de conformidad con el artículo 100 fracciones XXI a XXXIV del RIAPDF, publicado en la GODF el día 28 de diciembre de 2000, tiene como atribuciones practicar avalúos de

bienes muebles e inmuebles, que lo son por naturaleza o bien por disposición de la LRPSP, siempre y cuando en la operación de avalúo, sea parte la APDF. De igual forma deberá determinar el monto de la justiprestación que estas últimas deban pagar por los muebles e inmuebles que tomen en arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56 y 62 de la LRPSP; así como determinar la contraprestación por el otorgamiento en el uso, goce, aprovechamiento y explotación de inmuebles propiedad del DF.

Los avalúos, dictámenes valuatorios de arrendamiento elaborados, previa observación de lo dispuesto en el artículo 62 de la LRPSP, y contraprestaciones por el otorgamiento, del uso, goce, aprovechamiento y explotación de bienes inmuebles que practiquen instituciones o peritos valuadores independientes de la DA, no podrán utilizarse para efectos del trámite y formalización notarial de las operaciones en que sean parte las Dependencias.

#### **11.12.2** Los avalúos a los que se hace referenci

**11.12.2** Los avalúos a los que se hace ependencias cuando celebren las siguientes operaciones:

- a) Adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles propiedad del GDF, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la LRPSP.
- b) Recibir donaciones o efectuar las mismas de o sobre bienes inmuebles propiedad del DF, previa observación de los artículos 46, 47 y 48 de la LRPSP.
- c) En los casos de adjudicación al GDF bienes inmuebles vacantes.
- d) Para determinar el monto de la contraprestación por el otorgamiento del uso, goce, aprovechamiento y explotación sobre bienes propiedad del DF, derivados de permisos administrativos temporales revocables, previa observación de lo dispuesto en la LRPSP; otorgando la intervención que corresponda a la SF.
- e) Para determinar la base por la cual se fijará el monto de indemnización que deba cubrirse a los afectados en los casos de expropiación, de conformidad con los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Ley de Expropiación y 4º fracción II de la LRPSP
- f) En los casos de inventario de bienes muebles propiedad del GDF, así como para enajenar bienes muebles que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados para la prestación del servicio o resulte inconveniente seguirlos utilizando.
- g) Practicar el avalúo solicitado por la autoridad competente respecto de bienes embargados por autoridades del DF distintas de las fiscales; abandonados expresa o tácitamente en beneficio del DF; que se encuentren a disposición de la autoridad investigadora del Ministerio

Público Local en el DF o de las autoridades judiciales del DF y que no hayan sido recogidos por quien tenga derecho o interés jurídico en ellos; decomisados por las autoridades judiciales o se trate de bienes otorgados a cuenta de adeudos fiscales.

h) En los casos de adquisición, enajenación o gravamen de sociedades mercantiles, negociaciones agrícolas, pecuarias, forestales, industriales, comerciales y de servicios.

i) Para la contratación de seguros de daños y responsabilidad civil sobre los bienes muebles e inmuebles propiedad del DF.

j) Practicar los avalúos que requieran los particulares para cumplir con las obligaciones fiscales vinculadas a los bienes muebles e inmuebles; previa observación de lo dispuesto en el CFDF; así como a los procedimientos y lineamientos técnicos y manuales de valuación.

### **11.12.3 La vigencia de los dictámenes valuatori**

**11.12.3** La vigencia de los dictámenes será de seis meses, en tanto no cambien las características físicas del inmueble o mueble o, las condiciones generales del mercado.

En el supuesto de las justipreciaciones de renta, la vigencia de los bienes inmuebles operara en tanto las partes decidan continuar ocupando inmuebles arrendados cuya vigencia del contrato haya concluido durante el año próximo pasado o el año que transcurre, y se convenga un importe de renta igual al monto de la renta pactada en el contrato anterior.

Este mecanismo sólo procederá si el monto de la renta pactada en el contrato anterior esta sustentado en un dictamen de justipreciación de renta emitido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, y no exceda el monto máximo establecido en el mismo, y deberá dar aviso a ésta enviando una copia con firmas autógrafas o certificadas del contrato celebrado, dentro de los sesenta días siguientes al inicio de la vigencia del contrato respectivo.

### **11.12.4 Todo dictamen valuatorio que la DGPI pr**

**11.12.4** Todo dictamen valuatorio que la e los servicios correspondientes que el mismo origine, derivado de las tarifas autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal.

Conforme a las políticas de operación que establece laDGPI, todos los avalúos y justipreciaciones de renta que se soliciten a ésta, deberán tramitarse mediante el formato “Solicitud de Servicios” que contendrá la base informativa que la propia solicitud señale.

## **CONCORDANCIA NORMATIVA**

### **1. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

## **1.1 Disposiciones para el Capítulo 1000, Servicios Personales**

1.1.1 Ley de Entrega – Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal (Art. 3)

## **1.2 Control De Plazas**

1.2.3 DPEDF (Art. 40)

1.2.4 DPEDF (Art. 40)

## **1.3 Contratación, Nombramientos, Identificación y Expedientes de Personal**

1.3.4 Ley del ISSSTE

Ley del IMSS

1.3.5 DPEDF (Art. 42)

1.3.7 LISR

1.3.12 Normatividad en Materia de Credenciales e Identificaciones de los trabajadores y Servidores Públicos de Mandos Medios, Superiores del GDF

## **1.4 Contratación de Prestadores de Servicios**

1.4.1 Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales 3301 ‘HONORARIOS’, 3302 ‘CAPACITACIÓN’, 3303 ‘SERVICIOS DE INFORMÁTICA’, 3304 ‘SERVICIOS ESTADÍSTICOS’ Y GEOGRÁFICOS’ y 3305 ‘ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2006.

## **1.5 Remuneraciones**

1.5.2 LAGDF (Art. 3)

1.5.5 LFTSE (Art. 112)

## **1.6 Readscripción de Personal**

1.6.2 CGT

Ley del ISSSTE

## **1.7 Personal Eventual**

1.7.1 Lineamientos para la Autorización de Programas de Personal Eventual con cargo a la partida presupuestal 1202 Sueldos al Personal Eventual, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de diciembre de 2005.

## **1.8 Operación, Proceso, Trámite de Solicitud de Recursos, Pago, Comprobación y Control de Nómina**

1.8.1 Manual de Normas y Procedimientos para la Desconcentración del Trámite y Comprobación de Recursos para el Pago de la Nómina

Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal

1.8.2 Manual de Normas y Procedimientos para la Desconcentración del Trámite y Comprobación de Recursos para el Pago de la Nómina

Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal

## **1.10 Compactación de Horarios**

1.10.2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 123)

LFT

LFTSE

## **1.12 Otros Gastos**

1.12.1 CFDF

DPEDF

LAGDF

## **1.13 Del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia de Impuesto sobre Nóminas, Impuesto al Valor Agregado y Retenciones de Impuesto sobre la Renta.**

1.13.1 LISR (Art. 118 fracc. III)

1.13.2 LISR (Art. 118 fracc. IV)

1.13.6 LISR

1.13.7 LISR

1.13.8 DPEDF

1.13.12 Reglas de Operación para el Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Impuesto al Valor Agregado generado por los actos o actividades del Gobierno del Distrito Federal

## **1.14 Disposiciones para la Operación Desconcentrada de la Nómina SIDEN**

1.14.3 Calendario de Procesos de la Nómina SIDEN

1.14.8 LFRSP

## **1.15 Censo de Recursos Humanos del GDF**

1.15.2 Manual para el levantamiento del Censo de Recursos Humanos del GDF en los Órganos Político-Administrativos

1.15.5 LTAIPDF

1.15.8 Manual Específico de Operación para el Actualizador del Censo de Recursos Humanos del GDF

1.15.11 LFRSP

NCPDF

LTAIPDF

## **2. CAPACITACIÓN, DESARROLLO DE PERSONAL, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

### **2.1 Sistema de Capacitación**

2.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LFTSE

CGT

Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales 3301 'HONORARIOS', 3302 'CAPACITACIÓN', 3303 'SERVICIOS DE INFORMÁTICA', 3304 'SERVICIOS ESTADÍSTICOS' Y GEOGRÁFICOS' y 3305 'ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2006.

Acuerdo por el que se establece el Comité Mixto de Capacitación y Desarrollo de Personal en la Administración Pública del Distrito Federal

2.1.3 Programa General del Desarrollo del Distrito Federal

### **2.2 Disposiciones para la Operación del Programa Anual de Capacitación**

2.2.8 CGT

LADF

2.2.9 a) LADF

## **2.5 Disposiciones para la Operación del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales**

2.5.8 Clasificador por Objeto del Gasto

2.5.12 Manual de Servicios de Comunicación Social

## **2.6 Escalafón**

2.6.1 Reglamento de Escalafón

2.6.4 LFTSE (Art. 66)

Reglamento de Escalafón

## **3. RELACIONES LABORALES**

### **3.1 Relaciones Sindicales**

3.1.1 LFTSE

CGT

3.1.2 LFTSE (Art. 46 Bis)

CGT (Art. 84)

Circular por la que se Establecen los Lineamientos y Procedimientos de Observancia General y Aplicación Obligatoria para la Terminación de los Efectos del Nombramiento del Personal que Presta sus Servicios en las Dependencias y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, emitida por la OM, CGDF y CJySL el 3 de febrero de 2005.

3.1.3 RIAPDF (Art. 101 fracc. I, II y III)

3.1.4 LFTSE (Art. 43 fracc VIII)

CGT (Art. 70 fracc. II)

3.1.5 CGT (Art. 26 fracc. II)

### **3.3 Riesgos De Trabajo**

3.3.3 CGT (Art. 100 y 101)

3.3.5 Ley del ISSSTE (Art. 34)

### **3.4 Prestaciones Al Personal**

3.4.1 LFTSE

CGT

LOAP

LADF

3.4.3 CGT

3.4.4 LPERC

3.4.5 LPERC

### **3.5 Atención a Juicios Laborales**

Acuerdo por el que se constituye la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Asuntos Jurídicos del DF (GO del 22 de noviembre de 2006.)

3.5.1 Circular CJSJL/II/2002

### **3.6 Descuentos y Sanciones al Personal**

3.6.1 LFTSE (Art. 111)

3.6.2 CGT (Cap. XIV)

3.6.3 CGT (Art. 92 fracc. I y II)

## **4. MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **4.3 Estructura Orgánica**

4.3.5 Guía Básica para la presentación de propuestas de modificación de estructura orgánicas del GDF

### **4.4 Revisión, Dictámen y Registro de Manuales Administrativos**

4.4.4 Guía Técnica para la elaboración de manuales del GDF

4.4.6 Guía Técnica para la elaboración de manuales del GDF

### **4.5 Manual de Trámites y Servicios al Público**

4.5.3 Reglas Generales para la Actualización del MTYSP

4.5.5 Reglas Generales para la Actualización del MTYSP

4.5.6 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

LOAP

LPADF

#### **4.6 Pasajes y Viáticos**

4.6.1 LAGDF

Normas para el Otorgamiento de Viáticos Nacionales, Viáticos Internacionales y Pasajes en Comisiones Oficiales para las Dependencias y Órganos Desconcentrados del GDF

DPEDF

#### **4.7 Pasajes al Interior del Distrito Federal**

4.7.1 LAGDF

DPEDF

#### **4.8 Espacios Físicos e Identidad de las Unidades de Atención Ciudadana (UNAC)**

4.8.2 Manual de Identidad de las áreas de Atención Ciudadana y de las Unidades de Atención Ciudadana

Guía para la Readecuación de Espacios Físicos

#### **4.10 Lineamientos para la Expedición y Uso de los Gafetes de Identificación para el Responsable y Operador de las VUD y del Responsable y Coordinador (Operador) de los CESAC**

4.10.1 Manual de Identidad de las áreas de Atención Ciudadana y de las Unidades de Atención Ciudadana

#### **4.12 Lineamientos para el Reclutamiento, Evaluación, Selección, Contratación, Acreditación, Credencialización y Capacitación de Verificadores Administrativos del GDF**

4.12.3 RVADF (Art. 1)

4.12.9 RVADF (Art. 1)

#### **4.13 Informes de Visitas de Verificación Administrativa**

4.13.1 RVADF (Art. 12)

### **5. ADQUISICIONES**

#### **5.1 Disposiciones**

5.1.1 LADF (Art. 18 y 19)

5.1.2 LADF (Art. 4)

RLADF (Art. 4)

5.1.3 CFDF (Art. 472 párrafo 2º)

5.1.4 LADF (Art. 54 exceptuando sus fracc. IV y XII)

CFDF (Art. 380)

## **5.2 Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**

5.2.2 LADF

RLADF

DPEDF

LPC

## **5.4 De las Bases para el Procedimiento de Licitación Pública**

5.4.1 LADF (Art. 33 fracc. XVI y 49)

LPC

## **5.5 Licitaciones de Bienes Consolidados**

5.5.4 Guía de Compras Consolidadas y/o Centralizadas del GDF (GO 16 de Julio de 2002)

LADF (Art. 54 exceptuando sus fracc. IV y XII)

## **5.6 Del mejoramiento de Precios**

5.6.1. LADF

RLADF

LPC

## **5.7 De los Contratos de Adquisiciones**

5.7.4 LADF (Art. 27)

CFDF

LADF (Art. 39)

LPC

5.7.5 DPEDF (Art. 43)

LAGDF

LPC

## **5.8 De las Cotizaciones**

5.8.1 LADF (Art. 51)

LPC

## **5.9 Dictámen de Adjudicación**

5.9.1 LADF (Art. 43)

LPC

## **5.11 Adquisiciones de Bienes Restringidos**

5.11.1 DPEDF

## **5.12 Anticipos**

5.12.1 ADF (Art. 41)

LPC

## **5.14 Excepciones en el Otorgamiento de Garantías**

5.14.1 DPEDF

LADF

## **5.15 Penas Convencionales**

5.15.4 LADF

RLADF

## **6. ALMACENES E INVENTARIOS**

### **6.1 Almacenes**

6.1.7 NGBM

### **6.3 De los Inventarios**

6.3.2 NGBM

Manual Específico para la Administración de los Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes

6.3.7 NGBM

## **7. Administración de Documentos y Archivística**

LTAIPDF

LRPSP

LTAIPDF

LTAIPDF

LOAPDF

RIAPDF

## **8. SERVICIOS GENERALES**

### **8.5 Seguridad y Vigilancia**

8.5.3 LADF

8.5.4 LADF

### **8.7 Asignación, Uso de Vehículos y Consumo de Combustible**

8.7.3 LAGDF (Art. 6, 8 y 9)

DPEDF (Art. 42 y 43)

### **8.8 Mantenimiento y Conservación del Parque Vehicular**

8.8.2 Manual de Procedimientos para el Control y Mantenimiento del Parque Vehicular

### **8.9 Fotocopiado, Suministro y Consumo de papel Bond**

8.9.6 LAGDF

## **10. DISPOSICIONES DIVERSAS**

### **10.3 Servicios Publicitarios**

10.3.1 Normas Generales en Materia de Comunicación Social

### **10.4 Especies Vegetales**

10.4.1 d) Manual Técnico para el Establecimiento y Manejo Integral de las Áreas Verdes Urbanas del Distrito Federal

## **10.5 Servicios de Impresión, Holografía y Troquelado**

10.5.2 Normas Generales en Materia de Comunicación Social

Manual de Identidad Gráfica del GDF

Manual de Servicios de Comunicación Social

10.5.3 Normas Generales en Materia de Comunicación Social

Manual de Identidad Gráfica

## **10.6 Comités de Control y Auditoría**

10.6.1 LOAP (Art. 33 fracc. VIII)

RIAPDF (Art. 101 A fracc. XXI)

Acuerdo por el que se crean los Comités de Control y Auditoría (GO 19 de febrero de 2007)

## **10.8 Austeridad del Gasto Público del GDF**

10.8.1 Programa General de Desarrollo

LAGDF

10.8.2 LAGDF

CFDF (Título Segundo Capítulo Primero Disposiciones Generales)

DPEDF (Título Tercero, Capítulo Primero Disposiciones de Racionalidad y Austeridad)

Manual de Buenas Prácticas de Ahorro para Fomentar Criterios de Austeridad

## **11. SERVICIOS INMOBILIARIOS**

### **11.1 Generalidades**

11.1.1 Manual de la DGPI

11.1.2 LRPSP (Art. 8 fracc VI)

Acuerdo por el que se crea el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal (Art. 4)

11.1.3 LOAP (Art. 39 fracc. XLV)

## **11.2 Asignación de Bienes Inmuebles**

11.2.1 LRPSP

11.2.2 Manual de la DGPI

## **11.3 Arrendamiento de Bienes Inmuebles**

11.3.1 DPEDF

11.3.2 Manual de la DGPI

11.3.4 LOAP (Art. 39 fracc. XLV)

CFDF (Art. 469 fracc. III y 472)

## **11.5 Revocación y Caducidad de Instrumentos**

11.5.2 LRPSP

LPADF

## **11.6 Sanciones Administrativas**

11.6.1 LPADF

LRPSP

## **11.7 Recuperación de Inmuebles**

11.7.1 LRPSP

LOAP

RIAPDF

## **11.8 Adquisición de Bienes Inmuebles**

11.8.1 DPEDF

11.8.2 Manual de la DGPI

## **11.9 Enajenación y Expropiación de Inmuebles**

11.9.3 Acuerdo del CPI

## **11.12 Avalúos de Bienes del Distrito Federal**

11.12.1 RIAPDF (Art. 100 fracc. XXI a XXXIV)

LRPSP

11.12.2 a) LRPSP (Art. 17)

b) LRPSP (Art. 46, 47 y 48)

d) LRPSP

e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 27)

Ley de Expropiación para el Distrito Federal (Art. 10)

LRPSP (Art. 4 fracc. II)

j) CFDF